

SANTANDER SICAV

Société d'Investissement à Capital Variable constituada con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y admitida a negociación oficial en la Bolsa de Luxemburgo

FOLLETO INFORMATIVO

No se permite la distribución del presente Folleto Informativo, salvo que se acompañe, cuando estén disponibles, del último informe anual y del último informe semestral de Santander SICAV, si se ha publicado con posterioridad a dicho informe anual.

Las acciones de Santander SICAV a que hace referencia este Folleto Informativo (las "Acciones") se ofrecen únicamente sobre la base de la información contenido en el mismo. En relación con la oferta que se hace en este documento, las únicas personas autorizadas a facilitar cualquier información o hacer cualquier declaración son las personas indicadas en este Folleto Informativo, y cualquier compra efectuada por cualquier persona sobre la base de declaraciones o manifestaciones no contenidas en el presente Folleto Informativo o incompatibles con la información incluida en el mismo se hará exclusivamente por cuenta y riesgo del comprador.

La fecha de este Folleto Informativo es agosto de 2010

VISADO 2010/65072-1402-0-PC

La presencia del presente visado no servirá en ningún caso de argumento publicitario.
Luxemburgo, 20/08/2010
Commission de Surveillance du Secteur Financier
[Figura firma ilegible]

SI TIENE CUALQUIER DUDA SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO O, CUANDO ESTÉN DISPONIBLES, SOBRE LOS INFORMES ANUAL O SEMESTRAL, DEBE PONERSE EN CONTACTO CON SU AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA, DIRECTOR DE SUCURSAL BANCARIA, ABOGADO, AUDITOR U OTRO ASESOR FINANCIERO.

SANTANDER SICAV (en lo sucesivo denominada “la SICAV”) está inscrita en la lista oficial de instituciones de inversión colectiva con arreglo a lo dispuesto en la parte I de la Ley luxemburguesa sobre instituciones de inversión colectiva del 20 de diciembre de 2002 (“la Ley de 2002”), y se considera como Institución de Inversión Colectiva en Valores mobiliarios (“IICVM”) en virtud del Artículo 1(2) de la Directiva 85/611 de la UE, del 20 de diciembre de 1985, y por consiguiente puede ofrecerse a efectos de su venta en países de la UE (previo registro en países fuera de Luxemburgo).

Sin embargo, la inscripción no implica la aprobación por las autoridades luxemburgesas del contenido del presente Folleto Informativo ni de las carteras de valores en poder de la SICAV. Cualquier manifestación en contrario se hace sin autorización y se considera ilegal.

Las Acciones de todas las Clases y todos los Compartimentos (según se define más adelante) cotizan en la Bolsa de Luxemburgo desde el momento de su emisión.

Cualquier decisión sobre la suscripción de Acciones debe hacerse sobre la base de la información incluida en el presente Folleto Informativo, acompañado del último informe anual disponible de la Sociedad que incluya sus cuentas auditadas, y del último informe semestral, si fuera posterior a dicho informe anual.

Las acciones se ofrecen sobre la base de la información y las manifestaciones que recoge el presente Folleto Informativo. Cualquier otra información facilitada o manifestaciones realizadas por cualquier otra persona deberá considerarse como no autorizada.

El presente Folleto Informativo no constituye una oferta ni una solicitud realizada por persona alguna en una jurisdicción en la que no sea legal dicha oferta o solicitud o en la que la persona que haga dicha oferta o solicitud no cumpla los requisitos establecidos al efecto o lo haga a alguien al que fuera ilegal plantear dicha oferta o solicitud.

No se ha realizado acto alguno dirigido a autorizar la distribución de las Acciones ni la distribución del presente Folleto Informativo en los países cuya legislación exige la realización de dicho acto. En consecuencia, el presente Folleto Informativo no puede distribuirse a efectos de realizar cualquier oferta o solicitud de suscripción en los países y circunstancias en que dicha oferta o solicitud no están autorizados.

En particular, las acciones no se han registrado ni se registrarán con arreglo a la Ley de valores estadounidenses de 1933 (Securities Act 1933) y, salvo en operaciones que no vulneren dicha Ley ni ninguna otra normativa sobre valores estadounidense aplicable, no podrán ofrecerse ni venderse, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos ni a Personas estadounidenses ni en beneficio de las mismas. A tal efecto, debe entenderse por “Persona estadounidense” todo nacional o residente en los Estados Unidos de América (incluidas las sociedades anónimas, comanditarias o colectivas u otras entidades constituidas en Estados Unidos de América o con arreglo a su legislación o a la de cualquiera de sus circunstancias administrativas) o cualquier herencia o fideicomiso, distintos de las herencias o los fideicomisos cuyos rendimientos de fuentes situadas fuera de Estados Unidos de América no se incluyan en la base imponible a efectos del cálculo del impuesto sobre la renta federal en Estados Unidos. En el sentido en que se utilizan estos términos en el presente Folleto Informativo, por “Estados Unidos de América” se entenderá los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones y todas las zonas sometidas a su jurisdicción. La SICAV no se ha registrado ni se registrará con arreglo a la Ley de sociedades de inversión mobiliaria estadounidense de 1940 (Investment Company Act 1940).

Cualquier información facilitada o manifestación formulada por cualquier operador, vendedor u otra persona no contenida en el presente Folleto Informativo o en los documentos en él mencionados deben considerarse no autorizadas y, por consiguiente, nadie debe basarse en las mismas. Ni la entrega del presente Folleto Informativo, ni la oferta, emisión o venta de las acciones constituirán, bajo ninguna circunstancia, una manifestación en el sentido de que la información proporcionada en el presente Folleto Informativo es correcta en cualquier momento posterior a la fecha del mismo. En consecuencia, se recomienda a los inversores potenciales que se informen en las oficinas de la SICAV sobre la posible publicación de Folletos posteriores.

Los Consejeros de la SICAV han puesto todo el cuidado razonable para garantizar que los datos declarados en el presente Folleto Informativo se presentan de forma correcta y fiable en relación con todas las cuestiones relevantes y que no se ha omitido ningún dato importante, cuya omisión haga que cualquiera de las declaraciones contenidas en el mismo pueda inducir a error. Todos los Consejeros aceptan su responsabilidad en consecuencia.

Todas las referencias en el presente Folleto Informativo a "USD" se entienden hechas a dólares de los Estados Unidos de América; "EUR" al EURO, "GBP" a las Libras esterlinas y "JPY" a los yenes japoneses.

Los suscriptores eventuales deben informarse sobre las posibles consecuencias fiscales, requisitos legales y cualesquiera limitaciones sobre compraventa de divisas o requisitos de control de cambios que puedan existir con arreglo a la legislación de sus países de nacionalidad, residencia o domicilio y que puedan ser pertinentes para la suscripción, tenencia o enajenación de acciones.

POLÍTICA DE "MARKET TIMING"

A su leal saber y entender, la SICAV no permite inversiones asociadas con prácticas de "market timing", ya que las mismas podrían afectar adversamente los intereses de todos los accionistas de la SICAV (los "Accionistas").

Según la Circular 04/146 de la CSSF, por "market timing", se entiende un método de arbitraje mediante el cual un inversor suscribe y reembolsa o convierte sistemáticamente participaciones o acciones de la misma institución de inversión colectiva ("IIC") dentro de un período corto de tiempo, aprovechándose de las diferencias de hora y/o cualquier imperfección o deficiencia del método de determinar el valor liquidativo de la IIC.

Las oportunidades pueden surgir para el "market timer" si el valor liquidativo (según se define a continuación) se calcula sobre la base de precios de mercado no actualizados (precios caducados) o si la IIC ya calcula el valor liquidativo cuando todavía existe la posibilidad de emitir órdenes.

No son aceptables las prácticas de "market timing" porque podrían afectar el rendimiento de la IIC debido a un aumento de los costes y/o implicar una dilución del beneficio.

Por consiguiente, en cuanto lo consideren conveniente y a su discreción única, los Consejeros podrán hacer que el Agente de Registro y Transferencia y el Agente Administrativo, respectivamente, implanten cualquiera de las medidas siguientes:

- hacer que el Agente de Registro y Transferencias rechace cualquier solicitud de conversión y/o suscripción de acciones de inversores que el primero considere "market timers";
- el Agente de Registro y Transferencia podrá combinar acciones de titularidad o control común, a los efectos de averiguar si una persona física determinada o un grupo de personas físicas determinadas pueden considerarse implicadas en prácticas de "market timing";

- Si un Compartimento invierte principalmente en mercados que se encuentren cerrados a efectos de negocio a la hora de valuarse el Compartimento, durante períodos de volatilidad del mercado, hacer que el Agente Administrativo permita un ajuste del valor liquidativo por acción para reflejar con más precisión el valor justo de las inversiones del Compartimento en el punto de la valoración.

SANTANDER SICAV
Société d'Investissement à Capital Variable
R.C.S. Luxemburgo B 45.337

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Presidente

- D. Paul L. SAUREL
Consejero del Consejo de Banco Santander (Suisse) S.A.
5 – 7, Rue Ami-Lévrier
1211 Ginebra 1
SUIZA

Consejeros

- D. Ettore GOTTI TEDESCHI
Director General de Santander Central Hispano Italy
Santander Central Hispano Italy
Via Meravigli, 7
20123 Milán
ITALIA
- Dña. Dolores YBARRA CASTAÑO
Consejera Delegada de Santander Asset Management SGIIC S.A.
Avda. de Cantabria S/N
28660 Boadilla del Monte (Madrid)
ESPAÑA

DOMICILIO SOCIAL:

16, Boulevard Royal
L-2449 Luxemburgo
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO

SOCIEDAD GESTORA:

SANTANDER ASSET MANAGEMENT LUXEMBOURG S.A.
16, Boulevard Royal
L-2449 Luxemburgo
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO

GESTORA DE INVERSIONES:

Santander Asset Management SGIIC S.A.
Avda. de Cantabria S/N
28660 Boadilla del Monte (Madrid)
ESPAÑA

SUBGESTORA DE INVERSIONES:

SANTANDER ASSET MANAGEMENT DISTRIBUIDORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIÁRIOS
Ltda.
Capital do Stado de Sao Paulo
rua Amador Bueno, 474
BRASIL

ALLFUNDS ALTERNATIVE, S.V., S.A.U.
Plaza de la Fuente
La Moraleja, Edificio 1, Planta 1,
28109 Alcobendas
MADRID

AGENTE ADMINISTRATIVO, CORPORATIVO Y DOMICILIARIO:

Société Générale Securities Services Luxembourg
(antiguamente EURO-VL)
16, Boulevard Royal
L-2449 Luxemburgo
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO

AGENTE DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA:

European Fund Services S.A.
18, boulevard Royal
L-2449 Luxemburgo
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO

DEPOSITARIO Y AGENTE DE PAGOS:

Société Générale Bank & Trust
11, Avenue Emile Reuter
L-2420 Luxemburgo
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO

NOMINATARIO PRINCIPAL:

ALLFUNDS BANK S.A.
c/ Estafeta nº 6 (La Moraleja)
Complejo Plaza de la Fuente -Edificio 3-
28109, Alcobendas, Madrid
ESPAÑA

AUDITOR:

Deloitte S.A.
560, Rue de Neudorf
L-2220 Luxemburgo
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO

ASESOR JURÍDICO:

Elvinger, Hoss & Prussen
2, Place Winston Churchill
L-1340 Luxemburgo
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO

ÍNDICE

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y DEFINICIONES	10
La SICAV	10
Los Compartimentos:	10
Las Clases:	10
Compartimentos y Clases disponibles:	12
OBJETIVOS, ADVERTENCIAS SOBRE RIESGOS, PERFIL DE RIESGO, PERFIL DEL INVERSOR Y RESTRICCIONES A LAS INVERSIONES	14
Objetivos:	14
Advertencias sobre riesgos:	14
Perfil de riesgo y perfil del inversor:	18
Restricciones a las inversiones:	18
Activos Elegibles:	18
▪ <i>Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario</i>	18
▪ <i>Participaciones de instituciones de inversión colectiva</i>	19
▪ <i>Depósitos en instituciones de crédito</i>	20
▪ <i>Instrumentos financieros derivados</i>	20
▪ <i>Otras inversiones y activos líquidos</i>	21
Restricciones a las inversiones aplicables a los Activos Elegibles:	21
▪ <i>Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario</i>	21
▪ <i>Participaciones de instituciones de inversión colectiva</i>	22
▪ <i>Depósitos en instituciones de crédito</i>	22
▪ <i>Instrumentos financieros derivados</i>	22
▪ <i>Exposición máxima a una sola entidad</i>	23
▪ <i>Activos Elegibles emitidos por el mismo Grupo</i>	24
▪ <i>Límites de adquisición por emisor de Activos Elegibles</i>	24
▪ <i>Activos líquidos</i>	25
▪ <i>Inversiones no autorizadas</i>	25
Técnicas e Instrumentos:	25
▪ <i>Generalidades</i>	25
▪ <i>Préstamo de valores y contratos de recompra</i>	26
POLÍTICA DE DIVIDENDOS	26
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	27
Sociedad Gestora:	27
Gestora de Inversiones:	28
Subgestoras de Inversiones:	29
Depositario y Agente de Pagos	29
Agente Administrativo, Corporativo y Domiciliario:	29
Agente de Registro y Transferencias:	30
Los Distribuidores:	30
El Nominatario Principal	30
LAS ACCIONES	31
Suscripciones Iniciales	31
Suscripciones Posteriores:	32

Generalidades:	32
Prevención de Blanqueo de Capitales:	33
Suspensión Temporal de Suscripciones:	34
Reembolso de Acciones:	34
Suspensión Temporal de Reembolsos:	36
Conversión de Acciones:	36
Fijación del precio de las Acciones	38
COMISIONES Y GASTOS	38
RÉGIMEN FISCAL	39
La SICAV:	39
Accionistas:	39
La SICAV:	41
INFORMACIÓN GENERAL	43
Constitución:	43
Las Acciones:	43
Juntas e Informes:	44
Agrupación de Activos:	44
Disolución:	45
Determinación del Valor Liquidativo de las Acciones:	46
Suspensión Temporal del Cálculo del Valor Liquidativo y de la Emisión, Reembolso y Conversión:	48
Documentos:	49
Más información:	49
ANEXOS	50
FORMULARIO DE SOLICITUD	170

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y DEFINICIONES

El siguiente resumen se limita en su totalidad mediante referencia a la información más detallada incluida en otra parte del presente Folleto Informativo.

La SICAV

SANTANDER SICAV es una sociedad de inversión organizada con arreglo a las leyes de Luxemburgo como *société anonyme* calificada como *société d'investissement à capital variable* ("SICAV"). La SICAV se compone de varios Compartimentos, cada uno de los cuales podrá componerse de una o más Clases de Acciones.

La SICAV funciona como sociedad de inversión mobiliaria de capital variable. Sus acciones pueden venderse, reembolsarse y convertirse a unos precios basados en su respectivo valor liquidativo.

Las actividades de inversión de la SICAV se llevan a cabo bajo la responsabilidad de su consejo de administración (en adelante, el "Consejo", los "Consejeros" o el "Consejo de Administración"). Sin embargo, la SICAV ha nombrado a Santander Asset Management Luxembourg S.A. como su Sociedad Gestora, bajo el control y la responsabilidad del Consejo de Administración, de acuerdo con la Ley de 2002.

Santander Asset Management Luxembourg S.A. ha delegado la gestión de las inversiones bajo su responsabilidad en Santander Asset Management SGIIC S.A..

Los Compartimentos:

La SICAV ofrece a los inversores, dentro de la misma entidad inversora, la elección de invertir en uno o varios Compartimentos (en lo sucesivo, el "Compartimento", o los "Compartimentos", según el caso). Cada Compartimento comprende una cartera independiente de activos, invertidos de acuerdo con una política y unos objetivos de inversión específicos y/o que se distinguen por la moneda de su denominación. Las especificaciones, además de la política y los objetivos de inversión de cada Compartimento, se detallan en el correspondiente Anexo al presente Folleto Informativo. Con arreglo a los Estatutos, el Consejo de Administración, en todo momento, podrá decidir crear Compartimentos adicionales y, en ese caso, se actualizará el Folleto Informativo mediante la incorporación de los Anexos correspondientes.

Aunque la SICAV constituye una entidad legal independiente, los derechos de los inversores y acreedores relativos a un Compartimento o que surjan con relación a la creación, funcionamiento o liquidación de un Compartimento están limitados a los activos de ese Compartimento.

Los activos de un Compartimento están exclusivamente disponibles para cumplir con los derechos de los inversores con respecto a ese Compartimento y con los derechos de los acreedores cuyas reclamaciones surjan con relación a la creación, funcionamiento o liquidación de ese Compartimento.

A efectos de las relaciones entre los Accionistas, se entiende que cada Compartimento será una entidad por separado.

Las Clases:

Con arreglo a los estatutos de la SICAV (los "Estatutos"), el Consejo de Administración podrá decidir emitir, dentro de cada Compartimento, clases de Acciones por separado (en adelante, una "Clase" o "Clases", según proceda). Las Clases de Acciones emitidas en la actualidad por la SICAV (Clase A, Clase B, Clase C, Clase D, Clase R, Clase SE, Clase SD) podrán diferir en cuanto a la estructura de

las comisiones de venta y/o reembolso, estructura de comisiones, comisión de gestión de inversiones, moneda, inversión mínima, política de distribución, política de cobertura, el inversor al que se dirige y la comisión de rentabilidad.

El Consejo de Administración podrá acordar emitir en cada Compartimento Clases en una moneda distinta a la Moneda de Referencia indicada en el Anexo del Compartimento en cuestión y con las mismas características que se describen a continuación para las Acciones de Clase A, AD o AK, las Acciones de Clase B o BD, las Acciones de Clase C o CD, las Acciones de Clase D, las Acciones de Clase R, las Acciones de Clase SE o SD, las Acciones de Clase J, las Acciones de Clase I, ID o IK. En el caso de que las Clases se emitan en otra moneda distinta a la Moneda de Referencia del Compartimento en cuestión, la abreviatura de la moneda indicada a continuación se insertará en el nombre de la Clase en cuestión.

Las Clases podrán estar disponibles en las siguientes monedas (las "Monedas no de Referencia"):

- EURO (a estos efectos, abreviado como E);
- Yen japonés (a estos efectos, abreviado como J);
- Dólar estadounidense (a estos efectos, abreviado como U); y
- GBP (a estos efectos, abreviado como P).

Los términos y condiciones aplicables a las Clases disponibles en cualquiera de estas Monedas no de Referencia son idénticos a los aplicables a las mismas Clases que se ofrezcan en la Moneda de Referencia.

A menos que se disponga otra cosa en el Anexo relativo al Compartimento en cuestión:

- Las **Acciones de Clase A** sólo podrán adquirirse por los inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 500, USD 500 o GBP 1.000, según la moneda de referencia del Compartimento o la moneda de la Clase en cuestión, o el importe mínimo detallado específicamente en el Anexo pertinente.
- Las **Acciones de Clase AD** sólo podrán adquirirse por los inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 500, USD 500 o GBP 1.000, según la moneda de referencia del Compartimento o la moneda de la Clase en cuestión, o el importe mínimo detallado específicamente en el Anexo pertinente. Esta Clase de Acciones AD tiene como objetivo pagar dividendos a los Accionistas que posean Acciones de esa Clase.
- **Clase AK:** sólo podrán adquirirse por Inversores Institucionales que suscriban un importe mínimo de GBP 500, según la moneda de referencia del Compartimento o la moneda de la Clase en cuestión, o el importe mínimo detallado específicamente en el Anexo pertinente. El Consejo de Administración pretende obtener de las autoridades fiscales del Reino Unido que la SICAV se considere como 'fondo declarante' ('Condición de fondo declarante en el Reino Unido') con respecto a esta Clase.
- Las **Acciones de Clase B** sólo podrán adquirirse por los inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 500.000 o USD 500.000, según la moneda de referencia del Compartimento o la moneda de la Clase en cuestión, o el importe mínimo detallado específicamente en el Anexo pertinente.
- Las **Acciones de Clase BD** sólo podrán adquirirse por los inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 500.000 o USD 500.000, según la moneda de referencia del Compartimento o la moneda de la Clase en cuestión, o el importe mínimo detallado específicamente en el Anexo pertinente. Esta Clase de Acciones BD tiene como objetivo pagar dividendos a los Accionistas que posean Acciones de esa Clase.

- Las **Acciones de Clase C** sólo podrán adquirirse por los inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 300.000 o USD 300.000, según la moneda de referencia del Compartimento o la moneda de la Clase en cuestión, o el importe mínimo detallado específicamente en el Anexo pertinente.
- Las **Acciones de Clase CD** sólo podrán adquirirse por los inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 300.000 o USD 300.000, según la moneda de referencia del Compartimento o la moneda de la Clase en cuestión, o el importe mínimo detallado específicamente en el Anexo pertinente. Esta Clase de Acciones CD tiene como objetivo pagar dividendos a los Accionistas que posean Acciones de esa Clase.
- Las **Acciones de Clase D** sólo podrán adquirirse por los inversores que suscriban un importe mínimo de GBP 300.000 o USD 300.000, según la moneda de referencia del Compartimento o la moneda de la Clase en cuestión, o el importe mínimo detallado específicamente en el Anexo pertinente. Esta Clase de Acciones D tiene como objetivo pagar dividendos a los Accionistas que posean Acciones de esa Clase.
- Las **Acciones de Clase R** sólo podrán adquirirse por los inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 5.
- Las **Acciones de Clase SE** están reservadas a los empleados de Santander que suscriban un importe mínimo de EUR 500.
- Las **Acciones de Clase SD** están reservadas a los empleados de Santander que suscriban un importe mínimo de GBP 400. Esta Clase de Acciones SD tiene como objetivo pagar dividendos a los Accionistas que posean Acciones de esa Clase.
- Las **Acciones de Clase J** sólo podrán adquirirse por inversores institucionales en el sentido del artículo 129 de la Ley de 2002 (en adelante los "Inversores Institucionales") que suscriban un importe mínimo de JPY 100.000.000.
- Las **Acciones de Clase I** sólo podrán adquirirse por Inversores Institucionales que suscriban un importe mínimo de USD 1.000.000 o EUR 1.000.000, según la moneda de referencia del Compartimento o la moneda de la Clase en cuestión, o el importe mínimo detallado específicamente en el Anexo pertinente.
- Las **Acciones de Clase ID** sólo podrán adquirirse por Inversores Institucionales que suscriban un importe mínimo de USD 1.000.000 o EUR 1.000.000, según la moneda de referencia del Compartimento o la moneda de la Clase en cuestión, o el importe mínimo detallado específicamente en el Anexo pertinente. Esta Clase de Acciones ID tiene como objetivo pagar dividendos a los Accionistas que posean Acciones de esa Clase.
- Las **Acciones de Clase IK** sólo podrán adquirirse por Inversores Institucionales que suscriban un importe mínimo de GBP 1.000.000 o EUR 1.000.000, según la moneda de referencia del Compartimento o la moneda de la Clase en cuestión, o el importe mínimo detallado específicamente en el Anexo pertinente. El Consejo de Administración pretende obtener de las autoridades fiscales del Reino Unido que la SICAV se considere como 'fondo declarante' ('Condición de fondo declarante en el Reino Unido') con respecto a esta Clase.

Compartimentos y Clases disponibles:

A fecha del presente documento, los Compartimentos y Clases que se ofrecen a los inversores se recogen en los Anexos a este Folleto Informativo. En caso de lanzarse un nuevo Compartimento o Clase, el folleto informativo simplificado del Compartimento en cuestión se modificará en consecuencia.

OBJETIVOS, ADVERTENCIAS SOBRE RIESGOS, PERFIL DE RIESGO, PERFIL DEL INVERSOR Y RESTRICCIONES A LAS INVERSIONES

Objetivos:

La SICAV pretende proporcionar a los inversores una selección de Compartimentos, invertidos en las principales clases de valores, acciones y obligaciones del mundo representativos de las estrategias de conservación y crecimiento del capital y de acuerdo con el principio de la diversificación de riesgos. Esto permitirá a los inversores elegir el Compartimento que mejor se acomode a sus necesidades individuales.

La SICAV aplicará, con la ayuda de la Sociedad Gestora, una estrategia de gestión activa, modificando la ponderación de las carteras en diferentes plazos, sectores, mercados y divisas, de la forma en que la SICAV estime conveniente.

Los Accionistas podrán convertir sus inversiones entre los Compartimentos cuando la situación concreta de los mercados así lo aconseje.

El patrimonio de la SICAV está sometido a las fluctuaciones del mercado y en consecuencia, debe subrayarse que puede variar el precio de las Acciones de cualquiera de los Compartimentos.

Los Compartimentos individuales se describen en los respectivos Anexos que se adjuntan al presente Folleto Informativo.

La SICAV cumplirá con los límites y restricciones estipulados en el apartado "Restricciones a la Inversión" del presente Folleto Informativo.

Además, la SICAV puede emplear técnicas e instrumentos con el propósito de lograr una gestión eficaz de la cartera y/o como estrategia de cobertura, según se detalla en el apartado "TÉCNICAS E INSTRUMENTOS" del presente Folleto Informativo.

El Consejo de Administración ha determinado la política de inversión y el objetivo de cada uno de los Compartimentos según se indica en sus respectivos Anexos al presente Folleto Informativo. No se puede asegurar el logro del objetivo de ninguno de los Compartimentos.

Advertencias sobre riesgos:

Las inversiones de cada compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y los riesgos inherentes a valores mobiliarios y otros Activos Elegibles (tal y como se definen más adelante). No existe garantía alguna de que se logre eventualmente el objetivo inversión-renta. No existe garantía alguna de que los inversores obtengan el incremento de valor por su participación. El valor de las inversiones y las rentas que generan pueden tanto subir como bajar y es posible que los inversores no recuperen sus inversiones iniciales.

Los riesgos inherentes a los diferentes compartimentos dependen del objetivo de sus inversiones, es decir, entre otras cosas, de los mercados en que inviertan, las inversiones mantenidas en la cartera, etc. Los accionistas deben ser conscientes de los riesgos inherentes a los siguientes valores o instrumentos, aunque esta lista no es exhaustiva en modo alguno:

(i) Riesgo de mercado

El riesgo del mercado es el riesgo general que acompaña a todas las inversiones de que el valor de una inversión concreta cambie de una forma que vaya en detrimento de una cartera.

El riesgo del mercado es específicamente alto con respecto a inversiones en acciones (e instrumentos de renta variable similares). El riesgo de que una o más sociedades sufran una baja o no consigan aumentar sus beneficios financieros puede tener un impacto negativo sobre la rentabilidad de la cartera general en un momento dado.

(ii) Riesgo de tipo de interés

El riesgo de tipo de interés implica el riesgo de que, cuando bajen los tipos de interés, el valor de mercado de los valores de renta fija tienda a aumentar. Y a la inversa, cuando aumenten los tipos de interés, el valor de mercado de los valores de renta fija tienda a bajar. Los valores de renta fija a largo plazo normalmente tendrán una mayor volatilidad de precios debido a este riesgo que los valores de renta fija a corto plazo. Generalmente puede esperarse un aumento de los tipos de interés para hacer bajar el valor de las inversiones de los compartimentos. Los Compartimentos serán gestionados de forma activa para mitigar el riesgo del mercado, pero no está garantizado poder cumplir su objetivo en un período determinado.

(iii) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito implica el riesgo de que un emisor de un valor de renta fija (o instrumentos del mercado monetario similares) mantenidos por el Compartimento incumpla sus obligaciones de pago de intereses y amortizar el principal y los Compartimentos no recuperen su inversión.

(iv) Riesgo de divisa

El riesgo de divisa implica el riesgo de que el valor de una inversión denominada en monedas distintas de la moneda de referencia de un compartimento pueda verse afectado favorable o desfavorablemente por las fluctuaciones de los tipos de la divisa.

(v) Riesgos asociados con la utilización de valores estructurados

Los valores estructurados están sujetos a los riesgos asociados a las inversiones subyacentes y pueden estar sujetos a una mayor volatilidad que las inversiones directas en las inversiones subyacentes. Los valores estructurados pueden suponer los riesgos de pérdida del principal.

(vi) Riesgos asociados con la utilización de warrants

El efecto de palanca de las inversiones en warrants y la volatilidad de los precios de los warrants hacen que los riesgos inherentes a las inversiones en warrants sean superiores que en el caso de inversiones en valores de renta variable. Debido a la volatilidad de los warrants, la volatilidad del precio unitario de cualquier Compartimento que invierta en warrants puede aumentar. Las inversiones en cualquier Compartimento que invierta en warrants son, por tanto, sólo apropiadas para inversores que estén dispuestos a aceptar dicho riesgo incrementado.

(vii) Riesgos asociados con la utilización de instrumentos financieros derivados

El compartimento puede emplear, dentro de los límites establecidos en su respectiva política de inversiones y las restricciones legales de inversión, diversas estrategias de cartera que impliquen el uso de instrumentos derivados a efectos de cobertura o gestión eficiente de la cartera como parte de su política de inversiones.

El uso de estos instrumentos derivados puede o no lograr su objetivo perseguido e implica riesgos adicionales inherentes a estos instrumentos y técnicas.

En el caso de un fin de cobertura de esas transacciones, es necesaria la existencia de una relación directa entre ellas y los activos a cubrir, lo que quiere decir en principio que el volumen de las operaciones realizadas en una determinada divisa o mercado no puede sobrepasar el valor total de los activos denominados en esa divisa, invertidos en este mercado o el plazo por el cual se mantienen los activos de la cartera. En principio, estas operaciones no ocasionan riesgos de mercado adicionales. Por tanto, los riesgos adicionales se limitan a los riesgos específicos a instrumentos derivados.

En el caso de un fin comercial de esas transacciones, los activos mantenidos en la cartera no garantizarán necesariamente el instrumento derivado. Esencialmente, los Compartimentos están, por tanto, expuestos a riesgos de mercado adicionales en caso de suscripción de opciones o posiciones a plazo/futuras a corto plazo (es decir, necesidades subyacentes a ser facilitadas/compradas al ejercicio/vencimiento de contrato).

- (viii) Riesgos asociados a Mortgage Backed Securities (Valores con garantía hipotecaria) y Asset-Backed Securities (Valores respaldados por activos)

Riesgo Crediticio se refiere a la probabilidad de que un Compartimento pudiera perder dinero ante la imposibilidad de un emisor de cumplir con sus obligaciones financieras, como el pago del importe de principal y/o intereses sobre cualquier instrumento, o la quiebra del emisor. El Compartimento podrá invertir una gran parte de sus activos en valores con garantía hipotecaria o respaldados por activos no garantizados por el Gobierno de los EE.UU., que podría exponer a este Compartimento a un riesgo crediticio considerable. Este es especialmente el caso en períodos de incertidumbre o recesión económica.

Riesgo de Tipos de Interés se refiere a la posibilidad de que se reduzca el valor de las inversiones de la cartera de un Compartimento, ya que generalmente, los valores de renta fija pierden valor ante la subida de los tipos de interés. Cuanto más largo sea el plazo de un instrumento de renta fija, más susceptible será ante las fluctuaciones de valor debido a los cambios de los tipos de interés. Los cambios de los tipos de interés podrán tener un efecto considerable sobre este Compartimento, ya que podrá mantener hasta su vencimiento valores a largo plazo y valores con garantía hipotecaria o respaldados por activos, incluidas las obligaciones hipotecarias de garantía prendaria e instrumentos hipotecarios desprovistos de cupón. Además, su tenencia de instrumentos con garantía hipotecaria puede reducir el rendimiento si los titulares de las hipotecas subyacentes amortizan anticipadamente sus hipotecas cuando bajen los tipos de interés. Los Compartimentos que inviertan en valores con garantía hipotecaria o respaldados por activos podrán verse sometido al riesgo de extensión y riesgo de amortización anticipada, siendo ambos una modalidad de riesgo de tipos de interés.

Riesgo de Extensión se refiere a la posibilidad de que los tipos de interés ascendentes impulsen a los titulares de las hipotecas o activos subyacentes a extender más de lo previsto el plazo de amortización de sus hipotecas o activos. Debido a este riesgo específico, un instrumento a corto o medio plazo podría convertirse en un instrumento a largo plazo. Generalmente, la pérdida de valor ante la subida de los tipos de interés es más intensa en los valores a largo plazo que en los instrumentos a corto o medio plazo.

Riesgo de Amortización anticipada se refiere a la posibilidad de que los tipos de interés descendentes impulsen a los titulares de las hipotecas subyacentes a amortizar sus hipotecas antes del tiempo previsto. Esto tiende a reducir los rendimientos, ya que los

Compartimentos pagados por adelantado tendrán que reinvertirse a los tipos más bajos vigentes a la sazón.

Riesgo de Liquidez se refiere a la posibilidad de que un Compartimento, ante la imposibilidad de vender un determinado valor en el momento y al precio más beneficiosos para este Compartimento, pierda dinero o se le impida ganar plusvalías. Dado que los valores con garantía hipotecaria o respaldados por activos pueden resultar menos líquidos que otros valores, este Compartimento podría verse más susceptible al riesgo de liquidez que los fondos que inviertan en otros títulos.

Además, los compartimentos incurren en riesgos derivados específicos ampliados por la estructura de apalancamiento de esos productos (por ej., volatilidad del riesgo subyacente, de la contraparte en el caso de transacciones OTC, liquidez de mercado, etc.).

Nota Importante: Inversiones en mercados menos desarrollados o emergentes

Se advierten a los inversores que algunos de los Compartimentos pueden invertir en mercados emergentes o menos desarrollados de América Latina, Asia y el Este de Europa, según se indica en el correspondiente Anexo para dichos Compartimentos. Las inversiones de los Compartimentos en dichos mercados pueden considerarse de carácter especulativo y sometidas a unos retrasos significativos en cuanto a liquidación. Sólo se invertirán en estos mercados donde se asegura una liquidez mínima. A pesar de su crecimiento general en términos de volumen, algunos mercados financieros tienen, en líneas generales, bastante menos volumen que los mercados más desarrollados, y los valores de muchas compañías son menos líquidos y sus precios, más volátiles que los valores de entidades comparables en los mercados más grandes. Por consiguiente, el riesgo de unas fluctuaciones significativas en el valor liquidativo es más alto en dichos Compartimentos que en los Compartimentos que invierten en los principales mercados del mundo. También pueden verse afectados desfavorablemente los activos de los Compartimentos invertidos en dichos mercados, además de los ingresos obtenidos de dichos Compartimentos, por las fluctuaciones de los tipos de cambio y la normativa fiscal y de control de cambios; por consiguiente el valor liquidativo de las acciones de estos Compartimentos puede verse sometido a una volatilidad considerable. Puede que algunos de estos mercados no se sometan a las normas y principios de auditoría y presentación de información financiera exigidos en los países más desarrollados, y los mercados de valores de dichos mercados pueden verse sometidos a cierres inesperados. Además, puede haber menos supervisión oficial y regulación legal, y unos procedimientos y leyes fiscales menos definidos que en los países con mercados de valores más desarrollados.

Los países emergentes en cuestión pueden incluir estados del antiguo bloque comunista, incluido Rusia. Las inversiones en dichos países pueden implicar riesgos específicos de índole política, económica y financiera, con la consiguiente influencia fuerte sobre la liquidez de las inversiones realizadas. Por otra parte, dichas inversiones se exponen a riesgos adicionales difíciles de calcular y que no se relacionarían con las inversiones en los países del OCDE u otros países emergentes.

Además, las inversiones en algunos países emergentes – y sobre todo, algunos países del antiguo bloque comunista – se exponen a un nivel de riesgo mayor en cuanto a la tenencia y custodia de valores. En gran parte, la titularidad de las empresas se determina mediante la inscripción en los libros de la sociedad o de su registrador (el cual, sin embargo, no ejerce de agente del Depositario, ni tiene responsabilidad alguna frente a éste). Frecuentemente, los certificados de evidencia de titularidad no se encuentran en posesión del Depositario,

cualquiera de sus corresponsales o un depositario central eficaz. Como resultado y debido a la falta de una reglamentación eficaz por parte de los organismos oficiales, la SICAV puede perder la posesión o el registro de acciones de empresas debido a actos de fraude, faltas graves o negligencia. Los instrumentos de deuda implican un riesgo de custodia mayor, ya que, de acuerdo con la práctica de los mercados, las instituciones locales son los organismos encargados de guardar dicho papel. Sin embargo, dichas instituciones no siempre se encuentran adecuadamente aseguradas contra pérdida, robo, destrucción o insolvencia mientras los activos se encuentren en su poder.

El mercado de valores Russian Trading System (RTS Stock Exchange) y la Bolsa Moscow Interbank Currency (MICEX) pueden considerarse Mercados Regulados según se define más adelante. En consecuencia, el límite del 10% generalmente aplicable a los valores que coticen o se negocien en los mercados de Rusia no se aplicará a las inversiones en valores cotizados o negociados en el RTS Stock Exchange o MICEX. Sin embargo, las advertencias de riesgo anteriores con respecto a las inversiones en Rusia seguirán siendo de aplicación a todas las inversiones en Rusia.

Los inversores deben consultar con un asesor profesional respecto a la conveniencia de cualquier inversión en cualquier Compartimento, y sobre todo cualquier Compartimento que invierta en mercados emergentes o menos desarrollados. Las suscripciones a los Compartimentos que invierten en dichos mercados sólo deben considerarse por aquellos inversores que tengan conocimiento de los riesgos inherentes a dichas inversiones y puedan soportarlos, y dichas inversiones deben hacerse a largo plazo.

Perfil de riesgo y perfil del inversor:

Se han asignado diferentes perfiles de riesgo y del inversor a los diferentes Compartimentos. Por favor, consulte los anexos pertinentes para una descripción más detallada del perfil de riesgo y del perfil del inversor de cada Compartimento.

Restricciones a las inversiones:

Basándose en el principio de la diversificación de riesgos, el Consejo de Administración de la SICAV tendrá la facultad de determinar la política de inversiones y corporativa para las inversiones y la línea de actuaciones de los asuntos referentes a la gestión y las cuestiones empresariales de todos los Compartimentos de la SICAV.

Activos Elegibles:

Aun cuando la SICAV tiene amplios poderes según sus Estatutos en cuanto al tipo de inversión que pueda realizar y los métodos de inversión que pueda adoptar, el Consejo de Administración ha acordado que la SICAV puede invertir únicamente en:

- *Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario*
- a) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un mercado regulado que aparezca en la lista publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas ("Mercado Regulado");
- b) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado regulado en un Estado Miembro de la Unión Europea que opere con regularidad y esté reconocido y abierto al público;

- c) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa en un Estado no Miembro de la Unión Europea o negociados en otro mercado regulado en un Estado no Miembro de la Unión Europea que opere con regularidad y esté reconocido y abierto al público;
- d) valores mobiliarios e instrumentos monetarios de reciente emisión a condición de que:
- las condiciones de emisión incluyan un compromiso de que se presentará solicitud a cotización oficial en una bolsa u otro mercado regulado que opere con regularidad y esté reconocido y abierto al público;
 - dicha admisión esté garantizada en el plazo de un año de su emisión;
- e) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un mercado regulado, que sean líquidos y cuyo valor pueda ser determinado con exactitud en cualquier momento, si la emisión o el emisor de dichos instrumentos está regulado a los efectos de proteger a los inversores y los ahorros y a condición de que estén:
- emitidos o garantizados por alguna autoridad central, regional o local, un banco central de un Estado Miembro de la Unión Europea, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco de Inversión Europeo, un Estado no Miembro o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que constituyan la federación, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados Miembros; o
 - emitidos por una institución cuyos valores sean negociados en mercados regulados a los que se hace referencia en los subpárrafos a), b) o c), o
 - emitidos o garantizados por una institución sujeta a supervisión prudencial, de conformidad con los criterios definidos por las leyes comunitarias o por una entidad que esté sujeta a, y cumpla, con normas prudenciales consideradas por la autoridad de supervisión de Luxemburgo que sean al menos tan estrictas como las establecidas por las leyes comunitarias, o
 - emitidos por otros organismos que pertenezcan a las categorías aprobadas por la autoridad de supervisión de Luxemburgo, a condición de que las inversiones en esos instrumentos estén sujetas a protección del inversor equivalentes a las establecidas en el primero, segundo o tercer párrafos a condición de que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan al menos a diez millones de euros (EUR 10.000.000) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva Cuarta 78/660/CEE, sea una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya una o varias sociedades que coticen en bolsa, esté dedicada a la financiación del grupo o sea una entidad que esté dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se beneficien de una línea de financiación bancaria.
- *Participaciones de instituciones de inversión colectiva*
- f) participaciones de IICVM y otras IIC dentro del significado de los párrafos primero y segundo del artículo 1(2) de la Directiva 85/611/CEE, modificada, independientemente de que estén ubicadas o no en un Estado Miembro de la Unión Europea, siempre que:
- esas otras IIC estén autorizadas según leyes que estipulen que están sujetas a supervisión considerada por la autoridad de supervisión de Luxemburgo como equivalente a la establecida por las leyes comunitarias y que esté garantizada suficientemente la colaboración entre las autoridades;

- el nivel de protección garantizado a los titulares en esa otras IIC sea equivalente al previsto para los titulares de participaciones de una IICVM, en particular, que las normas sobre segregación de activos, toma de préstamos, préstamos y ventas no cubiertas de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 85/611/CEE, modificada;
- el negocio de la otra IIC sea comunicado en informes semestrales y anuales con el fin de permitir que sea hecha una valoración del activo y pasivo, ingresos y operaciones durante esos períodos;
- no pueda invertirse, de conformidad con sus documentos constitucionales, en total en participaciones de otras IICVM o IIC, más del 10% de los activos de las IICVM o las otras IIC (o de los activos del compartimento pertinente de la misma, siempre que se garantice el principio de segregación de compromisos de los diferentes compartimentos con relación a terceros) cuya adquisición se contemple.

No podrá cobrarse ninguna comisión de suscripción ni reembolso debido a la inversión de los compartimentos en las participaciones de otras IICVM y/u otras IIC, si las inversiones se hacen en participaciones de otras IICVM y/u otras IIC que sean gestionadas, directamente o por delegación, por la misma entidad de gestión o por cualquier otra sociedad gestora con la que la SICAV esté relacionada por gestión o control común o por una participación directa o indirecta sustancial.

Con respecto a las inversiones de un Compartimento en IICVM y otras IIC, la comisión de gestión total (comisión de rentabilidad, si la hubiere, no incluida) cobrada a ese Compartimento y a las otras IICVM y/o otras IIC en cuestión no superará el 3,5% de los activos en cuestión. La SICAV indicará en su informe anual la totalidad de las comisiones de gestión cobradas tanto al Compartimento en cuestión como a las IICVM y otras IIC en que ese Compartimento haya invertido durante el período en cuestión.

▪ *Depósitos en instituciones de crédito*

- g) depósitos en instituciones de crédito que sean amortizables a solicitud o tengan el derecho a ser retirados y que venzan en no más de doce (12) meses, a condición de que la institución de crédito tenga su domicilio social en un Estado Miembro de la Unión Europea, siempre que esté sujeta a normas prudenciales consideradas por la autoridad de supervisión de Luxemburgo como equivalentes a las establecidas por las leyes comunitarias.

▪ *Instrumentos financieros derivados*

- h) instrumentos financieros derivados incluidos los instrumentos equivalentes a los pagados en efectivo que se negocien en un mercado regulado mencionado anteriormente en los subpárrafos a), b) y c) y/o instrumentos financieros derivados negociados de forma extrabursátil ("derivados OTC"), siempre que:
- los activos subyacentes consistan en los instrumentos descritos en los subpárrafos a) a g) anteriores, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en donde los compartimentos puedan invertirse de conformidad con sus políticas de inversión;
 - las contrapartes de los derivados OTC sean instituciones sujetas a una supervisión prudencial y pertenezcan a categorías aprobadas por la autoridad de supervisión de Luxemburgo; y

- los derivados OTC esté sujetos a una valoración fiable y comprobable sobre una base diaria y pueda disponerse de ellos, convertirse en efectivo o igualarse mediante una transacción de compensación en cualquier momento a su justo valor a iniciativa de la SICAV.
- *Otras inversiones y activos líquidos*

Cada Compartimento podrá:

- invertir no más del 10% de su patrimonio en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los indicados arriba; y
- mantener activos líquidos a títulos accesorio.

Restricciones a las inversiones aplicables a los Activos Elegibles:

Los siguientes límites son aplicables a los activos elegibles mencionados en la sección "**Activos Elegibles**" anteriormente:

- *Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario*
- (1) Un Compartimento no podrá invertir más del 10% de su patrimonio en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor.
 - (2) Además, cuando un Compartimento mantiene inversiones en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de cualquier entidad emisora que, por emisor, pase del 5% de su patrimonio, el total de todas esas inversiones no deberá representar más del 40% del patrimonio total de dicho Compartimento. Este límite no se aplica a transacciones de depósitos y de derivados OTC realizadas con instituciones financieras sujetas a una supervisión prudencial.
 - (3) El límite del 10% señalado en el subpárrafo (1) se refiere a un máximo del 35% si los valores mobiliarios o los instrumentos del mercado monetario están emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la Unión Europea, por sus autoridades locales, por un estado no Miembro o por organismos internacionales públicos del que sean miembros uno o más Estados Miembros y esos valores no es necesario que sean incluidos en el cálculo del límite del 40% indicado anteriormente en el subpárrafo (2).
 - (4) **No obstante los límites anteriores, cada Compartimento podrá invertir, de conformidad con el principio de diversificación de riesgos, hasta el 100% de su patrimonio en diferentes valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la UE, sus autoridades locales, por cualquier otro estado miembro de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), por Brasil o por un organismo internacional público del que sean miembros uno o más Estados miembros siempre que (i) dichos valores formen parte de al menos 6 emisiones diferentes y (ii) los valores de cualquier emisión particular no representen más del 30% del patrimonio de ese Compartimento.**
 - (5) El límite del 10% señalado en el subpárrafo (1) se eleva hasta un máximo del 25% con respecto a determinados valores de deuda si son emitidos por una institución de crédito cuyo domicilio social esté ubicado en un Estado Miembro de la Unión Europea y que este sujeto por ley a una supervisión pública específica designada para proteger a los titulares de los valores de deuda. En concreto, las sumas procedentes de la emisión de esos valores de deuda deben ser invertidas, de conformidad con la ley, en activos que, durante la totalidad

del período de validez de los valores de deuda, puedan cubrir reclamaciones inherentes a los valores de deuda y que, en caso de quiebra del emisor, serían utilizados sobre una base prioritaria para el reembolso del principal y el pago de los intereses devengados. Cuando un Compartimento invierte más de un 5% de su patrimonio en valores de deuda emitidos por un solo emisor, el valor total de esas inversiones no podrá pasar del 80% de su patrimonio.

- (6) Sin perjuicio del límite establecido en el subpárrafo (13), los límites del 10% establecido en el subpárrafo (1) anterior se eleva a un máximo del 20% con respecto a inversiones en acciones y/o valores de deuda emitidos por el mismo organismo cuando el fin de la política de inversión de un Compartimento dado es la reproducción exacta de la composición de un determinado índice de acciones o valores de deuda que sea reconocido por la autoridad de supervisión de Luxemburgo, sobre la siguiente base:

- la composición del índice está suficientemente diversificada;
- el índice representa una referencia apropiada con respecto al mercado a que se refiere;
- el índice se publica de forma apropiada.

Este límite es del 35% cuando eso demuestre estar justificado por condiciones de mercados excepcionales, en particular en mercados regulados en los que son muy preponderantes determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario. La inversión hasta este límite se permite únicamente con respecto a un solo emisor.

Los valores mencionados en el subpárrafo (6) no es necesario que sean incluidos en el cálculo del límite del 40% mencionado en el subpárrafo (2).

▪ *Participaciones de instituciones de inversión colectiva*

- (7) Ningún Compartimento podrá invertir, en total, más del 10% de su patrimonio en IICVM y/u otras IIC, salvo que se indique otra cosa en la política de inversión de los Compartimentos como se señala con más detalle en los respectivos Anexos de este folleto informativo. En este último caso, el Compartimento pertinente podrá ser autorizado para invertir más del 10% de su patrimonio en IICVM y/u otras IIC a condición, no obstante, de que:

- no se invierta más del 20% de su patrimonio en una sola IICVM u otra IIC. A efectos de aplicar este límite de inversión, cada Compartimento de una IICVM o IIC con múltiples Compartimentos según el significado del artículo 133 de la Ley de 2002 ha de considerarse como emisor distinto, siempre que se garantice el principio de segregación de compromisos de los diferentes Compartimentos con relación a terceros.
- las inversiones en otras IIC no podrán pasar, en total, del 30% del patrimonio del Compartimento.

En caso de que cualquier Compartimento invierta en acciones/participaciones de una IICVM y/u otra ICC, las inversiones realizadas por estas IICVM y/u otra IIC no deberá tenerse en cuenta con respecto a la aplicación de las restricciones a la inversión (1) a (5) de esta Sección "**Restricciones a las inversiones aplicables a los Activos Elegibles**".

▪ *Depósitos en instituciones de crédito*

- (8) Un Compartimento no podrá invertir más del 20% de su patrimonio en depósitos hechos en el mismo organismo.

▪ *Instrumentos financieros derivados*

- (9) La exposición de riesgo a una contraparte de la SICAV en una transacción de derivados OTC no podrá pasar del 10% del patrimonio de un Compartimento cuando la contraparte sea una institución de crédito a la que se hace referencia en el apartado "**Activos Elegibles**", subpárrafo g), o del 5% de su patrimonio en los demás casos.

Además, cada Compartimento deberá garantizar que su exposición total relativa a instrumentos derivados no pasa del valor del patrimonio total de su cartera.

La exposición total del activo subyacente no deberá pasar los límites de inversión establecidos en los subpárrafos (1), (2), (3), (5), (8) (9), (10) y (11). El activo subyacente de los instrumentos derivados basados en un índice no se combinan con los límites de la inversión establecidos en los subpárrafos (1), (2), (3), (5), (8) (9), (10) y (11).

Cuando un valor mobiliario o instrumento del mercado monetario lleva incrustado un derivado, este último debe ser tenido en cuenta al cumplir con los requisitos de las restricciones anteriormente mencionadas.

La exposición de riesgo se calculará teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los futuros movimientos del mercado y el tiempo disponible para liquidar posiciones.

▪ *Exposición máxima a una sola entidad*

- (10) Un Compartimento no podrá combinar:

- (i) inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una sola entidad y sujetos al límite del 10% por entidad mencionado en el subpárrafo (1), y/o
- (ii) depósitos hechos en la misma entidad y sujetos al límite del 20% mencionado en el subpárrafo (8), y/o
- (iii) exposiciones resultantes de transacciones de derivados OTC realizadas con la misma entidad y sujetas a los respectivos límites del 10% y 5% por entidad mencionados en el subpárrafo (9)

en exceso del 20% de su patrimonio.

Un Compartimento no podrá combinar:

- (i) inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una sola entidad y sujetos al límite del 35% por entidad mencionado en el subpárrafo (3) anterior, y/o
- (ii) inversiones en determinados valores de deuda emitidos por la misma entidad y sujetos al límite del 25% por entidad mencionado en el subpárrafo (5), y/o
- (iii) depósitos hechos en la misma entidad y sujetos al límite del 20% mencionado en el subpárrafo (8), y/o
- (iv) exposiciones resultantes de transacciones de derivados OTC realizadas con la misma entidad y sujetas a los respectivos límites del 10% y 5% por entidad mencionados en el subpárrafo (9)

en exceso del 35% de su patrimonio.

▪ *Activos Elegibles emitidos por el mismo Grupo*

(11) Las sociedades que están incluidas en el mismo grupo a los efectos de cuentas consolidadas, conforme se define de acuerdo con la Directiva 83/349/CEE o según las normas de contabilidad internacional reconocidas se consideran como una sola entidad a los efectos de calcular los límites descritos en los subpárrafos (1), (2), (3), (5), (8) (9), (10) y (11) anteriores.

(12) Un Compartimento podrá invertir en total hasta el 20% de su patrimonio en valores mobiliarios y/o instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

▪ *Límites de adquisición por emisor de Activos Elegibles*

(13) La SICAV no podrá:

(i) adquirir ningún tipo de acciones que comporten derechos de voto que le permitan ejercer una influencia significativa sobre la gestión de la entidad emisora (combinados todos los Compartimentos de la misma).

(ii) poseer más del 10% de acciones sin derecho a voto de un mismo emisor (combinados todos los Compartimentos de la SICAV);

(iii) poseer más del 10% de los valores de deuda de un mismo emisor (combinados todos los Compartimentos de la SICAV);

(iv) poseer más del 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor (combinados todos los Compartimentos de la SICAV);

(v) poseer más del 25% de las participaciones de la misma IICVM u otra IIC (combinados todos los Compartimentos de la SICAV).

Los límites establecidos en el tercer, cuarto y quinto párrafos anteriores pueden no ser tenidos en cuenta en el momento de la adquisición si en ese momento el importe bruto de los valores de deuda o de los instrumentos del mercado monetario, o de IICVM/IIC o el importe neto de los valores emitidos no pueden calcularse.

Los techos señalados anteriormente se dejan de un lado con respecto a:

a) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la Unión Europea o sus autoridades locales;

b) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no Miembro de la Unión Europea;

c) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales de los cuales sean miembros uno o más Estados Miembros de la Unión Europea;

d) acciones mantenidas en el capital de una sociedad constituida en un Estado no Miembro de la Unión Europea siempre que (i) esa sociedad invierta su activo principalmente en valores de emisores de ese Estado, (ii) con arreglo al derecho de ese Estado, dicha posesión represente la única forma posible de comprar valores de emisores de ese

Estado y (iii) esa sociedad observe en su política de inversiones las restricciones a que se hace referencia en este Folleto Informativo.

Si se superan los límites a los que se hace referencia en la sección "**Restricciones a las inversiones aplicables a los Activos Elegibles**" por motivos ajenos a la voluntad de la SICAV o como resultado del ejercicio de derechos de suscripción, deberá adoptarse como objetivo prioritario relativo a sus transacciones de ventas subsanar la situación, teniendo debida cuenta de los intereses los accionistas.

Al garantizar el cumplimiento del principio de diversificación de riesgos, la SICAV podrá ir contra los límites establecidos en la sección "**Restricciones a las inversiones aplicables a los Activos Elegibles**" durante un período de seis meses después de la fecha de su autorización.

- *Activos líquidos*

La SICAV podrá mantener activos líquidos a título accesorio.

- *Inversiones no autorizadas*

La SICAV no podrá:

- (i) hacer inversiones en, ni formalizar transacciones que impliquen, metales preciosos o certificados que los representen, artículos de consumo, contratos de artículos de consumo ni certificados que representen artículos de consumo;
- (ii) realizar ventas al descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario ni otros instrumentos financieros a que se hace referencia en la sección "ACTIVOS ELEGIBLES", letras e), f) y h); siempre que esta restricción no impida a la SICAV hacer depósitos o llevar otras cuentas con relación a instrumentos financieros derivados, permitidos dentro de los límites aludidos anteriormente;
- (iii) conceder préstamos o intervenir como garante en representación de terceros, siempre que, a los efectos de esta restricción, (i) la adquisición de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros no estén totalmente pagados y (ii) los préstamos permitidos de valores de cartera se consideren que no constituyen la concesión de un préstamo;
- (iv) tomar préstamos por cuenta de cualquier cantidad de un Compartimento por encima del 10% del patrimonio total de ese Compartimento, debiendo hacerse cualquier toma de préstamo únicamente como medida temporal para fines extraordinarios incluido el reembolso de participaciones. No obstante, podrá adquirir con respecto a cualquier Compartimento divisas mediante un préstamo back-to-back (respaldado por otro).

La SICAV en su momento, y con la aprobación del Banco Depositario, podrá imponer restricciones a la inversión adicionales con el fin de cumplir con los requisitos de aquellos países en donde vayan a distribuirse respectivamente las participaciones que se distribuyan.

Técnicas e Instrumentos:

- *Generalidades*

Con vistas a cubrir posiciones de inversión o para una gestión eficiente de la cartera o como parte de la estrategia de inversiones, la SICAV, dentro del contexto de la política general de inversiones y dentro de los límites de las restricciones a la inversión, podrá llevar a cabo determinadas operaciones

que implique el uso de todos los instrumentos financieros derivados autorizados por la Ley luxemburguesa o por las Circulares emitidas por la autoridad de supervisión de Luxemburgo, incluidas, sin carácter limitativo, (i) opciones de venta y compra sobre valores, índices y divisas, incluidas opciones OTC; (ii) futuros sobre índices bursátiles y tipos de interés y opciones sobre ellos; (iii) productos estructurados, con relación a los cuales esté vinculado el valor o su valor proceda de otro valor; (iv) warrants; y (v) formalizar transacciones de swaps, incluidos swaps de tipos de interés, swaps de divisas, swaps de créditos y swaps de valores de renta variable.

La SICAV garantizará que su exposición total relativa a instrumentos derivados no pase del valor del patrimonio total de su cartera. La exposición se calculará teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los futuros movimientos del mercado y el tiempo disponible para liquidar posiciones.

La SICAV podrá invertir, como parte de su política de inversiones y dentro del límite establecido en la restricción a las inversiones, en instrumentos financieros derivados siempre que el activo subyacente no supere en total los límites de inversión señalados en los subpárrafos (1), (2), (3), (5), (8), (9), (10) y (11) de la Sección "**Restricciones a las inversiones aplicables a los Activos Elegibles**" anterior.

En el caso de que estas operaciones hagan uso de derivados, habrá de aplicarse un proceso de gestión de riesgo a las operaciones e instrumentos utilizados.

Cuando un valor mobiliario o instrumento del mercado monetario lleva incrustado un derivado, este último debe ser tenido en cuenta al cumplir con los requisitos de la valoración de riesgo del proceso de gestión de riesgos.

- *Préstamo de valores y contratos de recompra*

En la medida máxima permitido por, y dentro de los límites estipulados en, las leyes y reglamentos, especialmente las disposiciones del (i) artículo 11 del reglamento granducal del 8 de febrero de 2008 relativas a determinadas definiciones de la Ley de 2002 y de la (ii) Circular 08/356 de la CSSF relativa a las normas aplicables a instituciones de inversión colectiva que utilicen determinadas técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario (pudiéndose modificar o sustituir estos documentos reguladores en su momento), cada Compartimento, con fines de generar capital o rentas adicional o para reducir costes o riesgos, podrá (A) bien como comprador o vendedor, formalizar operaciones de recompra opcionales y no opcionales y (B) llevar a cabo operaciones de préstamo de valores.

Con respecto a las operaciones de recompra, la SICAV obtendrá de su contraparte un colateral de un tipo y por el valor de mercado que sea suficiente como para cumplir con los requisitos de las leyes y reglamentos.

Con respecto a los préstamos de valores, la SICAV se asegurará de que la contraparte entregue y mantenga cada día un colateral que sea al menos igual al valor de mercado de los valores prestados. Ese colateral deberá ser en forma de efectivo o valores que cumplan con los requisitos de las leyes y reglamentos.

No se reinvertirá el colateral en efectivo.

Política de Dividendos

En la actualidad, la SICAV no tiene intención de declarar dividendos para las acciones de Clase A, Clase B, Clase C, Clase R, Clase SE, Clase J y Clase I. A menos que se disponga otra cosa en el

Anexo, los ingresos netos atribuibles a estas clases de acciones serán retenidos por la SICAV y el Valor Liquidativo de cada Clase de Acciones subirá en consecuencia.

En la medida en que no se repartan los beneficios, el valor de los mismos se reflejará diariamente en el Valor Liquidativo de cada Clase de acciones.

Además, en estos momentos se prevé que las Acciones de Clase AD, Clase AK, Clase BD, Clase D, Clase ID, Clase IK y Clase SD declaren dividendos. Podrán emitirse otras clases de acciones de distribución en el futuro, aplicándose asimismo los siguientes párrafos.

En el caso de dividendos, estos se declararán y se pagarán a los inversores a los intervalos que especifique la Sociedad Gestora, y en cualquier caso se declararán y se pagarán de forma anual. Los dividendos serán pagaderos dentro del mes tras su declaración, a menos que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.

Los dividendos se pagarán a todos los Accionistas registrados debidamente en el registro de accionistas de la SICAV al cierre del Día Hábil en Luxemburgo (definiendo a estos efectos un "Día Hábil en Luxemburgo" como cualquier día totalmente hábil en Luxemburgo en el que los bancos estén abiertos para el negocio) antes de la fecha de pago de los dividendos. El pago de dividendos a los accionistas se hará en efectivo mediante transferencia bancaria en la misma moneda que la moneda de denominación de la Clase.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Sociedad Gestora:

Los Consejeros de la SICAV, mediante Contrato de Gestión Colectiva de Carteras, a **Santander Asset Management Luxembourg S.A.** (antiguamente Santander Central Hispano Asset Management S.A.) como Sociedad Gestora de la SICAV en el sentido del Capítulo 13 de la Ley de 2002.

Santander Asset Management Luxembourg S.A. se constituyó el 29 de noviembre de 1996 (con la denominación de CENTRAL HISPANO GESTIÓN Luxembourg S.A.) como sociedad anónima ("société anonyme") en virtud de las leyes de Luxemburgo por tiempo ilimitado. Tiene su domicilio social en 16 Boulevard Royal L-2449 en Luxemburgo. Se Estatutos se publicaron inicialmente en el 13 de enero de 1997 y se modificaron e 16 de septiembre de 1998, el 24 de julio de 2001, el 11 de marzo de 2003, el 6 de enero de 2005 y el 15 de noviembre de 2005 y se publicaron en el Mémorial el 22 de enero de 1999, el 24 de agosto de 2001, el 10 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005 y el 25 de noviembre de 2005.

Santander Asset Management Luxembourg S.A. tiene derecho a llevar la gestión colectiva de carteras de instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios y de otras instituciones de inversión colectiva de acuerdo con las disposiciones del capítulo 13 de la Ley de 2002.

El Consejo de Administración de Santander Asset Management Luxembourg S.A. es el siguiente:

- Paul L. SAUREL, Presidente del Consejo de Administración
- Ignacio GELLA, Consejero
- Robert DENORMANDIE, Consejero

Los Consejeros de Santander Asset Management Luxembourg S.A. son:

- Ignacio GELLA

- Robert DENORMANDIE
- Massimiliano GUIDI

Su capital desembolsado es de EUR 125,092.33.

Santander Asset Management Luxembourg S.A. actuará asimismo como sociedad gestora de las siguientes IICVM luxemburguesas:

- Santander International Fund SICAV
- BEL CANTO SICAV
- Leopard Fund

Las actividades de gestión colectiva de carteras comprenden, en particular, las siguientes tareas:

- Gestión de inversiones. A este respecto, la Sociedad Gestora, por cuenta de las instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios u otras instituciones de inversión colectiva que gestione podrá (i) prestar asesoramiento de inversiones y tomar decisiones sobre inversiones, (ii) formalizar contratos, (iii) comprar, vender, canjear y entregar todo tipo de valores mobiliarios y/u otros tipos de activos aceptables, (iv) ejercer todos los derechos de voto relativos a los valores mantenidos por instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios u otras instituciones de inversión colectiva bajo gestión.
- Administración de instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios u otras instituciones de inversión colectiva. La función incluye todas las actividades relacionadas bajo "Administración" en el Anexo II de la Ley de 2002, a saber (i) la valoración de las carteras de las instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios u otras instituciones de inversión colectiva y la fijación de precios de sus participaciones/acciones, (ii) la emisión y reembolso de las participaciones/acciones de las instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios u otras instituciones de inversión colectiva, (iii) el mantenimiento del registro de titulares de participaciones/acciones y (iv) mantener el archivo de las transacciones.
- Actividades de comercialización y relacionadas con la distribución de participaciones/acciones de las instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios u otras instituciones de inversión colectiva en Luxemburgo y en el extranjero.

De conformidad con la ley y reglamento actualmente en vigor, Santander Asset Management Luxembourg S.A. está autorizada para delegar la totalidad o parte de sus deberes y poderes en cualquier persona o sociedad que considere apropiado, entendiéndose que el folleto informativo será modificado y que Santander Asset Management Luxembourg S.A. seguirá siendo totalmente responsable de las acciones de tales representantes.

Los deberes de gestión de inversión, administración, marketing y actividades relacionadas con la distribución están delegadas en la forma que se describe a más adelante.

Gestora de Inversiones:

La Sociedad Gestora de Inversiones ha delegado la gestión de la SICAV en una Gestora de Inversiones, **Santander Asset Management SGIIC S.A.** (denominada antiguamente Santander Gestión de Activos, S.A. SGIIC), mediante un Contrato de Gestión de Inversiones.

La Gestora de Inversiones se encarga de la selección, día a día, de los valores y otros activos que componen los Compartimentos de la SICAV.

Santander Asset Management SGIIC S.A. se constituyó el 6 de octubre de 1971 según la ley española. Sus únicos propósitos sociales consisten en la gestión, administración y representación de Programas de Inversión Colectiva. La Gestora de Inversiones está sujeta a la supervisión de las autoridades reguladoras de España.

Su capital social actual asciende a EUR 23.319.188.

Subgestoras de Inversiones:

Con la aprobación previa de la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones, bajo su responsabilidad y por su cuenta y riesgo, podrá delegar en una o más subgestoras la selección, de forma diaria, de los valores y otros activos que compongan cualquier de los Compartimentos de la SICAV (cada una una "**Subgestora de Inversiones**"). En el Anexo de los Compartimentos con respecto a los cuales se haya hecho esa delegación se indicará los datos de la Subgestora de Inversiones que se haya nombrado.

Depositario y Agente de Pagos

Conforme a un Contrato de Depositario y Agente de Pagos, **Société Générale Bank & Trust** (el "Depositario") ha sido nombrado agente de pagos y depositario de todo el activo, incluidos los valores y el dinero en efectivo, de la SICAV, que se mantendrá en poder del Depositario directamente, o bajo su responsabilidad, a través de nominatarios, agentes o delegados del mismo.

Asimismo, el Depositario deberá:

- a) garantizar que la venta, emisión, reembolso y amortización de las Acciones efectuadas por la SICAV o por cuenta de ésta, se realicen con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 2002 y en los Estatutos;
- b) garantizar que, en las operaciones relativas al activo de la SICAV, le sea remitida la contrapartida dentro de los plazos normales; y
- c) garantizar la aplicación de los resultados de la SICAV de conformidad con sus Estatutos.

Société Générale Bank & Trust es una "société anonyme" y tiene su domicilio social en 11-13, avenue Emile Reuter, Luxemburgo. Se dedica a las actividades bancarias desde su constitución (19 de diciembre de 1995) y, al 31 de diciembre de 2005, sus recursos propios suscritos y totalmente desembolsados ascendían a EUR 1.179.042.732.

Agente Administrativo, Corporativo y Domiciliario:

Mediante un contrato de agente administrativo, corporativo y domiciliario con la Sociedad Gestora, Société Générale Securities Services Luxembourg S.A. ha sido nombrado por la Sociedad Gestora como Agente Administrativo, Corporativo y Domiciliario de la SICAV (el "Agente Administrativo, Corporativo y Domiciliario").

Como Agente Administrativo, Corporativo y de Domiciliaciones, Société Générale Securities Services Luxembourg S.A. es responsable de las funciones generales administrativas requeridas por la ley luxemburguesa y principalmente del cálculo del valor liquidativo de las acciones de cada Compartimento y de mantener los registros contables.

Constituida en Luxemburgo el día 29 de noviembre de 2002, Société Générale Securities Services Luxembourg S.A. es una sociedad de responsabilidad limitada luxemburguesa, con capital registrado

al 31 de marzo de 2009 de EUR 34.660.000. Dicha sociedad es una filial al 55% de Société Générale Bank & Trust Luxembourg y una filial al 45% de Euro-VL Francia.

Tiene su domicilio social en Luxemburgo, 16 Boulevard Royal L-2449. Su objeto social consiste en la distribución de acciones y participaciones de fondos de inversión y la prestación de servicios administrativos a fondos de inversión y de pensiones, tanto en Luxemburgo como en el extranjero.

Agente de Registro y Transferencias:

Mediante un contrato de agente de registro y transferencias, la Sociedad Gestora ha nombrado a European Fund Services S.A. para actuar como Agente de Registro y Transferencias de la SICAV (el "Agente de Registro y Transferencias").

European Fund Services S.A. es una sociedad anónima ("*société anonyme*"), constituida según el derecho luxemburgués y miembro del Grupo Société Générale. Tiene su domicilio social en 18, Boulevard Royal, L-2449 Luxemburgo.

European Fund Services S.A. es responsable de tramitar la suscripción, reembolso y conversión de acciones y de mantener el registro de accionistas.

Los Distribuidores:

La Sociedad Gestora tiene el derecho de nombrar Distribuidores de sus Acciones (los "Distribuidores") en cualquier país en el que se ofrezcan Acciones de la SICAV.

Los Distribuidores tendrán el derecho a negociar con las acciones de la SICAV en calidad de mandante; sin embargo deben hacerlo en unas condiciones no menos favorables que las que los solicitantes puedan obtener de la SICAV. Al negociar con las Acciones, los Distribuidores informarán periódicamente a la SICAV, Sociedad Gestora o Agente de Registro y Transferencias sobre las acciones negociadas a través de ellos, para el registro de cualesquiera cambios y la actualización del registro de acciones llevado por el Agente de Registro y Transferencias, y la emisión a los Accionistas correspondientes de los respectivos certificados representativos de acciones, notificaciones de confirmación de acciones o de confirmación de cuentas.

Los Distribuidores podrán nombrar a entidades apropiadas para actuar en calidad de subdistribuidores y/o nominatarios para la venta y distribución por las mismas de las Acciones sobre la base del presente Folleto Informativo y de los informes financieros más recientes, sujeto a la aprobación previa de la Sociedad Gestora.

Los Distribuidores, además de los subdistribuidores y nominatarios, cumplirán con las obligaciones y directrices desarrolladas para los intermediarios financieros por la FATF para evitar la utilización de las empresas de inversión colectiva en valores a los efectos del blanqueo de dinero.

El Nominatario Principal

Mediante contrato de nominatario (el "Contrato de Nominatario"), **ALLFUNDS BANK S.A.** (el "Nominatario Principal") fue nombrado por la Sociedad Gestora para prestar un servicio de nominatario a los Accionistas; ALLFUNDS BANK S.A. tiene un capital totalmente desembolsado de EUR 27.040.620 y lleva a cabo las actividades descritas en el artículo 63 de la Ley española sobre Mercados de Valores del 28 de julio 1988, debidamente modificada por la Ley 37/1998 del 16 de noviembre y la Ley 50/1988 del 30 diciembre, así como actividades bancarias.

El Contrato de Nominatario ha sido formalizado por tiempo indefinido y mediante aviso previo de tres meses, cada una de las partes podrá poner fin al mismo.

Sin obligación alguna, los suscriptores podrán elegir hacer uso de dicho servicio nominatario conforme al cual el Agente Nominatario (según se define en la Circular 91/75 del 21 de enero de 1991 del IML) tendrá acciones en su propio nombre por cuenta de los suscriptores, los cuales tendrán derecho en cualquier momento a reclamar el título directo de las Acciones. El Agente Nominatario no tendrá autorización alguna para votar en las juntas generales de accionistas, a menos que el accionista en cuestión le conceda poderes al efecto por escrito. En todo momento, los suscriptores mantendrán la capacidad de invertir directamente en la SICAV sin hacer uso del servicio del nominatario.

En cualquier momento y por escrito, el inversor podrá solicitar que las acciones se registren a su nombre, y en dicho caso, mediante entrega por el inversor de la correspondiente carta de confirmación del Nominatario al Agente de registro y transferencia, el Agente de registro y transferencia inscribirá en el Registro de Accionistas la correspondiente transferencia y el nombre del inversor y notificará al Nominatario en consecuencia.

Una lista de Sub-Distribuidores y Sub-Nominatarios se encuentra disponible en el domicilio social de la SICAV. Los Sub-Distribuidores son responsables de la distribución de las Acciones de la SICAV entre otros en España.

LAS ACCIONES

Las Acciones se emiten sólo en forma nominativa. A falta de solicitud expresa, se entenderá que los inversores han solicitado que sus Acciones se emitan sin títulos físicos; se entregarán a dichos inversores las confirmaciones de sus acciones. La entrega de los títulos a los inversores se realiza por cuenta de éstos.

La titularidad de las Acciones nominativas se transmite mediante la entrega (a) del título con el formulario de transferencia en el reverso debidamente cumplimentado o (b) si no se ha emitido ningún título representativo de las Acciones, de otro instrumento de transferencia, considerado satisfactorio por la SICAV, y mediante la inscripción del nombre del adquirente en el registro de Accionistas.

European Fund Services S.A. interviene en calidad de Agente de Registro y Transferencias de la SICAV.

Suscripciones Iniciales

Las suscripciones de las acciones de cada Compartimento pueden hacerse en cualquier Día de Valoración para el Compartimento en cuestión (según se define en el Anexo de dicho Compartimento). Las solicitudes de acciones deben enviarse a cualquiera de los Distribuidores o al Agente de Registro y Transferencias, en cualquiera de los casos, a la dirección indicada en el Folleto Informativo y en los informes anuales.

La fecha de lanzamiento original o período de oferta de cada Clase o Compartimento nuevamente creado o activado se determinará por el Consejo de Administración y los detalles al respecto se incluyen en el Anexo correspondiente. El Consejo de Administración podrá establecer importes de suscripción mínimos para cada Clase, que se detallarán en los correspondientes Anexos. El Consejo de Administración podrá en cualquier momento renunciar a cualesquiera importes de suscripción mínimos aplicables.

Las acciones de cada Clase se adjudicarán al precio de oferta inicial por acción de dicha Clase, más cualquier comisión de venta aplicable. A menos que se disponga otra cosa en el Anexo, se podrá aplicar una comisión de venta de hasta el 5% del importe de la suscripción, o podrá renunciarse total

o parcialmente a juicio del Consejo de Administración y en su caso, será pagada a, y retenida por, el intermediario que actúe en relación con la distribución de las Acciones.

El Consejo de Administración tiene el derecho a aceptar o rechazar cualquier solicitud, totalmente o en parte, por cualquier motivo. También la SICAV podrá limitar la distribución a países específicos de las acciones de una Clase o de un Compartimento determinados.

Suscripciones Posteriores:

Los Estatutos disponen que el precio de suscripción de cualquier Clase de cualquier Compartimento se basará en el correspondiente valor liquidativo por acción. A menos que se disponga otra cosa en el Anexo, se podrá aplicar una comisión de venta de hasta el 5% del precio de suscripción, o podrá renunciarse total o parcialmente a juicio del Consejo de Administración y en su caso, será pagada a, y retenida por, el intermediario que actúe en relación con la distribución de las Acciones.

Las solicitudes de suscripción presentadas ante el Agente de Registro y Transferencia de Luxemburgo en cualquier Día de Negociación (donde un "Día Hábil" es un Día de Negociación es un Día Hábil en Luxemburgo anterior al Día de Valoración), antes de las 16.00 h., hora de Luxemburgo, (el "Plazo Límite de Suscripción"), se tramitarán ese Día de Negociación, utilizando el valor liquidativo por Acción calculado el Día de Valoración siguiente con respecto a la Clase y Compartimento(s) en cuestión, o conforme se indique de otra manera en el Anexo del Compartimento pertinente.

Todas las solicitudes de suscripción se negociarán a un valor liquidativo desconocido (*forward pricing*).

Las solicitudes notificadas al Agente de Registro y Transferencias de Luxemburgo después del Plazo Límite de Suscripción de cualquier Día de Negociación, se tramitarán como si se hubiesen notificado el Día de Negociación siguiente.

Se pueden aplicar diferentes límites de tiempo si las suscripciones de Acciones se tramitan a través de un Distribuidor. Ningún Distribuidor podrá retener una orden de suscripción para beneficiarse personalmente de cualquier cambio de precio. Los inversores deben tener presente la posibilidad de no poder comprar o rescatar Acciones a través de un Distribuidor en los días en que dicho Distribuidor se encuentre cerrado a efectos de negocio.

Una vez calculado, la SICAV notificará el precio de suscripción por acción a los Distribuidores, que a la vez informarán al comprador del importe total pagadero por el número de acciones adjudicadas en la Clase de Compartimento(s) seleccionado(s).

El pago del precio de suscripción deberá recibirse dentro de los 5 Días Hábiles en Luxemburgo siguientes al Día de Valoración aplicable. Si no han recibido en dicha fecha el pago y la solicitud de suscripción por escrito, podrá denegarse la solicitud y efectuarse la adjudicación de Acciones sobre la base de dicha suscripción cancelada. Si se recibe el pago relativo a una solicitud de suscripción una vez vencido el plazo antes establecido, la SICAV, a elección del suscriptor, emitirá Acciones al precio de suscripción vigente en el Día de Valoración siguiente a la recepción del pago.

Generalidades:

Las suscripciones pueden hacerse en otras monedas distintas de la moneda de referencia, según decida el Consejo de Administración. Dichas monedas, según el caso, se indican en el correspondiente Anexo de cada Compartimento.

Las solicitudes deben indicar el nombre de la Clase del/de los Compartimento(s) seleccionado(s), el número de Acciones solicitadas o el importe que se desea invertir, acompañadas de una declaración en la que se hace constar que el solicitante ha recibido y leído una copia del presente Folleto Informativo y que la solicitud se presenta sobre la base del mismo.

La solicitud debe indicar, asimismo, si deben emitirse títulos físicos, el nombre y domicilio al que deben inscribirse las Acciones y el domicilio al que deben remitirse los certificados representativos de las Acciones.

El pago del precio de suscripción se realizará dentro de los 5 Días Hábiles en Luxemburgo siguientes al Día de Valoración correspondiente, en la moneda de referencia del Compartimento correspondiente, mediante transferencia a Société Générale Bank & Trust a favor del /de los correspondiente(s) Compartimento(s) o Clase de Compartimento(s) de la SICAV. Los solicitantes deben solicitar a su banco que notifique a la SICAV la remesa de los fondos en concepto de liquidación, indicando el nombre del solicitante, a efectos de identificación, y el nombre del/de los Compartimento(s) o Clase de Compartimentos(s) correspondiente(s).

A condición de que se reciba el importe total de la suscripción y los datos de registro, los títulos representativos de las Acciones se remitirán dentro de los diez días siguientes a la suscripción, de acuerdo con las instrucciones del suscriptor y por cuenta y riesgo del mismo, al suscriptor o a su agente designado.

Si no se acepta una solicitud total o parcialmente, el precio pagado o el saldo restante será reembolsado al solicitante por correo o de otro modo, por cuenta y riesgo del solicitante. La SICAV se reserva el derecho de presentar al cobro la totalidad de los cheques o instrumentos de giro entregados en pago y de retener los títulos representativos de las Acciones y/o el exceso del importe de la solicitud, hasta que se haya efectuado la compensación del cheque del solicitante.

La SICAV se reserva el derecho de denegar, o de aceptar sólo parcialmente, cualquier solicitud.

En algunos países en los que está registrada la SICAV, puede que se apliquen cargos a los inversores por la suscripción con relación a los servicios prestados por los agentes de pagos locales, bancos corresponsales u otras personas que realicen esos servicios.

Prevención de Blanqueo de Capitales:

Conforme a las leyes y circulares internacionales y luxemburguesas relativas a la prevención del blanqueo de dinero y en especial a la ley luxemburguesa del 12 de noviembre de 2004 sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la Circular CSSF 08/387 del 19 de diciembre de 2008 relativa a la lucha contra el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y el uso del sector financiero con fines de blanqueo de dinero, y todas con sus correspondientes modificaciones en cualquier momento, se impone a todos los profesionales del sector financiero la obligación de impedir la utilización de IICs con fines de blanqueo de dinero. Dentro de este contexto se ha impuesto un procedimiento para la identificación de inversores.

En el caso de las personas físicas, el impreso de solicitud de un inversor debe ir acompañado de una copia certificada del pasaporte o tarjeta de identidad del suscriptor. Dicha copia debe certificarse como copia fiel del original por cualquier de las autoridades siguientes: embajador, consulado, notario u oficial de policía, y en el caso de personas jurídicas, una copia de la escritura de constitución del suscriptor, y en su caso, un extracto del Registro Mercantil en los siguientes casos:

1. En el caso de suscripciones directas de Acciones;

2. En el caso de suscripciones recibidas por la SICAV a través de un intermediario residente en un país en donde no sea obligatoria una identificación de los inversores equivalente a la exigida por la legislación luxemburguesa con respecto a la prevención del blanqueo de dinero;
3. En el caso de suscripciones recibidas por la SICAV a través de una filial o de una sucursal cuya sociedad matriz esté sujeta a una obligación de identificación equivalente a la exigida por la legislación luxemburguesa, si la ley aplicable a la sociedad matriz no requiere de su parte la obligación de controlar el aspecto de estas disposiciones por parte de sus filiales o sucursales.

En caso de demora o de impedimento por parte del inversor en la presentación de las informaciones requeridas para las verificaciones obligatorias, el Consejo de Administración (y cada uno de los intermediarios y el Agente de Registro y Transferencia) podrá rechazar la aceptación de la solicitud de suscripción así como cualquier cantidad relacionada con la misma.

Además, la SICAV deberá identificar el origen de los fondos en los casos en que procedan de instituciones financieras que no estén sujetas a obligaciones de identificación equivalentes a las exigidas por la ley luxemburguesa. Las solicitudes de suscripción pueden suspenderse provisionalmente hasta que se identifique el origen de los fondos.

Cualquier información transmitida a la SICAV en este contexto lo es únicamente en el marco de la vigilancia relativa a la lucha contra el blanqueo.

Suspensión Temporal de Suscripciones:

La SICAV no emitirá Acciones de un Compartimento(s) o Clase de Compartimento(s) concreto(s) durante cualquier período en que la SICAV suspenda el cálculo del valor liquidativo por acción de dicho(s) Compartimento(s) o Clase de Compartimento(s) en ejercicio de la facultad que le confieren los Estatutos y que se describe a continuación. Dicha suspensión deberá notificarse a los solicitantes de Acciones, y las solicitudes efectuadas o pendientes durante dicha suspensión podrán retirarse mediante notificación escrita recibida por la SICAV con anterioridad a que se levante la suspensión. Salvo que se proceda a la retirada de las mismas, las solicitudes serán consideradas en el primer Día de Valoración en Luxemburgo siguiente al fin de la suspensión.

Reembolso de Acciones:

La SICAV puede proceder al reembolso de sus Acciones en cualquier momento, sin limitación, en el bien entendido que no puede realizarse ningún reembolso de un Compartimento(s) concreto durante cualquier período en que se encuentre suspendido el cálculo del valor liquidativo por acción de dicho(s) Compartimento(s).

Los Accionistas que deseen el reembolso de la totalidad o parte de sus Acciones pueden solicitarlo mediante escrito dirigido al Agente de Registro y Transferencias de Luxemburgo, o al domicilio del correspondiente Distribuidor, en su caso. Dicha solicitud se considera irrevocable, con la excepción de lo establecido en la sección "Suspensión Temporal de Reembolsos", y deberá indicar la denominación del/de los Compartimento(s) o Clase de Compartimento(s) a que se refiere, el número de Acciones o el importe en la moneda de referencia del Compartimento en cuestión que deben reembolsarse y el nombre al que están inscritas las Acciones, así como los datos de la persona a la que debe efectuarse el pago del precio de reembolso.

La solicitud debe ir acompañada del título representativo de las Acciones que deban reembolsarse (si se hubiera emitido) y de cualesquiera documentos relativos a cualquier posible transferencia.

Asimismo, la solicitud debe indicar el número de telex o telefax, o la dirección telegráfica (si procede) del Accionista que solicita el reembolso.

Todas las Acciones presentadas para su reembolso se reembolsarán, en el caso de solicitudes notificadas al Agente de Registro y Transferencias de Luxemburgo en cualquier Día de Negociación antes de las 16:00 h, hora de Luxemburgo (el "Plazo Límite de Reembolso"), al valor liquidativo por Acción calculado el Día de Valoración siguiente con respecto a la Clase y Compartimento(s) en cuestión, o conforme se indique de otra manera en el Anexo del Compartimento pertinente.

Todas las solicitudes de reembolso se negociarán a un valor liquidativo desconocido (*forward pricing*).

En el caso de una solicitud notificada al Agente de Registro y Transferencias de Luxemburgo después del Plazo Límite de Reembolso de cualquier Día de Negociación, el reembolso se tramitarán como si se hubiese notificado el Día de Negociación siguiente.

A menos que se disponga otra cosa en el Anexo, se podrá aplicar una comisión de reembolso del 1% calculada sobre la base del valor liquidativo por acción, o dicha comisión puede renunciarse totalmente o en parte a juicio del Consejo de Administración y revertirá a la Sociedad Gestora. La comisión de reembolso será la misma para todos los reembolsos realizados en el mismo Día de Valoración con respecto a cada Compartimento.

Los reembolsos pueden hacerse en otras monedas distintas de la moneda de referencia, según decida el Consejo de Administración. Dichas monedas, según el caso, se indican en el correspondiente Anexo de cada Compartimento.

Tan pronto como sea razonablemente factible tras el cálculo del precio de reembolso, la SICAV notificará dicho precio al solicitante.

El pago del importe reembolsado se realizará mediante cheque remitido por correo al Accionista, o previa solicitud del Accionista y por su cuenta, mediante transferencia de fondos a la cuenta indicada por el mismo, en la moneda de referencia del Compartimento en cuestión.

El pago se efectuará dentro de los siguientes cinco días a efectos bancarios en Luxemburgo a la fecha en que se haya calculado el valor liquidativo por acción aplicable, siempre y cuando el Agente de Registro y Transferencias haya recibido los documentos antes enumerados.

El precio de reembolso de las Acciones de la SICAV puede ser superior o inferior al coste en que hubiera incurrido el Accionista, en función del valor por acción del activo del/de los Compartimento(s) o Clase de Compartimento(s) correspondiente(s) de la SICAV en el momento de la compra.

Si como resultado de un reembolso, el valor de la tenencia de cualquier Accionista fuera inferior al importe mínimo de suscripción especificado en el Anexo de la Clase correspondiente, se podrá considerar (si el Consejo así lo decide) que dicho Accionista ha solicitado el reembolso de la totalidad de sus acciones. Además, el Consejo de Administración, en cualquier momento, podrá decidir reembolsar obligatoriamente la totalidad de las acciones de aquellos Accionistas cuyas tenencias sean inferiores al importe mínimo de suscripción especificado en el Anexo de la Clase correspondiente. En el caso de dicho reembolso obligatorio, el Accionista en cuestión recibirá notificación con un mes de antelación para así permitirle aumentar su tenencia por encima de dicho importe mínimo.

Los Accionistas deben notificar a la SICAV inmediatamente en el caso de que adquiriesen la condición de Personas Estadounidenses o tuviesen acciones por cuenta o en beneficio de Personas Estadounidenses, o si de otra manera tuviesen acciones en incumplimiento de cualquier ley o

normativa, o de otra manera en circunstancias que tuvieran o pudieran tener consecuencias adversas reguladoras o fiscales para la SICAV o los Accionistas, o que pudiera perjudicar de otra manera los intereses de la SICAV. Si los Consejeros tienen conocimiento de que un Accionista (a) tiene condición de Persona Estadounidense o tiene acciones por cuenta de una Persona Estadounidense, (b) tiene acciones en incumplimiento de cualquier ley o normativa o de otra manera en circunstancias que pudieran tener consecuencias adversas reguladoras o fiscales para la SICAV o los Accionistas o de otra manera perjudicar los intereses de la SICAV o de los Accionistas, los Consejeros podrán reembolsar las acciones de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos.

Además, si en cualquier Día de Valoración se reciben solicitudes de reembolso por más del 10% de la totalidad de las acciones emitidas en cualquier Clase, el Consejo de Administración podrá tomar la decisión de aplazar los reembolsos hasta el siguiente Día de Valoración posterior al Día de Valoración en que se recibieran las correspondientes solicitudes de reembolso. Las solicitudes de reembolso no atendidas debido a dicho aplazamiento deben tener prioridad, como si dicha solicitud se hubiera presentado para el Día de Valoración siguiente u otro Día de Valoración hasta completarse la liquidación total de las solicitudes originales.

El Consejo de Administración o cualquiera de los delegados debidamente nombrados por la SICAV podrá decidir el aplazamiento de los reembolsos.

En algunos países en los que está registrada la SICAV, puede que se apliquen cargos a los inversores por el reembolso con relación a los servicios prestados por los agentes de pagos locales, bancos corresponsales u otras personas que realicen esos servicios.

Suspensión Temporal de Reembolsos:

El derecho de cualquier Accionista a solicitar el reembolso de cualesquiera Acciones - o de un determinado importe en la moneda de referencia del Compartimento en cuestión - de un Compartimento concreto de la SICAV quedará suspendido siempre que la SICAV suspenda el cálculo del valor liquidativo por acción de dicho Compartimento en virtud de la facultad de la que dispone conforme a los Estatutos y descrita más adelante.

Dicha suspensión deberá notificarse a los Accionistas que soliciten el reembolso y toda solicitud de reembolso efectuado o pendiente durante dicha suspensión podrá cancelarse mediante notificación escrita remitida a la SICAV, a condición de que dicha notificación sea recibida por la SICAV antes de que se levante la mencionada suspensión. A menos que se retire de este modo la solicitud, las Acciones correspondientes serán reembolsadas en el primer Día de Valoración posterior al levantamiento de la suspensión.

Conversión de Acciones:

A menos que se disponga otra cosa en el Anexo pertinente de cada Compartimento, los Accionistas podrán convertir las Acciones de cualquier Clase de un Compartimento en Acciones de otra Clase existente de ese u otro Compartimento, solicitando la conversión del mismo modo que el correspondiente a la emisión y reembolso de Acciones, con arreglo a las prescripciones y mediante la aplicación de las comisiones de conversión pertinentes, según se describe más adelante. Las disposiciones indicadas con relación a la suspensión temporal de la suspensión y reembolso se aplicarán mutatis mutandis a la conversión de Acciones.

Sin embargo, el derecho a convertir las acciones se somete al cumplimiento con cualesquiera condiciones (incluidos cualesquiera importes de suscripción mínimos) aplicables a la Clase a la que se pretende hacer la conversión. Por lo tanto, si como resultado de una conversión, el valor de la tenencia de cualquier Accionista en la nueva Clase fuera inferior al importe mínimo de suscripción especificado en el Anexo de la Clase en cuestión, el Consejo de Administración podrá tomar la

decisión de no admitir la solicitud de conversión de las acciones. Además, si como resultado de una conversión, el valor de la tenencia de cualquier Accionista en la Clase original fuera inferior al importe mínimo de suscripción especificado en el Anexo de la Clase correspondiente, y si el Consejo así lo decide, se podrá considerar que dicho Accionista haya solicitado la conversión de la totalidad de sus acciones.

Las solicitudes de conversión pueden hacerse en cualquier Día de Negociación mediante el envío de una solicitud por escrito acompañada del/de los correspondiente(s) título(s) representativo(s) de las acciones (si se hubiera(n) emitido), como si se tratara de un reembolso. Dicha solicitud deberá especificar el número de acciones que se pretenden convertir respecto al Compartimento o Clase de Compartimento designado y la denominación del nuevo Compartimento o Clase de Compartimento seleccionado.

Donde sea de aplicación, el Consejo de Administración podrá aplicar una comisión de conversión, que revertirá en beneficio de la Sociedad Gestora según se indica en el correspondiente Anexo de cada Compartimento. A menos que se permita otra cosa en el Anexo y con arreglo a lo que se indica a continuación, el porcentaje de la comisión de conversión aplicable será del 0%.

En caso de que una persona física no cumpla o deje de cumplir las condiciones para ser Accionista de Acciones de Clase SD o Clase SE, las Acciones del Accionista en cuestión, según el criterio exclusivo de la SICAV, se convertirán a Acciones de Clase A, aplicándose una comisión de conversión de hasta un 5% del Valor Liquidativo de las acciones que se vayan a convertir que revertirán a favor de la Sociedad Gestora.

Además, en el caso de una solicitud de conversión expresada con una frecuencia superior a ocho veces durante cualquier período de un año por cualquier Accionista, se podrá cobrar a éste una comisión de conversión del 1% del valor liquidativo de las acciones convertidas en las de otro Compartimento, recayéndose dicha comisión en la Sociedad Gestora

El número de Acciones que deben emitirse en el nuevo Compartimento o Clase de Compartimento se basará en los respectivos valores liquidativos por acción de las dos Clases implicadas, calculados en el Día de Valoración siguiente al de la recepción de la solicitud, siempre y cuando el Agente de Registro y Transferencias de Luxemburgo reciba dicha solicitud antes de las 16.00 horas, hora de Luxemburgo en cualquier Día de Negociación o según se indique de otra manera en el Anexo del Compartimento en cuestión. El tipo a que se convertirá la totalidad o parte de las acciones en un Compartimento o Clase de Compartimento determinado (el "Compartimento inicial") en acciones de otro Compartimento o Clase de Compartimento (el "nuevo Compartimento") se determinará mediante la fórmula siguiente:

$$A = \frac{B \times C \times E \times (1 - F)}{D} \quad (\text{según se define más adelante})$$

A: es el número de Acciones que se adjudicarán en el nuevo Compartimento;

B: es el número de Acciones del Compartimento inicial que deben convertirse;

C: es el valor liquidativo por acción aplicable del Compartimento inicial;

D: el valor liquidativo por acción aplicable del nuevo Compartimento;

E: es el tipo de cambio (en su caso) entre la moneda del Compartimento inicial y la moneda del nuevo Compartimento.

F: es el porcentaje de la comisión de conversión aplicable (en su caso)

Todas las solicitudes de conversión se negociarán a un valor liquidativo desconocido (*forward pricing*).

Fijación del precio de las Acciones

El valor liquidativo y los precios de suscripción y reembolso de las Acciones de cada Clase se harán públicos en el domicilio social de la SICAV.

La SICAV organizará la publicación periódica del valor liquidativo de todos los Compartimentos en la siguiente página web: www.santander.es

COMISIONES Y GASTOS

La SICAV soportará la totalidad de sus costes de explotación, incluidas las comisiones y determinados gastos de los Consejeros, la Sociedad Gestora (véase más adelante), el Depositario y Agente de Pagos (véase más adelante), el Agente Administrativo, Corporativo y Domiciliaciones, el Agente de Registro y Transferencias, los representantes permanentes en los lugares de registro y cualquier otro agente empleado por la misma; los honorarios de garantía pagaderos al garante; los gastos derivados de servicios jurídicos y de auditoría; los gastos de admisión a negociación oficial; los costes de compraventa de valores, las tasas administrativas, intereses, gastos de imprenta, información y publicación, gastos de correo, teléfono y telefax. La SICAV soportará sus gastos de promoción y demás gastos contraídos en la preparación de la oferta de las Clases de Compartimentos y en relación con la misma, incluidos los gastos de imprenta, admisión a negociación oficial y todos los costes legales y demás costes profesionales conexos.

La Sociedad Gestora tendrá derecho de cobrar del activo de la SICAV:

- una comisión de gestión mensual según se describe más en detalle en los Anexos;
- si procede, una comisión de rentabilidad según se describe más en detalle en el Anexo;
- una comisión de servicios a accionistas del 0,03% del patrimonio medio de cada Compartimento.

El Agente Administrativo, Corporativo y de Domiciliaciones, así como el Agente de Registro y Transferencias, tienen derecho a recibir en conjunto y sobre una base trimestral una comisión a un tipo anual máximo del 0,25 % del patrimonio medio de cada Compartimento de la SICAV del trimestre anterior.

La Gestora de Inversiones será pagada por la Sociedad Gestora de las comisiones de esta última. Los Distribuidores serán pagados por la Sociedad Gestora de las comisiones de esta última y/o los cargos de venta aplicables.

En su calidad de Depositario, Soci t  G n rale Bank & Trust tendr  derecho a recibir una comisi n anual del 0,05% como m ximo, pagadera trimestralmente a plazo vencido del patrimonio medio de cada Compartimento del SICAV correspondiente al trimestre anterior. Adem s, se cobrar  unas comisiones fijas a la SICAV por su actividad con relaci n a las transacciones individuales de la SICAV, con un m ximo de EUR 25 por cada transacci n.

Los gastos actuales se cargar n en primer lugar contra ingresos, y cualquier exceso, contra capital. Los costes del establecimiento y reorganizaci n podr n capitalizarse y amortizarse durante el

período máximo permitido por la legislación luxemburguesa y de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En el cálculo del valor liquidativo de las acciones de cada Compartimento, se tiene en cuenta todos los gastos.

Los gastos y comisiones que no sean imputables a un Compartimento o Clase de Compartimento concreto se cargarán a los distintos Compartimentos a partes iguales o, si los importes de que se trate así lo exigen, en proporción al valor de los patrimonios netos respectivos de cada uno de los Compartimentos. Los gastos y comisiones imputables a un Compartimento o Clase de Compartimento concreto se cargarán a dicho Compartimento o Clase de Compartimento directamente.

RÉGIMEN FISCAL

Régimen fiscal de Luxemburgo

La SICAV:

Según la ley y prácticas actuales en Luxemburgo, la SICAV no está sujeta a ningún impuesto luxemburgués sobre la renta, ni tampoco los dividendos pagados por la SICAV están sujetos a ninguna retención luxemburguesa. Sin embargo, la SICAV está sujeta en Luxemburgo a un impuesto anual (en adelante, el "Impuesto de Suscripción"), pagadero trimestralmente a un tipo del 0,05 % del patrimonio de todas las Clases de Acciones al final del trimestre correspondiente, con la salvedad de que el Impuesto de Suscripción se reducirá al 0,01% con respecto al patrimonio atribuible a las Clases de Acciones que estén reservadas a los Inversores Institucionales. En cualquier caso, en este patrimonio no estará incluida la parte del patrimonio al último día del trimestre en cuestión que esté representada por participaciones o acciones mantenidas en otra institución de inversión colectiva de Luxemburgo, en la medida en que dichas participaciones o acciones ya hayan estado sujetas al Impuesto de Suscripción recogido en la Ley de 2002 o en la Ley del 13 de febrero de 2007 relativa a fondos de inversión especializados, sobre los cuales no se cobrará ningún Impuesto de suscripción. En Luxemburgo no se paga ningún derecho de timbre ni ningún otro impuesto sobre la emisión de Acciones a excepción de un impuesto único requerido por la ley luxemburguesa pagados en el momento de la constitución del Fondo.

Según la ley y prácticas actuales, no se paga ningún impuesto de plusvalía luxemburgués sobre la revalorización de capital realizada o no realizada del activo de la SICAV.

Se anticipa que las plusvalías realizadas por la SICAV, sea a corto o a largo plazo, no estarán sujetas al impuesto de plusvalía. Los ingresos obtenidos por la SICAV de fuentes distintas pueden estar sujetos a retenciones en los países de origen.

Accionistas:

Según la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pagos de intereses (la "EUSD"), se exigirá a los Estados Miembros de la Unión Europea ("Estado Miembro de la UE") que proporcionen a las autoridades fiscales de otro Estado Miembro de la UE información sobre el pago de intereses u otros ingresos similares realizados por un agente de pagos dentro de su jurisdicción a una persona física residente en ese otro Estado Miembro de la UE.

Determinados Estados Miembros (como Luxemburgo) en cambio, han optado por un sistema de retención de impuestos, durante un período de transición con respecto a esos pagos.

La EUSD se introdujo en Luxemburgo por Ley de fecha 21 de junio de 2005 (la "Ley").

Los dividendos ("pagos") distribuidos por un Compartimento estarán sujetos a la EUSD y la Ley si más del 15% del activo del Compartimento está invertido en créditos y los beneficios obtenidos por los Accionistas derivados del reembolso o venta de Acciones del Compartimento estarán sujetos a lo dispuesto en la EUSD y la Ley si más del 40% (25% a partir del 1 de enero de 2011) del correspondiente activo de ese Compartimento está invertido en créditos.

El impuesto de retención aplicable será a un tipo del 20% hasta el 30 de junio de 2011 y del 35% a partir del 1 de julio de 2011 en adelante.

Si con respecto a un Compartimento objeto de la EUSD, un agente de pagos luxemburgués realiza un pago de dividendos o del importe de un reembolso directamente a un accionista que sea considerado como una persona física residente o considerada como residente a efectos fiscales en otro Estado miembro de la UE o de alguno de los territorios dependientes o asociados anteriormente citados, dicho pago se encontrará sujeto, con arreglo a lo indicado en el párrafo siguiente, a la retención fiscal al tipo indicado anteriormente.

Sin embargo, en vez de que se les aplique de manera generalizada la retención por el agente de pagos de Luxemburgo, los inversores que sean Residentes Fiscales en un país que es objeto de la EUSD y que inviertan desde Luxemburgo, podrán optar por:

- autorizar expresamente al agente de pagos el intercambio de información entre las administraciones de hacienda,
- o la presentación de un certificado de impuestos emitido por la administración de hacienda del país de residencia.

Si un Compartimento es objeto de la EUSD, el Agente de Registro y Transferencias publicará a través Finesti (anteriormente CCLUX) (página web: www.finesti.com) los intereses por acción sujetos a impuestos, valorados conjuntamente con el Valor Liquidativo del Compartimento, y el Distribuidor informará a sus clientes.

Con arreglo a lo anterior, según la legislación y práctica actuales, los Accionistas no están obligados a pagar impuestos sobre plusvalías, la renta, retenciones, impuestos patrimoniales ni de sucesiones en Luxemburgo (excepto los accionistas con domicilio, residencia o establecimiento permanente en Luxemburgo y determinados antiguos residentes en Luxemburgo que sean titulares de más del 10% del capital social de la SICAV).

Se recomienda a los accionistas y a los posibles inversores que consulten con sus asesores financieros y fiscales profesionales sobre las posibles implicaciones de la EUSD y la ley, así como sobre las posibles consecuencias fiscales o de otra naturaleza derivadas de la adquisición, tenencia, amortización, conversión, transferencia o venta de cualesquiera acciones con arreglo a la legislación de sus países de nacionalidad, residencia o domicilio.

Las declaraciones anteriores sobre los impuestos se basan en la interpretación de las leyes y la práctica actualmente en vigor en Luxemburgo en la fecha del Folleto Informativo y no puede haber garantía de que la posición fiscal o la futura posición fiscal en el momento de invertir en la SICAV perdure indefinidamente.

Régimen fiscal del Reino Unido

Lo detallado a continuación se basa en la interpretación del Consejo de Administración de determinados aspectos de la ley y las prácticas en vigor en el Reino Unido aplicables a la SICAV y a las personas residentes o normalmente residentes en el Reino Unido a efectos fiscales y que mantengan Acciones de la SICAV con fines de inversión. La información que a continuación se indica se basa en la legislación o propuestas actuales a fecha de este documento. No puede darse ninguna garantía de que la posición fiscal o la posición fiscal propuesta a fecha de este documento o en el momento de una inversión en Acciones perdure por tiempo indefinido; los niveles, bases y deducciones fiscales pueden variar.

Los inversores deben consultar con sus asesores profesionales sobre las posibles consecuencias fiscales y de otro tipo de la compra, tenencia o venta o reembolso de Acciones de la Sociedad según las leyes de sus países de constitución, establecimiento, ciudadanía, residencia o domicilio.

Si tiene cualquier duda sobre su posición fiscal, o sobre si está sujeto a un impuesto en una jurisdicción distinta a la del Reino Unido, debe consultar con su asesor profesional.

La SICAV:

El Consejo de Administración tiene la intención de llevar a cabo las actividades de la SICAV de modo que no se haga residente en el Reino Unido a efectos fiscales del Reino Unido. En consecuencia, y con la condición de que la SICAV no sea considerada poseedora de un "establecimiento permanente en el Reino Unido" por tener un lugar de negocios fijo en el Reino Unido a través del cual conduzca sus negocios o por llevar a cabo las actividades como agente, la SICAV no estará sujeta al impuesto de sociedades del Reino Unido sobre los ingresos o plusvalías que dimanen de sus actividades (que no sea el impuesto de retención sobre los intereses o determinados otros ingresos que tengan su origen en el Reino Unido). Sin embargo, no puede garantizarse que estas condiciones se cumplan en todo momento.

Se tiene la intención de que cuando la gestión de la SICAV se lleve a cabo a través de un agente del Reino Unido, esa actividad de gestión se llevará a cabo de acuerdo con los términos de la "exención para gestoras de inversiones" del Reino Unido, de modo que el agente del Reino Unido no se considere como un "establecimiento permanente en el Reino Unido" de la SICAV. Sin embargo, no puede garantizarse que estas condiciones de exención se cumplan en todo momento.

Accionistas:

Los inversores que sean residentes o normalmente residentes a efectos fiscales en el Reino Unido deben ser conscientes de que, según las normas actuales, si sus Acciones constituyen un activo que suponga un interés en un fondo off-shore no declarante a efectos de la Normativa (Fiscal) 2009 relativa a Fondos Off-shore (la Normativa a Fondos Off-shore), cualquier plusvalía que surja a favor de esa persona por la venta, reembolso u otra enajenación de su interés (incluida una supuesta enajenación por fallecimiento) en el momento de esa venta, reembolso u otra enajenación, estará sujeta al impuesto sobre la renta y no sobre el capital (una "plusvalía off-shore").

El Consejo de Administración tiene la intención de solicitar a las autoridades fiscales del Reino Unido que la SICAV se certifique como un "fondo declarante". En consecuencia, cuando la SICAV sea certificada por las autoridades fiscales del Reino Unido como "fondo declarante" a efectos de la Normativa relativa a Fondos Off-shore (y lo siga siendo, con reserva de determinadas excepciones permitidas, durante todo el período en el que el inversor mantenga ese interés), cualquier plusvalía obtenida por un residente o normalmente residente en el Reino Unido por la venta, reembolso u otra enajenación de su interés en el "fondo declarante" tributará como capital.

Aunque el Consejo de Administración tenga la intención de obtener la certificación de "fondo declarante", se reserva el derecho de no obtenerlo. En el caso de que el Consejo de Administración no busque esa certificación, o en el caso de que la SICAV deje de ser considerada un "fondo declarante", los inversores particulares residentes o normalmente residentes en el Reino Unido deben ser conscientes de que la plusvalía off-shore (si la hubiere) conseguida por la venta, reembolso u otra enajenación de su interés (incluida una supuesta enajenación por fallecimiento) podrá estar sujeta al impuesto sobre la renta a un tipo de hasta el 50% desde el 6 de abril de 2010 (a diferencia del tipo actual del impuesto de plusvalías del 18 por ciento). Los inversores sujetos al impuesto de sociedades deben ser conscientes de que no podrán ser capaces de utilizar la deducción de impuestos por indexación para reducir su obligación tributaria en el Reino Unido con respecto a esa plusvalía off-shore.

Conforme a la normativa fiscal del Reino Unido, los "fondos declarantes" en el Reino Unido deben poner a disposición de cada uno de sus inversores del Reino Unido que mantengan un interés en el fondo, un informe al cierre de cada período contable pertinente. Esto permite a los inversores del Reino Unido incluir estos ingresos en su declaración de la renta. También es utilizado por los inversores que son a su vez "fondos declarantes" para el cálculo de sus propios ingresos declarables. Este informe estará disponible en la página web de Santander Asset Management SA SGIIC (www.santanderga.es) al que podrán acceder los inversores del Reino Unido y las autoridades fiscales británicas.

Los inversores particulares que sean residentes, pero que no tengan domicilio ni sean normalmente residentes en el Reino Unido y que opten por tributar sobre una base de remesas, sin embargo, no estarán sujetos a ningún impuesto sobre esa plusvalía no remitida, sujeto, en el caso de particulares que hayan sido residentes durante siete de los nueve años fiscales anteriores, al pago de un cargo anual que en la actualidad asciende a GBP 30.000. Los fondos de pensiones del Reino Unido tampoco deberían estar afectados por esta norma, puesto que su exención del impuesto de plusvalías del Reino Unido debería extenderse a plusvalías tratadas como rentas según estas disposiciones.

Los inversores residentes en el Reino Unido también podrán estar sujetos al impuesto sobre la renta o al impuesto de sociedades del Reino Unido sobre los dividendos u otros repartos de ingresos realizados por la SICAV, con independencia de si se reinvierten o no en la SICAV, en función de su posición fiscal personal.

Los inversores particulares que sean residentes, pero que no tengan domicilio ni sean normalmente residentes en el Reino Unido a efectos fiscales podrán optar por que los dividendos que reciban de la SICAV sean imponibles únicamente en caso de que se remitan al Reino Unido, de nuevo sujeto, en el caso de particulares que hayan sido residentes durante siete de los siete años fiscales anteriores, al pago de un cargo anual que en la actualidad asciende a GBP 30.000. Si un inversor particular opta por este régimen, cualquier ingreso que no se remita al Reino Unido no estará sujeto al impuesto sobre la renta del Reino Unido.

Se llama la atención de los inversores particulares normalmente residentes en el Reino Unido a efectos fiscales sobre las disposiciones del Capítulo 2 de la Parte 13 de la Ley de Impuestos sobre la Renta de 2007 (Evasión de impuestos). Estas disposiciones tienen como objetivo prevenir la evasión del impuesto sobre la renta por particulares por medio de transacciones que den lugar a la transferencia de activos o ingresos a personas (incluidas sociedades) residentes o con domicilio en el extranjero y que podrán llevar a que estén sujetos al impuesto sobre la renta del Reino Unido con respecto a los ingresos no distribuidos de la SICAV.

Se llama la atención de los inversores sobre las disposiciones de la Sección 13 de la Ley Reino Unido sobre la Imposición de Plusvalías Imponibles de 1992. Según esta sección, si la SICAV es una sociedad cerrada y residente en el Reino Unido, los titulares que tengan un interés de más del 10 por

ciento en la SICAV estarán sujetos al impuesto del Reino Unido sobre las plusvalías imponibles de la SICAV.

Puesto que las Acciones son emitidas por una sociedad constituida fuera del Reino Unido y la SICAV no tiene la intención de mantener un registro de Accionistas en el Reino Unido, las Acciones no deben considerarse “valores imponibles” a efectos del derecho de timbre del Reino Unido y, en consecuencia, no debería cobrarse ningún derecho de timbre con respecto a la transferencia de las mismas.

Podrá surgir asimismo un cargo en concepto de derecho de timbre del Reino Unido con respecto a un documento de transferencia de las Acciones (u otro documento que dé fe de una transferencia) si se lleva a cabo en el Reino Unido por un importe superior al umbral mínimo (en la actualidad GBP 1.000). Cuando surja un cargo en el Reino Unido en concepto de derecho de timbre, generalmente este será a un tipo del 0,5 por ciento del importe de la transferencia, redondeada a los GBP 5 más cercanos, conforme a la ley en vigor. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que exista un documento de transferencia por separado (u otro documento que dé fe de una transferencia) no expedido en el Reino Unido, no debe haber ningún mecanismo de imposición del derecho de timbre y, por tanto, en la práctica es poco probable que deba pagarse cargo alguno.

INFORMACIÓN GENERAL

Constitución:

SANTANDER SICAV es una sociedad de inversión constituida como société anonyme, con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y calificada como *société d'investissement à capital variable* (SICAV). La SICAV se constituyó el 27 de Octubre de 1993 en Luxemburgo, por tiempo indefinido, con un capital inicial de 60.000 DM, con la denominación inicial de SANTANDER INVESTMENT SICAV. En una Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha 26 de enero de 2000 y de 29 de diciembre de 2000, se cambió el nombre de la SICAV en BSCH INTERNATIONAL SICAV y SANTANDER CENTRAL HISPANO SICAV, respectivamente. Mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de diciembre de 2005, se cambió esta última denominación por la actual. Los Estatutos iniciales se publicaron en el **Mémorial**, Recueil Spécial des Sociétés et Associations de Luxemburgo el 27 de Noviembre de 1993. Los Estatutos se modificaron el 24 de octubre de 1997, el 26 de enero de 2000, el 29 de diciembre de 2000 y el 9 de diciembre de 2005, y dichas modificaciones se publicarán en el **Mémorial** el 22 de diciembre de 1997, el 29 de marzo de 2000, el 3 de febrero de 2001 y el 20 de diciembre de 2005. La SICAV está inscrita en el *Registre de Commerce et des Sociétés*, de Luxemburgo con el número B 45.337.

El capital mínimo de la SICAV es la cantidad exigida por la legislación luxemburguesa.

El capital de la SICAV será en todo momento igual a la suma de los patrimonios netos de los distintos Compartimentos.

Las Acciones:

Las Acciones son libremente transferibles y confieren el derecho a participar en condiciones de igualdad en los beneficios y dividendos del Compartimento o Clase de Compartimento a que se refieren y en el patrimonio neto de dicho Compartimento o Clase de un Compartimento, en caso de liquidación.

Las Acciones, que no se emiten con valor nominal y que deben desembolsarse íntegramente en el momento de la emisión, no llevan aparejado ningún derecho preferente ni de adquisición preferente, y cada una de ellas confiere el derecho a un voto en todas las juntas de Accionistas y/o, en su caso, de cada Clase o Compartimento. Las Acciones reembolsadas por la SICAV son canceladas tras el

reembolso. El Consejo ha acordado que la SICAV no puede emitir "warrants", opciones ni otros derechos de suscripción de acciones a sus Accionistas ni a otras personas.

La SICAV puede limitar o impedir la titularidad de Acciones por cualquier persona, empresa o sociedad, si dicha participación accionarial parece ser perjudicial para la SICAV o para la mayoría de sus Accionistas. Más concretamente, la SICAV puede limitar la titularidad de acciones a cualquier nacional, súbdito o residente de Estados Unidos de América o sus territorios o a cualquier sociedad anónima o sociedad colectiva o comanditaria creada o constituida en Estados Unidos de América o sus territorios ("Persona estadounidense") y si la SICAV entiende que cualquier persona a quien se haya impedido la tenencia de acciones, bien por sí sola o conjuntamente con cualquier otra persona, es titular efectiva de Acciones, la SICAV puede proceder a la compra forzosa de la totalidad de las Acciones que se posean de este modo.

Juntas e Informes:

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en el domicilio social de la SICAV o en otro lugar en Luxemburgo el último viernes del mes de mayo de cada año a las 15.00 horas o, si dicho día no es día hábil en Luxemburgo, el siguiente día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Los acuerdos de las juntas de Accionistas se aplicarán en su totalidad y a todos los Accionistas de la misma, a condición de que cualquier modificación que afecte a los derechos aparejados a las Acciones de cualquiera de los Compartimentos y a los derechos de los titulares de dichas Acciones pueden, asimismo, someterse a una votación previa de los Accionistas del correspondiente Compartimento siempre que los Accionistas del Compartimento de que se trate estén presentes.

Salvo que la legislación exija otra cosa o se disponga otra cosa en los Estatutos, los acuerdos de las juntas de Accionistas debidamente convocadas se aprobarán por mayoría simple de votos emitidos por los Accionistas presentes o representados.

El Consejo de Administración podrá determinar todos los restantes requisitos que deberán cumplir los Accionistas para participar en cualquier junta de Accionistas.

Los informes anuales auditados se publicarán dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, y las cuentas semestrales no auditadas se publicaran dentro de los dos meses siguientes al final del período correspondiente. Dichos informes se remitirán por correo a todos los Accionistas registrados, a sus domicilios inscritos en el registro, y estarán disponibles en el domicilio social de la SICAV durante el horario de oficinas normal.

El ejercicio de la SICAV se cerrará el último día del mes de diciembre de cada año.

Agrupación de Activos:

En aras de una gestión eficaz y el debido tratamiento interno en cuanto a administración, custodia y contabilidad, el Consejo de Administración y la Sociedad Gestora podrán invertir y gestionar de forma agrupada la totalidad o parte de los activos relacionados con dos o más Compartimentos.

Dichas agrupaciones no deben considerarse personas jurídicas individuales y tampoco se considerarán acciones cualesquiera unidades nocionales contables de una agrupación de activos. Las acciones de la Sociedad no se relacionan con dichas agrupaciones de activos, sino únicamente con cada Compartimento específico que pueda participar en las mismas con determinados activos a los efectos internos arriba indicados.

Cualquiera de dichas agrupaciones de activos se formará mediante la transferencia en cualquier momento desde los Compartimentos participantes de dinero en efectivo, valores u otros activos

permitidos (siempre que dichos activos se consideren los apropiados respecto al objetivo de la inversión y la política del Compartimento en cuestión). En lo sucesivo, el Consejo de Administración podrá en cualquier momento hacer transferencias adicionales a cada agrupación de activos. También se podrán retirar activos de la agrupación de activos y transferirse de nuevo al Compartimento correspondiente en la medida de sus derechos en el mismo, que se medirán mediante referencia a la contabilidad nocial en la/las agrupación/agrupaciones de activos.

Al formarse la agrupación de activos, dichas unidades contables se expresarán en EUR o en la moneda que el Consejo de Administración considere conveniente, y se imputarán a cada Compartimento participante por un valor global igual al dinero en efectivo, valores y/o otros activos permitidos que se hayan contribuido; el valor de las unidades contables nocials de una agrupación de activos se determinará en cada Día de Valoración correspondiente mediante la división de su patrimonio neto (siendo su activo total menos su pasivo total relacionado) por el número de unidades nocials emitidas y/o subsistentes, y redondeado a la fracción más próxima según determine el Consejo de Administración.

En el caso de la contribución de dinero en efectivo o activos adicionales a una agrupación de activos o la retirada de los mismos de ésta, la imputación de las participaciones del Compartimento participante en cuestión será aumentada o reducida, según sea el caso, por un número de participaciones determinado mediante la división del importe en efectivo o el valor de los activos contribuidos o retirados por el valor actual de una unidad. Si una contribución se hace en efectivo, se considerará a los efectos del cálculo como reducido por un importe que el Consejo de Administración considere adecuado para reflejar los gastos fiscales y los costes de negociación y compra en que se puedan incurrir en la inversión del importe en efectivo en cuestión; en el caso de una retirada en efectivo, se añadirá una cantidad correspondiente para reflejar los costes en que se puedan incurrir en la realización de los valores u otros activos de la agrupación de activos.

Los derechos de cada Compartimento participante a los activos cogestionados se aplican a cualesquiera líneas de inversión de dicha agrupación.

Los dividendos, intereses y otras distribuciones en calidad de ingresos que se perciban respecto a los activos de una agrupación de activos se abonarán inmediatamente a favor de los Compartimentos participantes proporcionalmente a su respectiva participación en la agrupación de activos en el momento de su recepción. En la ocasión de la disolución de la SICAV, los activos de la agrupación de activos (con sujeción a las reclamaciones de los acreedores) se imputarán a los Compartimentos participantes en proporción con su respectiva participación en la agrupación de activos.

Disolución:

Si el capital de la SICAV se reduce por debajo de dos terceras partes del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá someter la cuestión de la disolución de la SICAV a una junta general de Accionistas, para la cual no se fijará quórum alguno, que resolverá el asunto por mayoría simple de las acciones presentes o representadas en la junta. Si el capital de la SICAV se reduce por debajo de la cuarta parte del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá someter la cuestión de la disolución de la SICAV a una junta general de Accionistas, para la cual no se fijará quórum alguno; la disolución podrá acordarse por los Accionistas que posean la cuarta parte de las acciones presentes o representadas en la junta.

Deberá convocarse la junta de tal manera que se celebre dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha en que se compruebe que el patrimonio neto se ha reducido hasta dos terceras partes o, en su caso, hasta una cuarta parte del capital mínimo.

En caso de liquidación voluntaria, las operaciones se dirigirán por uno o más liquidadores, que serán nombrados por junta general extraordinaria de Accionistas, que determinará sus facultades y retribución.

El producto neto de la liquidación relativo a cada Compartimento se distribuirá entre los Accionistas del correspondiente Compartimento en proporción al número de Acciones que posean en dicho Compartimento.

Sí se procede a la liquidación voluntaria u obligatoria de la SICAV, la liquidación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 2002, que determina los pasos que deben seguirse con el fin de permitir a los Accionistas participar en el reparto o repartos del haber resultante de la liquidación y, a este respecto, dispone el depósito, en garantía, en la Caisse des Consignations de cualesquiera importes no reclamados por ningún Accionista al cierre de la liquidación.

Los importes depositados en garantía y no reclamados dentro del plazo de prescripción podrán perderse con arreglo a las disposiciones de la ley luxemburguesa.

Los Consejeros pueden acordar, cuando consideren que beneficia a los intereses de los Accionistas, la fusión o liquidación de uno o más Compartimentos mediante la cancelación de las Acciones del/de los Compartimentos correspondientes y el reembolso a los Accionistas interesados del valor liquidativo total de las Acciones de dicho(s) Compartimento(s). Se remitirán notificaciones de dichos acuerdos a los Accionistas por correo a sus domicilios inscritos en el registro de Accionistas.

Los Accionistas del/de los Compartimento(s) que vaya(n) a liquidarse podrán continuar solicitando el reembolso de sus Acciones hasta la fecha de efectividad de la liquidación. Los costes de los reembolsos efectuados en estas circunstancias no se imputarán a los Accionistas interesados. El producto de la liquidación no reclamado por los Accionistas con derecho al mismo al cierre de las operaciones de liquidación permanecerá depositado en el Depositario durante un periodo de seis meses, transcurrido el cual, se ingresará en la Caisse des Consignations, en la forma antes descrita.

Mientras se encuentre pendiente la conclusión de la referida fusión, los Accionistas del/de los Compartimento(s) que vayan a fusionarse podrán continuar solicitando el reembolso de sus Acciones, que se efectuará sin coste para los Accionistas durante un plazo mínimo de un mes a contar desde la fecha de publicación del acuerdo de fusión. Finalizado dicho plazo, todos los Accionistas restantes quedarán obligados por el acuerdo de fusión. Ello se aplica asimismo en caso de fusión con otra institución de inversión colectiva en valores mobiliarios de Luxemburgo con arreglo a la parte I de la Ley de 2002. El acuerdo de fusión con otra institución de inversión colectiva extranjera deberá ser adoptado por los Accionistas cuyo(s) Compartimento(s) vaya(n) a fusionarse. Los acuerdos a este respecto se adoptarán por votación unánime de todos los Accionistas interesados. Si no se cumple este requisito, sólo los Accionistas que hayan votado a favor de la fusión quedarán obligados por el acuerdo de fusión, entendiéndose que los restantes Accionistas han solicitado el reembolso de sus Acciones.

Determinación del Valor Liquidativo de las Acciones:

El valor liquidativo de las acciones de cada Compartimento se determinará en su moneda de referencia, según se indica en el correspondiente Anexo de cada Compartimento. El valor liquidativo por acción de cada Clase de Acciones de cada Cartera se determinará en cada Día de Valoración mediante la división del activo total imputable a la Clase correspondiente de cada Compartimento, siendo el valor del activo del Compartimento en cuestión imputable a cada Clase menos el pasivo imputable a dicha Clase, calculado en la fecha que el Consejo de Administración haya establecido a tal efecto, por el número de acciones de la Clase correspondiente en circulación en ese momento. El cálculo del valor liquidativo por acción se efectúa con un redondeo en cinco decimales hacia arriba o abajo hasta la unidad más cercana de la moneda de referencia de cada Compartimento.

A menos que se indique otra cosa en los Anexos, un "Día de Valoración" será cualquier Día Hábil en Luxemburgo.

El valor liquidativo de la SICAV es igual a la suma de los activos netos de los distintos Compartimentos convertidos a EUR a los tipos de cambio vigentes en Luxemburgo en el Día de Valoración en cuestión.

El importe del correspondiente valor liquidativo por acción expresado en cualquier moneda que no sea la moneda de referencia, se calculará sobre la base de los tipos de cambio aplicados para determinar el valor liquidativo de las acciones de cada Clase.

Para el cálculo del valor del activo de la SICAV, todos los valores y/o instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización o negociados en un mercado de valores se valorarán al último precio de cierre disponible, y cuando proceda, al precio medio de mercado en el mercado de valores que normalmente sea el mercado principal para dichos valores y/o instrumentos del mercado monetario, y todos los valores y/o instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado regulado se valorarán de la forma más parecida posible a la de los valores cotizados.

El precio de los valores y/o instrumentos del mercado monetario no cotizados o negociados en una Bolsa u otro mercado regulado, así como el precio de los valores y/o instrumentos del mercado monetario así cotizados o negociados pero respecto a los cuales no hubiera precio disponible o el precio cotizado no fuera representativo del valor de mercado justo de los valores y/o instrumentos del mercado monetario en cuestión, se determinarán de forma prudente y de buena fe sobre la base de sus precios de venta razonablemente previsibles.

Si desde el cierre de negocio, hubiera ocurrido cualquier cambio material en las cotizaciones de los mercados donde se negocien o coticen parte sustancial de las inversiones, la SICAV, a fin de salvaguardar los intereses de los Accionistas y de la SICAV, podrá cancelar la primera valoración y llevar a cabo una segunda valoración, prudentemente y de buena fe.

Las acciones o participaciones en fondos subyacentes de capital variable se valorarán a su último valor liquidativo calculado disponible.

El valor de los activos denominados en monedas distintas de la moneda del Compartimento correspondiente se convertirá al tipo de cambio vigente en el momento del cálculo del valor liquidativo.

El valor de liquidación de contratos de futuros, a plazo o de opción no negociados en mercados bursátiles u otros mercados organizados significará su valor de liquidación neto que se calcule, conforme a la política fijada por el Consejo de Administración, sobre una base que se aplique de forma coherente a cada uno de los tipos de contratos. El valor de liquidación de contratos de futuros, a plazo o de opción negociados en mercados bursátiles u otros mercados organizados se basará en los últimos precios de liquidación disponibles de estos contratos en los mercados bursátiles y mercados organizados en los que la Sociedad negocie los contratos de futuros, a plazo o de opción en cuestión; con la condición de que si un contrato de futuro, a plazo o de opción no pueda liquidarse en el día con respecto al cual se determinen los patrimonios, la base de cálculo del valor de liquidación de estos contratos será el valor que el Consejo de Administración considere justo y razonable.

Los Swaps se ajustarán al valor de mercado sobre la base de los cálculos del valor neto actual, con la aplicación de los tipos de mercado actuales, y el valor del Swap se expresará como porcentaje del valor liquidativo del Compartimento en cuestión. Los gestores de la SICAV se comprometen a facilitar valoraciones independientes periódicos para los Swaps.

A los efectos de imputar los conceptos de activo y pasivo a los Compartimentos, el Consejo de Administración ha establecido una cartera de activos para cada Compartimento del siguiente modo:

- a) el producto de la emisión de las acciones de cada Compartimento se aplicará en los libros de la SICAV al Compartimento establecido para dicha clase de acciones y el activo y pasivo y los ingresos y gastos atribuibles a dicha cartera, sin perjuicio de las disposiciones siguientes:
- b) cuando un activo se derive de otro activo, dicho activo derivado se aplicará en los libros de la SICAV a la misma cartera que el activo del cual se deriva y en cada revalorización de un activo, el aumento o disminución del valor se aplicará a la cartera correspondiente;
- c) cuando la SICAV contraiga un pasivo relacionado con cualquier activo de una cartera concreta o con cualquier acto realizado en relación con un activo de una cartera concreta, dicho pasivo se imputará a la cartera correspondiente;
- d) en el caso de que cualquier activo o pasivo de la SICAV no pueda considerarse imputable a una cartera concreta, dicho activo o pasivo se imputará a todas las carteras a partes iguales o, si los importes así lo exigen, en proporción al valor del respectivo patrimonio neto de cada cartera. El Consejo de Administración podrá modificar la imputación de cualquier activo o pasivo previamente imputado, si a su juicio las circunstancias lo requieren;
- e) con ocasión del pago de dividendos a los Accionistas de cualquier Compartimento, el valor liquidativo de dicho Compartimento se reducirá por el importe de dichos dividendos.

El valor liquidativo por acción de cada Clase y los precios de emisión y reembolso de las mismas se pueden obtener del domicilio social de la SICAV.

Suspensión Temporal del Cálculo del Valor Liquidativo y de la Emisión, Reembolso y Conversión:

La SICAV puede suspender el cálculo del valor liquidativo de las acciones de una o más Clases y la emisión y el reembolso de las acciones de dichas Clases, así como la conversión de acciones de dichas Clases y la conversión en las mismas durante:

1. cualquier período en que cualquiera de los principales mercados o bolsas de valores en los que se cotice en su momento una parte significativa de las inversiones de cualquier Compartimento de la SICAV esté cerrado en un día no previsto como festivo en el calendario de festividades, o durante el cual se limite o suspenda la correspondiente negociación;
2. la existencia de cualquier situación que constituya una emergencia a causa de la cual no pueda realizarse la enajenación o valoración de los activos pertenecientes a cualquier Compartimento de la SICAV;
3. cualquier avería de los medios de comunicación normalmente utilizados para el cálculo del precio o del valor de cualquiera de los activos financieros atribuibles a cualquier Compartimento o de los precios o valores actuales en cualquier mercado o bolsa de valores;
4. cualquier período en que la SICAV no pueda repatriar fondos al efecto de efectuar pagos para el reembolso de las acciones de cualquier Compartimento o durante el cual cualquier transferencia de fondos relativa a la liquidación o adquisición de activos financieros o los pagos debidos por el reembolso de acciones de cualquier Compartimento no puede, a juicio de los Consejeros, efectuarse a los precios o tipos de cambio normales.

Sin perjuicio de lo que se indique de otra manera en este Folleto Informativo, dicha suspensión será publicada por la SICAV si, a juicio del Consejo de Administración, es probable que se mantenga durante más de catorce días.

La suspensión del cálculo del valor liquidativo de las Acciones de un Compartimento no implica la suspensión del cálculo del valor liquidativo de las acciones del resto de los Compartimentos si las circunstancias antes mencionadas no concurren en relación con los activos de los restantes Compartimentos.

Documentos:

Los siguientes documentos y contratos, que no son contratos celebrados en el curso de las actividades ordinarias, han sido otorgados y se consideran importantes:

- 1) Los Estatutos
- 2) El Contrato de Gestión Colectiva de Carteras
- 3) El Contrato de Gestión de Inversiones
- 4) El Contrato de Depositario y Agente de Pagos
- 5) El Contrato de Agente Administrativo, Corporativo y de Domiciliaciones
- 6) El Contrato de Agente de Registro y Transferencias
- 7) El Contrato de Nominatario

Los documentos indicados arriba están disponibles para su inspección durante los horarios de comercio habituales en el domicilio social de la SICAV en Luxemburgo.

Previa solicitud, podrá obtenerse gratuitamente una copia en el domicilio social de la SICAV de los Estatutos y de los estados financieros más recientes.

Más información:

Para más información, por favor, póngase en contacto con:

- Société Générale Securities Services Luxembourg
Departamento jurídico de fondos
16, Boulevard Royal,
L-2449 Luxemburgo
Teléfono +352 22 88 51-1, fax +352 46 48 44
- European Fund Services S.A.
18, boulevard Royal
L-2449 Luxemburgo
Teléfono +352 261516-1, fax +352 261516-285

ANEXOS

ANEXO 1 - SANTANDER SHORT DURATION DOLLAR.....	52
ANEXO 2 - SANTANDER LATIN AMERICAN CORPORATE BOND.....	55
ANEXO 3 - SANTANDER GLOBAL BOND.....	58
ANEXO 4 - SANTANDER GLOBAL EQUITY.....	60
ANEXO 5 - SANTANDER LATIN AMERICAN EQUITY.....	62
ANEXO 6 - SANTANDER SPANISH EQUITY.....	64
ANEXO 7 - SANTANDER DOLLAR BOND.....	67
ANEXO 8 - SANTANDER NORTH AMERICAN EQUITY.....	69
ANEXO 9 - SANTANDER SHORT DURATION EURO.....	71
ANEXO 10 - SANTANDER DOLLAR BALANCE.....	75
ANEXO 11 - SANTANDER EUROPEAN DIVIDEND.....	77
ANEXO 12 - SANTANDER MONEY PLUS.....	80
ANEXO 13 - SANTANDER JAPAN EQUITY.....	82
ANEXO 14 - SANTANDER LATIN AMERICAN BOND.....	84
ANEXO 15 - SANTANDER EUROBOND FLEXIBLE DURATION.....	87
ANEXO 16 - SANTANDER EUROBALANCE.....	89
ANEXO 17 - SANTANDER BRAZILIAN EQUITY.....	91
ANEXO 18 - SANTANDER BRAZILIAN FIXED INCOME.....	94
ANEXO 19 - SANTANDER GUARANTEED FIXED INCOME.....	98
ANEXO 20 - SANTANDER STERLING BALANCE.....	100
ANEXO 21 - SANTANDER EURO CREDIT.....	102
ANEXO 22 - SANTANDER EURO EQUITY.....	105
ANEXO 23 - SANTANDER TOP 25 EURO.....	108
ANEXO 24 - SANTANDER EURO 130-30.....	111
ANEXO 25 - SANTANDER SPECIAL SITUATIONS.....	113
ANEXO 26 - SANTANDER MEXICAN EQUITY.....	115
ANEXO 27 - SANTANDER LATIN AMERICAN SMALL CAPS.....	118
ANEXO 28 - SANTANDER BRICT.....	121
ANEXO 29 - SANTANDER FIXED INCOME.....	124
ANEXO 30 - SANTANDER CONVERTIBLE BOND.....	126
ANEXO 31 - SANTANDER ACTIVE PORTFOLIO 1.....	129
ANEXO 32 - SANTANDER ACTIVE PORTFOLIO 2.....	132
ANEXO 33 - SANTANDER CORPORATE COUPON.....	135
ANEXO 34 - SANTANDER SELECTED MARKETS EURO.....	138
ANEXO 35 - SANTANDER SELECTED MARKETS US DOLLAR.....	144
ANEXO 36 - SANTANDER SELECTED STRATEGIES USD.....	150
ANEXO 37 - SANTANDER ABSOLUTE STRATEGIES UCITS.....	156
ANEXO 38 - SANTANDER SELECTED IDEAS USD.....	160
ANEXO 39 - SANTANDER DOLLAR INCOME.....	166

ANEXO 1

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER SHORT DURATION DOLLAR

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B

3. Política de inversión

Este Compartimento invertirá principalmente en tramos de titulización hipotecaria y de activos a tipo interés fijo o flotante denominados en dólares americanos o con una cobertura en esta divisa, que tengan una calificación crediticia alta, en su mayoría AAA o como mínimo A, por Standard & Poor's, con vistas a minimizar el riesgo de tipos de interés, así como en valores mobiliarios a corto plazo emitidos en dólares americanos por emisores que tengan una calificación crediticia, reduciendo el riesgo de movimientos desfavorables de los tipos de interés.

Puesto que la inversión en tramos de titulización hipotecaria y de activos puede presentar algún riesgo, los inversores tendrán en cuenta el párrafo del Folleto referente a la Inversión en Instrumentos de deuda con Garantía Hipotecaria.

Este Compartimento podrá tener activos líquidos complementarios que normalmente se colocarán depósitos a plazo.

También podrán contemplarse opciones y futuros financieros con el propósito de una gestión de cartera eficaz de acuerdo con las restricciones aplicables.

Inversión en Instrumentos de Deuda con Garantía Hipotecaria

Riesgo Crediticio se refiere a la probabilidad de que este Compartimento pudiera perder dinero ante la imposibilidad de un emisor de cumplir con sus obligaciones financieras, como el pago del importe de principal y/o intereses sobre cualquier instrumento, o la quiebra del emisor. El Compartimento invertirá una gran parte de sus activos en instrumentos de deuda con garantía hipotecaria no garantizados por el Gobierno de los EE.UU., que podría exponer a este Compartimento a un riesgo crediticio considerable. Este es especialmente el caso en períodos de incertidumbre o recesión económica. NO obstante, debido al hecho de que la mayoría de las emisiones tendrán una calificación AAA como mínimo de al menos dos agencias de calificación reconocidas, las pérdidas previstas son mínimas.

Riesgo de Extensión puede ocurrir si las amortizaciones son más lentas de lo previsto, los valores a largo plazo bajan más en valor que los valores a corto plazo si los diferenciales aumentan.

Riesgo de Liquidez se refiere a la posibilidad de que este Compartimento, ante la imposibilidad de vender un determinado valor en el momento y al precio más beneficiosos para este Compartimento, pierda dinero o se le impida ganar plusvalías. Dado que los instrumentos de deuda con garantía hipotecaria pueden resultar menos líquidos que otros valores, este Compartimento podría verse más susceptible al riesgo de liquidez que los fondos que inviertan en otros títulos.

Riesgo de Tipos de Interés se refiere a la posibilidad de que se reduzca el valor de las inversiones de la cartera de este Compartimento, ya que generalmente, los valores de renta fija pierden valor ante la subida de los tipos de interés. Cuanto más largo sea el plazo de un instrumento de renta fija, más susceptible será ante las fluctuaciones de valor debido a los cambios de los tipos de interés. Los cambios de los tipos de interés podrán tener un efecto considerable sobre este Compartimento, ya que podrá mantener hasta su vencimiento valores a largo plazo e instrumentos de deuda con garantía hipotecaria, incluidas las obligaciones hipotecarias de garantía prendaria e instrumentos hipotecarios desprovistos de cupón. Además, su tenencia de instrumentos con garantía hipotecaria puede reducir el rendimiento si los titulares de las hipotecas subyacentes amortizan anticipadamente sus hipotecas cuando bajen los tipos de interés. Dado que este Compartimento invierte en instrumentos de deuda con garantía hipotecaria, podrá verse sometido al riesgo de extensión y riesgo de amortización anticipada, siendo ambos una modalidad de riesgo de tipos de interés.

Riesgo de Amortización Anticipada se refiere a la posibilidad de que los tipos de interés descendentes impulsen a los titulares de las hipotecas subyacentes a amortizar sus hipotecas antes del tiempo previsto. Esto tiende a reducir los rendimientos, ya que estos Compartimentos pagados por adelantado tendrán que reinvertirse a los tipos más bajos vigentes a la sazón.

4. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,00% para las Acciones de Clase A
- 0,50% para las Acciones de Clase B

del total del patrimonio medio de las acciones.

5. Reembolso de Acciones

No se aplica comisión alguna por el reembolso de las acciones Clase A y Clase B de este Compartimento.

6. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

7. Perfil del inversor

Los Compartimentos de renta fija pueden estar indicados para Inversores que busquen un rendimiento potencial más alto que el que ofrece un fondo del mercado monetario, pero que no deseen aceptar la volatilidad inherente a una cartera de renta variable. Sin embargo, los inversores en Compartimentos de renta fija deben estar preparados para aceptar fluctuaciones de valor, causadas por factores como los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia de los emisores de bonos.

Con respecto a los inversores denominados en EUR, se advierte que este Compartimento está invertido y denominado en USD y que, en consecuencia, los inversores soportan un riesgo en cuanto a la evolución del EUR frente al USD.

ANEXO 2

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER LATIN AMERICAN CORPORATE BOND

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B (oferta todavía sujeta a la decisión del Consejo)
- Clase I

3. Política de inversión

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, este Compartimento invertirá más del 50% de sus activos en bonos de empresa, y el resto de la cartera se invertirá en instrumentos de deuda soberana o casi soberana. Un 60% como mínimo del patrimonio del Compartimento se invertirá en valores denominados en USD. El rendimiento de este Compartimento puede verse afectado por los riesgos crediticios y de tipos de cambio.

Este Compartimento invertirá la mayor parte de sus activos en instrumentos emitidos por sociedades mejicanas, brasileñas, argentinas y chilenas o por sociedades que obtengan más del 60% de sus ingresos de sus actividades en esa región y por emisores soberanos o casi soberanos. También se mantendrán instrumentos de deuda emitidos por otros emisores de América Latina cuando sea aconsejable y cuando esté asegurada una liquidez mínima del mercado.

Este Compartimento podrá invertir un 100% de su cartera en las llamadas "inversiones no calificadas" ("non-grade investment") (es decir, valores de renta fija calificados Ba1/BB+ o inferior por Moody's, Standard & Poor's u otra agencia de calificación reconocida), entendiéndose, sin embargo, que no más del 15% de la cartera de este Compartimento estará calificado por debajo de CCC por Standard & Poor's o Caa2 por Moody's.

Este Compartimento, dentro de los límites de las restricciones a las inversiones, podrá mantener instrumentos de deuda no cotizados.

Dentro del límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, este Compartimento también podrá invertir en " hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. Este Compartimento podrá invertir asimismo en otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

A título accesorio, este Compartimento podrá mantener activos líquidos, que normalmente se colocarán en depósitos a plazo y otros activos sin riesgo (es decir, efectivo e instrumentos del mercado monetario, como letras del tesoro a corto plazo).

Con el fin de alcanzar su objetivo de inversión, este Compartimento invertirá sus activos principalmente en valores de renta fija, aunque, según las oportunidades de los mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta fija, así como con fines de cobertura. Estos derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Este Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones, bien inversiones directas en valores o inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión.

4. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,75% para las Acciones de Clase A
- 1,35% para las Acciones de Clase B
- 0,60% para las acciones de la Clase I

del total del patrimonio medio de las acciones.

5. Día de Valoración Aplicable

El valor liquidativo por Acción de cada Clase de este Compartimento se calculará semanalmente cada viernes y, si ese día no es un Día Hábil en Luxemburgo, el Día Hábil en Luxemburgo inmediatamente siguiente.

6. Reembolso de Acciones

No se aplica comisión alguna por el reembolso de las acciones Clase A y Clase I de este Compartimento.

7. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

Este Compartimento en concreto soporta un mayor nivel de Riesgo Crediticio y de Divisas, que puede aumentar su rendimiento, pero que ha de tenerse en cuenta. Los inversores prestarán especial atención a los riesgos relacionados con las inversiones no calificadas. El

riesgo de impagos asociado a las inversiones no calificadas podrá ser mayor y el mercado de los valores relacionados podrá ser menos activo, haciéndolo más difícil que se vendan estos valores a precios razonables, y haciendo asimismo más difícil la valoración de estos valores. Además, este Compartimento podrá soportar gastos adicionales en caso de un impago por un emisor y este Compartimento intentará recuperar algunas de sus pérdidas en caso de quiebra o procedimientos similares.

Los Compartimentos de renta fija pueden estar indicados para Inversores que busquen un rendimiento potencial más alto que el que ofrece un fondo del mercado monetario, pero que no deseen aceptar la volatilidad inherente a una cartera de renta variable.

8. Perfil del inversor

Con respecto a los inversores denominados en EUR, se advierte que este Compartimento está invertido y denominado en USD y que, en consecuencia, los inversores soportan un riesgo en cuanto a la evolución del EUR frente al USD.

Debido al hecho de que este Compartimento conlleva un cierto Riesgo crediticio y de Divisas, está únicamente indicado para clientes capaces de soportar un mayor nivel de riesgo.

ANEXO 3

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER GLOBAL BOND

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase C

3. Política de inversión

Este Compartimento está diseñado para ofrecer a los inversores una gama global de valores de renta fija denominados en las principales monedas. También podrán contemplarse opciones y futuros financieros relacionados con el propósito de una gestión de cartera eficaz, sujeto a los límites establecidos en el apartado "Técnicas e Instrumentos" del presente Folleto Informativo.

4. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 2.500.

5. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,70% para las Acciones de Clase A
- 1,30% para las Acciones de Clase C

del total del patrimonio medio de las acciones.

6. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

7. Perfil del inversor

Los Compartimentos de renta fija pueden estar indicados para Inversores que busquen un rendimiento potencial más alto que el que ofrece un fondo del mercado monetario, pero que no deseen aceptar la volatilidad inherente a una cartera de renta variable. Sin embargo, los inversores en Compartimentos de renta fija deben estar preparados para aceptar fluctuaciones de valor, causadas por factores como los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia de los emisores de bonos.

ANEXO 4

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER GLOBAL EQUITY (NO ACTIVADO)

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

Clase(s) disponibles, por determinar

3. Política de inversión

Este Compartimento está diseñado para ofrecer a los inversores una gama global de valores de renta variable denominados en las principales monedas.

Con el fin de alcanzar este objetivo, este Compartimento invertirá sus activos principalmente en valores de renta variable, aunque, según las oportunidades de los mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta variable.

Estos derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

El Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones si considera que la combinación sirve mejor para alcanzar el objetivo de inversión.

Además, en caso de condiciones adversas en los mercados de renta variable, este Compartimento podrá invertir temporalmente en efectivo e instrumentos del mercado monetario con el fin de proteger los intereses de los Accionistas.

A efectos de la Directiva Europea sobre Ahorros, el volumen del activo que genere intereses no podrá superar nunca el 40% del patrimonio total de la cartera.

4. Comisiones de Gestión

Comisiones de gestión anuales, por determinar

5. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

En la medida en que este Compartimento pueda invertir en warrants e instrumentos derivados, los posibles inversores deben ser conscientes del mayor nivel de volatilidad de dichos instrumentos y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

6. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

ANEXO 5

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER LATIN AMERICAN EQUITY

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B
- Clase D** (denominada en GBP)
- Clase R** (denominada en Euro)
- Clase J (denominada en JPY)
- Clase I
- Clase IE

*** Estas Clases de Acciones se lanzarán (o se lanzarán de nuevo) en una fecha posterior.

3. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de USD 6.000.

4. Política de inversión

Este Compartimento está diseñado para ofrecer a los inversores una exposición diversificada a los mercados latinoamericanos. El fondo invertirá la mayoría de los activos en valores de renta variable emitidos por empresas mexicanas, brasileñas, argentinas y chilenas, pero también se invertirá en las compañías de otros países latinoamericanos cuando resulte aconsejable (países IFCI – donde se asegura una liquidez mínima de los mercados). También podrán contemplarse opciones y futuros financieros relacionados con el propósito de una gestión de cartera eficaz.

5. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,75% para las Acciones de Clase A
 - 1,50% para las Acciones de Clase B
 - 1,50% para las acciones de Clase D
 - 2,25% para las Acciones de Clase R
 - 0,60% para las acciones de la Clase J
 - 0,70% para las Acciones de Clase I y las Acciones de Clase IE
- del total del patrimonio medio de las acciones.

6. Perfil de riesgo

Se advierte a los posibles inversores que debido a la situación tanto política como económica de los mercados emergentes, las inversiones en este Compartimento implican un alto nivel de riesgo que pudiera afectar desfavorablemente al valor de las inversiones de este Compartimento. Por lo tanto, dichas inversiones sólo deben contemplarse por inversores profesionales que reconozcan que una participación en este Compartimento debe formar parte de una cartera de inversión equilibrada. Respecto a ciertos países, existe la posibilidad de expropiación o tributación confiscatoria, cambios desfavorables en las leyes fiscales o los tratados, inestabilidad política o social, o acontecimientos diplomáticos que pudieran afectar las inversiones en dichos países. Muchos de los mercados emergentes son relativamente pequeños; sus volúmenes de contratación son bajos; sufren periodos de falta de liquidez y se caracterizan por una volatilidad de precios considerable. Las inversiones en este Compartimento implican riesgos como: restricciones sobre inversiones extranjeras, riesgo de contrapartida, mayor volatilidad de divisas, mayor volatilidad de mercado y la falta de liquidez de los activos de este Compartimento, según las condiciones de determinados mercados emergentes.

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

7. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

Con respecto a los inversores denominados en EUR o GBP, se advierte que este Compartimento está invertido y denominado en USD (a excepción de las Acciones de la Clase R que están denominadas en EUR y las Acciones de Clase J que están denominadas en JPY) y que, en consecuencia, los inversores soportan un riesgo en cuanto a la evolución del EUR o el GBP frente al USD.

En el caso de este Compartimento, debe tenerse en cuenta que se invierte principalmente en mercados latinoamericanos: el inversor típico es un cliente que desee invertir en renta variable y capaz de soportar un mayor nivel de riesgo.

ANEXO 6

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER SPANISH EQUITY

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B
- Clase D (oferta todavía sujeta a la decisión del Consejo)
- Clase R (oferta todavía sujeta a la decisión del Consejo)
- Clase I

3. Política de inversión

Este Compartimento está diseñado para ofrecer a los inversores una exposición diversificada a los mercados españoles de renta variable.

El Compartimento invertirá principalmente en valores emitidos por emisores con domicilio en España y/o que ejerzan una parte preponderante de sus actividades de negocio en España y/o sociedades que tengan inversiones en España y/o que coticen o se negocian en mercados regulados de España.

Sin embargo, el Compartimento podrá invertir hasta el 25% de su Patrimonio total en valores emitidos en países europeos o de la OCDE, y/o emitidos por emisores con domicilio en países europeos o de la OCDE y/o que ejerzan una parte preponderante de sus actividades de negocio y/o tengan inversiones en Europa o en cualquier otro país que pertenezca a la OCDE y/o coticen o se negocien en mercados regulados de estos países.

El Compartimento podrá invertir asimismo un 5% en valores emitidos por emisores con domicilio en países de América Latina y/o valores de emisores que ejerzan una parte preponderante de sus actividades de negocio en América Latina y/o valores de emisores que tengan inversiones en países de América Latina.

Las inversiones en países de Europa, la OCDE y América Latina no superarán el 25% del Patrimonio total.

Dentro del límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, este Compartimento también podrá invertir en " hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. Este Compartimento podrá invertir asimismo en otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las

inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

Con el fin de alcanzar su objetivo de inversión, este Compartimento invertirá sus activos principalmente en valores de renta variable, aunque, según las oportunidades de los mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta variable. Estos derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Este Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones, bien inversiones directas en valores o inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión.

Además, en caso de condiciones adversas en los mercados de renta variable, este Compartimento podrá invertir temporalmente en efectivo e instrumentos del mercado monetario con el fin de proteger los intereses de los Accionistas.

A efectos de la Directiva Europea sobre Ahorros, el volumen del activo que genere intereses no podrá superar nunca el 40% del patrimonio total de la cartera.

4. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 2,00% para las Acciones de Clase A
- 1,50% para las Acciones de Clase B
- 1,50% para las acciones de Clase D
- 2,25% para las Acciones de Clase R
- 0,60% para las acciones de la Clase I

del total del patrimonio medio de las acciones.

5. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

En la medida en que este Compartimento pueda invertir en warrants e instrumentos derivados, los posibles inversores deben ser conscientes del mayor nivel de volatilidad de dichos instrumentos y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

6. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

Con respecto a los inversores denominados en GBP, se advierte que este Compartimento está invertido y denominado en EUR y que, en consecuencia, los inversores soportan un riesgo en cuanto a la evolución del GBP frente al EUR.

ANEXO 7

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER DOLLAR BOND

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B

3. Política de inversión

La política básica del SANTANDER DOLLAR BOND consiste en invertir en valores de renta fija denominados en dólares estadounidenses para obtener la totalidad de sus rendimientos. Este compartimento invertirá en instrumentos de renta fija de primera calidad denominados en dólares USA, cotizados o negociados en una Bolsa o en el mercado regulado de cualquier país OCDE. Los valores de primera calidad se consideran aquellos calificados como BBB- o superior por la agencia Standard & Poor's, o los valores de calificación comparable emitida por otra agencia de calificación reconocida. Con sujeción a las condiciones anteriores, las inversiones permitidas para este Compartimento incluyen, pero no se limitan a, bonos del Gobierno de los EE.UU. o sus agencias, deuda garantizada por hipoteca o activos e instrumentos de deuda de empresas. Este Compartimento podrá invertir en instrumentos de cualquier vencimiento. No existe restricción alguno respecto al domicilio del emisor de los valores, ni a la ubicación de su actividad. El Compartimento será susceptible al rendimiento de los tipos de interés estadounidenses. Además, a efectos de una eficiente gestión de cartera y para proporcionar una protección contra el riesgo de los tipos de interés, este Compartimento podrá hacer uso de las técnicas de inversión y los instrumentos indicados en el apartado "Gestión de Riesgos" del Folleto Informativo completo.

4. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de USD 2.500,--.

Las acciones de la Clase B sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de USD 800.000,--.

5. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,00% para las Acciones de Clase A
- 0,50% para las Acciones de Clase B

del total del patrimonio medio de las acciones.

6. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

7. Perfil del inversor

Los Compartimentos de renta fija pueden estar indicados para Inversores que busquen un rendimiento potencial más alto que el que ofrece un fondo del mercado monetario, pero que no deseen aceptar la volatilidad inherente a una cartera de renta variable. Sin embargo, los inversores en Compartimentos de renta fija deben estar preparados para aceptar fluctuaciones de valor, causadas por factores como los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia de los emisores de bonos.

Con respecto a los inversores denominados en EUR, se advierte que este Compartimento está invertido y denominado en USD y que, en consecuencia, los inversores soportan un riesgo en cuanto a la evolución del EUR frente al USD.

ANEXO 8

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER NORTH AMERICAN EQUITY

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B
- Clase R (denominada en EUR) (oferta todavía sujeta a la decisión del Consejo)

3. Política de inversión

La política principal de SANTANDER NORTH AMERICAN EQUITY consiste en invertir su activo en una cartera diversificada de valores mobiliarios.

Con el fin de alcanzar este objetivo, este Compartimento invertirá su activo principalmente en valores de renta variable que coticen o se negocien en mercados bursátiles oficiales elegibles o en Mercados Regulados, al tiempo que procurará controlar los riesgos económicos y monetarios (estos valores de renta variable será en su mayor parte miembros del NAFTA (Acuerdo Norteamericano de Libre Comercio (NAFTA¹)), aunque, según las oportunidades de los mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta variable.

Estos derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

A efectos de la Directiva Europea sobre Ahorros, el volumen del activo que genere intereses no podrá superar nunca el 40% del patrimonio total de la cartera.

El Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones si considera que la combinación sirve mejor para alcanzar el objetivo de inversión.

¹ NAFTA: Canadá, Estados Unidos de América y México

Además, en caso de condiciones adversas en los mercados de renta variable, este Compartimento podrá invertir temporalmente en efectivo e instrumentos del mercado monetario con el fin de proteger los intereses de los Accionistas.

4. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 2,00% para las Acciones de Clase A
- 1,50% para las Acciones de Clase B
- 2,25% para las Acciones de Clase R

del total del patrimonio medio de las acciones.

5. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

En la medida en que este Compartimento pueda invertir en warrants e instrumentos derivados, los posibles inversores deben ser conscientes del mayor nivel de volatilidad de dichos instrumentos y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

6. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

Con respecto a los inversores denominados en EUR, se advierte que este Compartimento está invertido y denominado en USD (a excepción de las Acciones de la Clase R que están denominadas en EUR) y que, en consecuencia, los inversores soportan un riesgo en cuanto a la evolución del EUR frente al USD.

ANEXO 9

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER SHORT DURATION EURO

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase C
- Clase B
- Clase R (oferta todavía sujeta a la decisión del Consejo)
- Clase SE
- Clase I

3. Política de inversión

La política básica del SANTANDER SHORT DURATION EURO consiste en invertir en valores de renta fija denominados en Euro, además de otras monedas europeas, para obtener la totalidad de sus rendimientos. El Compartimento invertirá principalmente en tramos de titulización hipotecaria y de activos a tipo de interés fijo o flotante denominados en euros o con una cobertura en esta divisa, que tengan una calificación crediticia alta, en su mayoría AAA o como mínimo A, por Standard & Poor's, con vistas a minimizar el riesgo de tipos de interés, así como en instrumentos de renta fija que tengan una calificación crediticia, cotizados o negociados en una Bolsa o en el mercado regulado de cualquier país OCDE dentro de Europa. Los valores que tienen una calidad crediticia son aquellos calificados como BBB o superior por la agencia Standard & Poor's, o aquellos valores de calificación crediticia comparable emitida por otra agencia de calificación reconocida. Con carácter general, la duración de la cartera de este Compartimento (una medida de sensibilidad ante los cambios en los niveles de tipo de interés) será inferior a 3 años.

Puesto que la inversión en tramos de titulización hipotecaria y de activos puede presentar algunos riesgos, los inversores deben consultar el párrafo titulado Inversión en Instrumentos de Deuda con Garantía Hipotecaria.

Además, a efectos de una eficiente gestión de cartera y para proporcionar una protección contra el riesgo de los tipos de interés, este Compartimento podrá hacer uso de las técnicas de inversión y los instrumentos indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" del Folleto Informativo completo.

Gestión de riesgo.

Inversión en Instrumentos de Deuda con Garantía Hipotecaria

Riesgo Crediticio se refiere a la probabilidad de que este Compartimento pudiera perder dinero ante la imposibilidad de un emisor de cumplir con sus obligaciones financieras, como el pago del importe de principal y/o intereses sobre cualquier instrumento, o la quiebra del emisor. El Compartimento invertirá una gran parte de sus activos en instrumentos de deuda con garantía hipotecaria no garantizados por el Gobierno de los EE.UU., que podría exponer a este Compartimento a un riesgo crediticio considerable. Este es especialmente el caso en períodos de incertidumbre o recesión económica. NO obstante, debido al hecho de que la mayoría de las emisiones tendrán una calificación AAA como mínimo de al menos dos agencias de calificación reconocidas, las pérdidas previstas son mínimas.

Riesgo de Extensión puede ocurrir si las amortizaciones son más lentas de lo previsto, los valores a largo plazo bajan más en valor que los valores a corto plazo si los diferenciales aumentan.

Riesgo de Liquidez se refiere a la posibilidad de que este Compartimento, ante la imposibilidad de vender un determinado valor en el momento y al precio más beneficiosos para este Compartimento, pierda dinero o se le impida ganar plusvalías. Dado que los instrumentos de deuda con garantía hipotecaria pueden resultar menos líquidos que otros valores, este Compartimento podría verse más susceptible al riesgo de liquidez que los fondos que inviertan en otros títulos.

Riesgo de Tipos de Interés se refiere a la posibilidad de que se reduzca el valor de las inversiones de la cartera de este Compartimento, ya que generalmente, los valores de renta fija pierden valor ante la subida de los tipos de interés. Cuanto más largo sea el plazo de un instrumento de renta fija, más susceptible será ante las fluctuaciones de valor debido a los cambios de los tipos de interés. Los cambios de los tipos de interés podrán tener un efecto considerable sobre este Compartimento, ya que podrá mantener hasta su vencimiento valores a largo plazo e instrumentos de deuda con garantía hipotecaria, incluidas las obligaciones hipotecarias de garantía prendaria e instrumentos hipotecarios desprovistos de cupón. Además, su tenencia de instrumentos con garantía hipotecaria puede reducir el rendimiento si los titulares de las hipotecas subyacentes amortizan anticipadamente sus hipotecas cuando bajen los tipos de interés. Dado que este Compartimento invierte en instrumentos de deuda con garantía hipotecaria, podrá verse sometido al riesgo de extensión y riesgo de amortización anticipada, siendo ambos una modalidad de riesgo de tipos de interés.

Riesgo de Amortización Anticipada se refiere a la posibilidad de que los tipos de interés descendentes impulsen a los titulares de las hipotecas subyacentes a amortizar sus hipotecas antes del tiempo previsto. Esto tiende a reducir los rendimientos, ya que estos Compartimentos pagados por adelantado tendrán que reinvertirse a los tipos más bajos vigentes a la sazón.

4. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase C sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 2.000.000.

5. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 0,50% para las Acciones de Clase A

- 0,25% para las Acciones de Clase C
- 0,50% para las Acciones de Clase B
- 1,50% para las Acciones de Clase R
- 0,20% para las acciones de la Clase SE
- 0,10% para las acciones de la Clase I

del total del patrimonio medio de las acciones.

6. Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión de rentabilidad anual con respecto a las Acciones de Clase SE.

La comisión de rentabilidad se acumulará cada Día de Valoración y se calculará de la siguiente manera:

La comisión de rentabilidad es igual al 5% de la revalorización neta realizada y no realizada de los beneficios y pérdidas netos diarios acumulados, por encima de los Beneficios y Pérdidas Netos Más Altos Anteriores, tras su ajuste por suscripciones, reembolsos, conversiones y distribución de dividendos.

Los Beneficios y Pérdidas Netos Más Altos Anteriores son los beneficios y pérdidas netos correspondientes al último Día de Valoración con respecto al que se haya pagado una comisión de rentabilidad en cada Período de Referencia.

En caso de un resultado positivo, los Beneficios y Pérdidas Netos Más Altos Anteriores se reestablecerán en cero cada año.

En caso de una rentabilidad negativa, los Beneficios y Pérdidas Netos Más Altos Anteriores se tendrán en cuenta durante un período de tres años consecutivos como máximo.

En caso de producirse una comisión de rentabilidad después del período de tres años, la rentabilidad negativa se anulará y los nuevos Beneficios y Pérdidas Netos Más Altos serán los beneficios y pérdidas netos del último día de valoración del último período de referencia.

La comisión de rentabilidad pagada, si la hubiere, será la que se calcule el último día de valoración de cada período de referencia.

El "Período de referencia" significa un período de doce meses que empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre. El primer período empezará en la fecha de lanzamiento de la Clase SE y terminará el 31 de diciembre de 2007 y el Valor Liquidativo de referencia será la de la Fecha de lanzamiento.

La comisión de rentabilidad se pagará dentro de los diez días siguientes al final del Período de Referencia.

Si se reembolsan Acciones durante el Período de Referencia, la comisión de rentabilidad acumulada con respecto a esas Acciones se materializará y la suma de todas esas sumas materializadas se pagará dentro de los diez días siguientes al final del Período de Referencia.

7. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

8. Perfil del inversor

Los Compartimentos de renta fija pueden estar indicados para Inversores que busquen un rendimiento potencial más alto que el que ofrece un fondo del mercado monetario, pero que no deseen aceptar la volatilidad inherente a una cartera de renta variable. Sin embargo, los inversores en Compartimentos de renta fija deben estar preparados para aceptar fluctuaciones de valor, causadas por factores como los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia de los emisores de bonos.

ANEXO 10

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER DOLLAR BALANCE

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B

3. Política de inversión

Este Compartimento está diseñado para ofrecer a los inversores una gama de valores estadounidenses; la cartera se invierte principalmente en valores activos de renta variable junto con activos de renta fija. La exposición a activos de renta fija no podrá superar el 35% del activo de este Compartimento.

A efectos de la Directiva Europea sobre Ahorros, el volumen del activo que genere intereses no podrá superar nunca el 40% del patrimonio total de la cartera.

Además, a efectos de una eficiente gestión de cartera y para proporcionar una protección contra el riesgo de los tipos de interés, este Compartimento utilizará derivados indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" de este Folleto Informativo.

4. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de USD 2.500,--.

Las acciones de la Clase B sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de USD 800.000,--.

5. Política de Distribución

La política de este Compartimento consiste en reinvertir la totalidad de sus beneficios y no pagar dividendos en ninguna de las dos Clases.

6. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,15% para las Acciones de Clase A
- 1,00% para las Acciones de Clase B

del total del patrimonio medio de las acciones.

7. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

En la medida en que este Compartimento pueda invertir en warrants, los posibles inversores deben estar enterados del mayor nivel de volatilidad de dichos warrants sobre valores y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

El riesgo del Compartimento está vinculado a la evolución de una cesta de acciones seleccionadas del índice S&P 500, limitándose los beneficios y pérdidas mediante el uso de derivados, aunque no esté garantizado el capital.

8. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo. En especial, en el caso de este Compartimento, debe tenerse en cuenta que se invierte principalmente en las Nuevas Tecnologías.

Con respecto a los inversores denominados en EUR, se advierte que este Compartimento está invertido y denominado en USD y que, en consecuencia, los inversores soportan un riesgo en cuanto a la evolución del EUR frente al USD.

En el caso de este Compartimento, el riesgo se limita mediante el uso de derivados, por lo que el inversor típico es un cliente que desee invertir en valores de renta variable con un riesgo limitado.

ANEXO 11

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER EUROPEAN DIVIDEND

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase AU
- Clase B
- Clase D (denominada en GBP)
- Clase SD
- Clase SE
- Clase I

3. Política de inversión

La política principal del SANTANDER EUROPEAN DIVIDEND consiste en invertir sus activos en una cartera diversificada de valores de renta variable de emisores europeos cotizados o negociados en bolsas oficiales o mercados regulados europeos, mientras se trata de controlar los riesgos económicos y monetarios. Este Compartimento invertirá principalmente en valores de renta variable de emisores de países desarrollados de Europa, la mayoría de los cuales pagarán dividendos sobre esos valores. Sin embargo, el Compartimento podrá invertir hasta el 5% de su patrimonio en valores de renta variable de emisores de países de Europa del Este y Turquía.

Con el fin de alcanzar este objetivo, este Compartimento invertirá sus activos principalmente en valores de renta variable, aunque, según las oportunidades de los mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta variable.

Estos derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

A efectos de la Directiva Europea sobre Ahorros, el volumen del activo que genere intereses no podrá superar nunca el 40% del patrimonio total de la cartera.

El Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones si considera que la combinación sirve mejor para alcanzar el objetivo de inversión.

Además, en caso de condiciones adversas en los mercados de renta variable, este Compartimento podrá invertir temporalmente en efectivo e instrumentos del mercado monetario con el fin de proteger los intereses de los Accionistas.

4. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 2,00% para las Acciones de Clase A
- 2,00% para las Acciones de Clase AU
- 1,50% para las Acciones de Clase B
- 1,50% para las acciones de Clase D
- 0,45% para las acciones de la Clase SE
- 0,45% para las acciones de la Clase SD
- 0,60% para las acciones de la Clase I

del total del patrimonio medio de las acciones.

5. Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión de rentabilidad anual con respecto a las Acciones de Clase SD y/o las Acciones de Clase SE.

La comisión de rentabilidad se acumulará cada Día de Valoración y se calculará de la siguiente manera:

La comisión de rentabilidad es igual al 9% de la revalorización neta realizada y no realizada de los beneficios y pérdidas netos diarios acumulados, por encima de los Beneficios y Pérdidas Netos Más Altos Anteriores, tras su ajuste por suscripciones, reembolsos, conversiones y distribución de dividendos.

Los Beneficios y Pérdidas Netos Más Altos Anteriores son los beneficios y pérdidas netos correspondientes al último Día de Valoración con respecto al que se haya pagado una comisión de rentabilidad en cada Período de Referencia.

En caso de un resultado positivo, los Beneficios y Pérdidas Netos Más Altos Anteriores se reestablecerán en cero cada año.

En caso de una rentabilidad negativa, los Beneficios y Pérdidas Netos Más Altos Anteriores se tendrán en cuenta durante un período de tres años consecutivos como máximo.

En caso de producirse una comisión de rentabilidad después del período de tres años, la rentabilidad negativa se anulará y los nuevos Beneficios y Pérdidas Netos Más Altos serán los beneficios y pérdidas netos del último día de valoración del último período de referencia.

La comisión de rentabilidad pagada, si la hubiere, será la que se calcule el último día de valoración de cada período de referencia.

El "Período de referencia" significa un período de doce meses que empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

La comisión de rentabilidad se pagará dentro de los diez días siguientes al final del Período de Referencia.

Si se reembolsan Acciones durante el Período de Referencia, la comisión de rentabilidad acumulada con respecto a esas Acciones se materializará y la suma de todas esas sumas materializadas se pagará dentro de los diez días siguientes al final del Período de Referencia.

6. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

En la medida en que este Compartimento pueda invertir en warrants e instrumentos derivados, los posibles inversores deben ser conscientes del mayor nivel de volatilidad de dichos instrumentos y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

7. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

Con respecto a los inversores denominados en GBP o USD, se advierte que este Compartimento está invertido y denominado en EUR (a excepción de las Acciones de la Clase D que están denominadas en GBP y las Acciones de Clase AU que están denominadas en USD) y que, en consecuencia, los inversores soportan un riesgo en cuanto a la evolución del GBP/USD frente al EUR.

ANEXO 12

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER MONEY PLUS (NO ACTIVADO)

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase A

3. Política de inversión

La política básica de SANTANDER MONEY PLUS consiste en invertir para conseguir un rendimiento total, buscando oportunidades en valores de renta fija a corto plazo denominados en euros, así como en otras monedas europeas.

El Compartimento invertirá en valores del estado de primera calidad e instrumentos de deuda corporativos cotizados o negociados en bolsa u otro mercado regulado de cualquier país de la OCDE dentro de Europa. Los valores que tienen una calidad crediticia son aquellos calificados como BBB o superior por la agencia Standard & Poor's, o aquellos valores de calificación crediticia comparable emitida por otra agencia de calificación reconocida. Con carácter general, la duración de la cartera de este Compartimento (una medida de sensibilidad ante los cambios en los niveles de tipo de interés) será inferior a 3 años.

Además, a efectos de una eficiente gestión de cartera y para proporcionar una protección contra el riesgo de los tipos de interés, este Compartimento podrá hacer uso de las técnicas de inversión y los instrumentos indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" del Folleto Informativo completo.

4. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 2.500.

5. Comisiones de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual del 1,30% del total del patrimonio medio de las acciones.

6. Reembolso de Acciones

No se aplicará ninguna comisión al reembolso de las acciones de este Compartimento.

7. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

8. Perfil del inversor

Los Compartimentos de renta fija pueden estar indicados para Inversores que busquen un rendimiento potencial más alto que el que ofrece un fondo del mercado monetario, pero que no deseen aceptar la volatilidad inherente a una cartera de renta variable. Sin embargo, los inversores en Compartimentos de renta fija deben estar preparados para aceptar fluctuaciones de valor, causadas por factores como los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia de los emisores de bonos.

ANEXO 13

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER JAPAN EQUITY (NO ACTIVADO)

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

Clase(s) por determinar

3. Política de inversión

El Compartimento podrá invertir hasta un 100% de su patrimonio en fondos y/o fondos negociados en bolsa. El Compartimento podrá invertir en valores de renta variable o instrumentos tratados como equivalentes de valores de renta variable emitidos por sociedades que tengan su sede en Japón, o emitidos por sociedades que tengan una proporción importante de sus activos con intereses ubicados en Japón, o emitidos por sociedades que realicen su actividad principal en o desde Japón. Ocasionalmente, este Compartimento podrá invertir en otros países de la región de Asia Pacífico.

El Compartimento podrá invertir en valores denominados en JPY, EUR, USD, así como en las monedas locales de otros países de la región de Asia Pacífico en los que invierta este Compartimento.

Con fines de cobertura o inversión, el Compartimento podrá emplear instrumentos derivados como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo con el fin de mejorar la rentabilidad de este Compartimento, sujeto a los límites establecidos en el apartado "Técnicas e Instrumentos" de este Folleto Informativo.

Estos derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

A efectos de la Directiva Europea sobre Ahorros, el volumen del activo que genere intereses no podrá superar nunca el 40% del patrimonio total de la cartera.

4. Comisiones de Gestión

Comisiones de gestión anuales, por determinar

5. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

En la medida en que este Compartimento pueda invertir en warrants e instrumentos derivados, los posibles inversores deben ser conscientes del mayor nivel de volatilidad de dichos instrumentos y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

6. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

Con respecto a los inversores denominados en EUR, se advierte que este Compartimento está invertido y denominado en USD y que, en consecuencia, los inversores soportan un riesgo en cuanto a la evolución del EUR frente al USD.

ANEXO 14

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER LATIN AMERICAN BOND

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase AE
- Clase B
- Clase D (denominada en USD)
- Clase I
- Clase IE

3. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de USD 6.000.

Las acciones de la Clase AE sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 6.000.

4. Política de inversión

Este Compartimento invertirá la mayor parte de sus activos en instrumentos de deuda soberanos y/o casi soberanos de los que los emisores tengan su domicilio y/o ejerzan la parte preponderante de sus actividades en países comprendidos en el JP Morgan EMBI Global Diversified Latin America Index en los que esté asegurada una liquidez mínima de los mercados. También podrán mantenerse en la cartera del Compartimento instrumentos de deuda corporativos de estos y otros emisores de América Latina cuando se considere adecuado, según los criterios de la Gestora de Inversiones. Un mínimo del 60% del patrimonio de este Compartimento se invertirá en valores denominados en USD, aunque podrá haber activos denominados en otras monedas locales.

Este Compartimento podrá invertir un 100% de su cartera en las llamadas "inversiones no calificadas" ("non-grade investment") (es decir, valores de renta fija calificados Ba1/BB+ o inferior por Moody's, Standard & Poor's u otra agencia de calificación reconocida), entendiéndose, sin embargo, que no más del 5% de la cartera de este Compartimento estará calificado CCC por Standard & Poor's o Caa2 por Moody's, o inferior.

Dentro del límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, este Compartimento también podrá invertir en " hedge funds"

regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. Este Compartimento podrá invertir asimismo en otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

A título accesorio, este Compartimento podrá mantener activos líquidos, que normalmente se colocarán en depósitos a plazo y otros activos sin riesgo (es decir, efectivo e instrumentos del mercado monetario, como letras del tesoro a corto plazo).

Con el fin de alcanzar su objetivo de inversión, este Compartimento invertirá sus activos principalmente en valores de renta fija, aunque, según las oportunidades de los mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta fija, así como con fines de cobertura. Estos instrumentos financieros derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Este Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones, bien inversiones directas en valores o inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión.

No se permite el apalancamiento, y el objetivo de este Compartimento consiste en estar totalmente invertido en bonos en condiciones normales de mercado. Sin embargo, debido al riesgo de considerables pérdidas de capital inherente a las inversiones con o sin calificación crediticia y el número limitado de emisores elegibles disponibles, el Fondo también podrá mantener activos líquidos a título accesorio dentro de los límites de las Restricciones de Inversión con el fin de evitar mantener instrumentos de deuda de emisores que presenten una gran probabilidad de impago en circunstancias de mercado extraordinarias.

5. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,75% para las Acciones de Clase A y las Acciones de Clase AE
- 1,35% para las Acciones de Clase B
- 1,25% para las acciones de Clase D
- 0,60% para las Acciones de Clase I y las Acciones de Clase IE

del total del patrimonio medio de las acciones.

6. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

Este Compartimento en concreto soporta un mayor nivel de Riesgo Crediticio y de Divisas, que puede aumentar su rendimiento, pero que ha de tenerse en cuenta. Los inversores prestarán especial atención a los riesgos relacionados con las inversiones no calificadas. El riesgo de impagos asociado a las inversiones no calificadas podrá ser mayor y el mercado de los valores relacionados podrá ser menos activo, haciéndolo más difícil que se vendan estos valores a precios razonables, y haciendo asimismo más difícil la valoración de estos valores. Además, este Compartimento podrá soportar gastos adicionales en caso de un impago por un emisor y este Compartimento intentará recuperar algunas de sus pérdidas en caso de quiebra o procedimientos similares.

Se advierte a los posibles inversores que debido a la situación tanto política como económica de los mercados emergentes, las inversiones en este Compartimento implican un alto nivel de riesgo que pudiera afectar desfavorablemente al valor de las inversiones de este Compartimento. Por lo tanto, dichas inversiones sólo deben contemplarse por inversores profesionales que reconozcan que una participación en este Compartimento debe formar parte de una cartera de inversión equilibrada. Respecto a ciertos países, existe la posibilidad de expropiación o tributación confiscatoria, cambios desfavorables en las leyes fiscales o los tratados, inestabilidad política o social, o acontecimientos diplomáticos que pudieran afectar las inversiones en dichos países. Muchos de los mercados emergentes son relativamente pequeños; sus volúmenes de contratación son bajos; sufren períodos de falta de liquidez y se caracterizan por una volatilidad de precios considerable. Las inversiones en este Compartimento implican riesgos como: restricciones sobre inversiones extranjeras, riesgo de contrapartida, mayor volatilidad de divisas, mayor volatilidad de mercado y la falta de liquidez de los activos de este Compartimento, según las condiciones de determinados mercados emergentes.

7. Perfil del inversor

Los Compartimentos de renta fija pueden estar indicados para Inversores que busquen un rendimiento potencial más alto que el que ofrece un fondo del mercado monetario, pero que no deseen aceptar la volatilidad inherente a una cartera de renta variable. Sin embargo, los inversores en Compartimentos de renta fija deben estar preparados para aceptar fluctuaciones de valor, causadas por factores como los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia de los emisores de bonos.

Con respecto a los inversores denominados en EUR, se advierte que este Compartimento está invertido y denominado en USD y que, en consecuencia, los inversores soportan un riesgo en cuanto a la evolución del EUR frente al USD.

En el caso de este Compartimento, debe tenerse en cuenta que se invierte principalmente en mercados latinoamericanos: El inversor típico es un cliente dispuesto a soportar un mayor nivel de riesgo.

ANEXO 15

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER EUROBOND FLEXIBLE DURATION

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B (oferta todavía sujeta a la decisión del Consejo)
- Clase I
- Clase R (oferta todavía sujeta a la decisión del Consejo)

3. Política de inversión

Este Compartimento está diseñado para ofrecer a los inversores una gama de bonos europeos y españoles denominados en las principales monedas.

Se podrá hacer uso de estos derivados para aumentar o reducir la exposición de la cartera a varios países, con sujeción a los límites establecidos en el apartado "Técnicas e Instrumentos" del presente Folleto Informativo.

4. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,25% para las Acciones de Clase A
- 0,35% para las acciones de la Clase I
- 1,00% para las Acciones de Clase B
- 2,25% para las Acciones de Clase R

del total del patrimonio medio de las acciones.

5. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

6. Perfil del inversor

Los Compartimentos de renta fija pueden estar indicados para Inversores que busquen un rendimiento potencial más alto que el que ofrece un fondo del mercado monetario, pero que no deseen aceptar la volatilidad inherente a una cartera de renta variable. Sin embargo, los inversores en Compartimentos de renta fija deben estar preparados para aceptar fluctuaciones de valor, causadas por factores como los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia de los emisores de bonos.

ANEXO 16

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER EUROBALANCE

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B

3. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 2.500.

Las acciones de la Clase B sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 50.000.

4. Política de inversión

Este Compartimento está diseñado para ofrecer a los inversores una gama de valores europeos; la cartera se invierte principalmente en valores activos de renta variable junto con activos de renta fija. La exposición a activos de renta fija no podrá superar el 35% del activo de este Compartimento.

A efectos de la Directiva Europea sobre Ahorros, el volumen del activo que genere intereses no podrá superar nunca el 40% del patrimonio total de la cartera.

Además, a efectos de una eficiente gestión de cartera y para proporcionar una protección contra el riesgo de los tipos de interés, este Compartimento utilizará derivados indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" de este Folleto Informativo.

5. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual máxima que se detalla a continuación:

- 1,15% para las Acciones de Clase A
- 1,00% para las Acciones de Clase B

del total del patrimonio medio de las acciones.

6. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

El riesgo del Compartimento está vinculado a la evolución de las acciones que componen el índice DJEUROSTOXX 50, limitándose los beneficios y pérdidas mediante el uso de derivados, aunque no esté garantizado el capital.

7. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

En el caso de este Compartimento, el riesgo se limita mediante el uso de derivados, por lo que el inversor típico es un cliente que desee invertir en valores de renta variable con un riesgo limitado.

ANEXO 17

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER BRAZILIAN EQUITY

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase AE
- Clase AKP
- Clase B
- Clase R** (denominada en EUR)
- Clase I
- Clase IE

** Esta clase de Acciones se lanzará (o se lanzará de nuevo) en una fecha posterior.

3. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de USD 6.000.

Las acciones de la Clase AE sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 6.000.

4. Política de inversión

Este Compartimento está diseñado para ofrecer un crecimiento de capital a medio-largo plazo de una cartera diversificada y activamente gestionada, principalmente de valores de renta variable emitidos por empresas brasileñas (es decir, domiciliadas en Brasil) y cotizadas en las Bolsas brasileñas. Entre estos instrumentos se incluirán ADR's (Recibos de Depósitos Americanos) y GDR's (Recibos de Depósitos Globales). No se fijarán las ponderaciones relativas entre los sectores en que invertirá este Compartimento y las inversiones se determinarán principalmente como resultado de una selección individual de valores.

Las inversiones se centrarán en empresas de alta calidad aprobadas por nuestro departamento de análisis mediante una evaluación ascendente de las variables fundamentales de los emisores. Nuestro objetivo consiste en obtener un rendimiento sistemáticamente competitivo a lo largo del tiempo, limitando en todo lo posible las fluctuaciones entre períodos.

Debido a la volatilidad del mercado brasileño, este Compartimento sólo se considera apto para el inversor experimentado que aspira a beneficiarse de las oportunidades de crecimiento a largo plazo en el mercado brasileño de renta variable.

A los efectos de cobertura y con sujeción a los límites establecidos en el apartado "Técnicas e Instrumentos" del presente Folleto Informativo, este Compartimento podrá hacer uso del Índice de Futuros Ibovespa y otros instrumentos derivados disponibles en ese momento.

Se podrá hacer uso de estos derivados para aumentar o reducir la exposición de la cartera a varios países, con sujeción a los límites establecidos en el apartado "Técnicas e Instrumentos" del presente Folleto Informativo.

Mercados emergentes: debido a los riesgos especiales relacionados con la inversión en los mercados emergentes, este Compartimento debe considerarse como más especulativo. Se recomienda con insistencia que los inversores analicen cuidadosamente los riesgos especiales implicados en los mercados emergentes, que son superiores a los riesgos normales de invertir en valores extranjeros.

En términos generales, las economías de los mercados en vías de desarrollo dependen fuertemente del comercio internacional, y por consiguiente, se han visto afectadas y puede que sigan afectadas de forma adversa por las barreras comerciales, controles de cambio, ajustes gestionados del valor relativo de las monedas y otras medidas proteccionistas impuestas o negociadas por los países con los cuales comercien. Además, dichas economías se han visto afectadas y puede que sigan afectadas de forma adversa por las condiciones económicas de los países con los cuales comercien.

Generalmente, las comisiones de corretaje, servicios de custodia y otros costes relacionados con la inversión en los mercados emergentes son más elevados que los relacionados con la inversión en los países más desarrollados. En algunos países, la falta de sistemas adecuados de custodia puede impedir la inversión en un país determinado o puede suponer para este Compartimento la aceptación de mayores riesgos de custodia a fin de invertir, aunque el Banco Depositario tratará de minimizar dichos riesgos mediante el nombramiento de instituciones financieras internacionales, acreditadas y solventes como corresponsales. Además, dichos mercados tienen procedimientos distintos en cuanto a la liquidación y compensación. En determinados momentos, algunos mercados no han sido capaces de seguir el ritmo del volumen de transacciones de valores, dificultando la realización de las mismas. La incapacidad de este Compartimento de hacer compras previstas de valores debido a problemas de liquidación podría resultar en la pérdida de oportunidades atractivas de inversión para este Compartimento. La incapacidad de vender determinados valores de la cartera debido a problemas de liquidación podría resultar en pérdidas para este Compartimento debido a la caída posterior del valor de los títulos en cuestión, o, si este Compartimento hubiera celebrado un contrato para vender dicho título, podría resultar en una posible responsabilidad para el comprador.

También existe el riesgo de que pudiera surgir una situación de emergencia en uno o más de los mercados emergentes, con el posible resultado de la interrupción o reducción considerable de la negociación de valores, y puede que no se encuentren disponibles fácilmente los precios para los valores de la cartera de este Compartimento en dichos mercados.

5. Subgestora de Inversiones

La Subgestora de Inversiones se encarga de la selección, día a día, de los valores y otros activos que componen los Compartimentos.

SANTANDER ASSET MANAGEMENT DISTRIBUIDORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIÁRIOS Ltda.
Capital do Stado de Sao Paulo
rua Amador Bueno, 474
BRASIL

6. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 2,00% para las Acciones de Clase A, de Clase AE y de Clase AKP
- 1,50% para las Acciones de Clase B
- 0,70% para las Acciones de Clase I y las Acciones de Clase IE
- 2,25% para las Acciones de Clase R

del total del patrimonio medio de las acciones.

7. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

8. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

Con respecto a los inversores denominados en EUR, se advierte que este Compartimento está invertido y denominado en USD (a excepción de las Acciones de la Clase R que están denominadas en EUR) y que, en consecuencia, los inversores soportan un riesgo en cuanto a la evolución del EUR frente al USD.

Debido a la volatilidad del mercado brasileño, este Compartimento sólo se considera apto para el inversor experimentado que aspira a beneficiarse de las oportunidades de crecimiento a largo plazo en el mercado brasileño de renta variable.

ANEXO 18

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER BRAZILIAN FIXED INCOME

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase AE
- Clase AKP
- Clase B
- Clase I
- Clase IE

3. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de USD 6.000.

Las acciones de la Clase AE sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 6.000.

4. Política de inversión

Este Compartimento pretende obtener resultados superiores a la media a partir de la inversión en instrumentos de deuda. Su objetivo consiste en maximizar los rendimientos a medio plazo mediante la asignación de activos principalmente entre bonos de los sectores público y privado y en segundo lugar entre otros instrumentos relacionados, además de inversiones en renta fija a corto plazo. Todos los instrumentos anteriormente indicados se relacionarán con el mercado de deuda brasileño (como Eurobonos emitidos en USD o cualquier otra moneda extranjera por empresas brasileñas, es decir, empresas domiciliadas en Brasil).

A fin de gestionar los activos de forma prudente y constante, en concordancia con los objetivos de este Compartimento, las inversiones se harán sobre la base del análisis del riesgo y la curva de tipos de interés, además del análisis crediticio fundamental de los emisores tanto corporativos como públicos.

Hasta el 16 de septiembre de 2010, normalmente, las inversiones del Compartimento oscilarán alrededor de una combinación neutral del 35% en Bonos Soberanos brasileños (del 0-35%), del 50% en bonos del sector privado corporativo y otros instrumentos de renta fija (del 0-50%) y del 25% en papel comercial a corto plazo (del 0-25%).

A partir del 17 de septiembre de 2010, normalmente, las inversiones del Compartimento oscilarán alrededor de una combinación neutra del 50% en Bonos Soberanos brasileños (del 0-100%), del 50% en bonos del sector privado corporativo y otros instrumentos de renta fija (del 0-50%) y del 25% en papel comercial a corto plazo (del 0-25%).

Con el fin de alcanzar su objetivo de inversión, este Compartimento invertirá sus activos principalmente en valores de renta fija, aunque, según las oportunidades de los mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta fija, así como con fines de cobertura. Estos instrumentos financieros derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Este Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones, bien inversiones directas en valores o inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión del Compartimento.

La Sociedad Gestora revisará la cartera de este Compartimento con regularidad y hará los cambios necesarios para favorecer las inversiones que considere más en concordancia con los objetivos de este Compartimento.

Mercados emergentes: debido a los riesgos especiales relacionados con la inversión en los mercados emergentes, este Compartimento debe considerarse como más especulativo. Se recomienda con insistencia que los inversores analicen cuidadosamente los riesgos especiales implicados en los mercados emergentes, que son superiores a los riesgos normales de invertir en valores extranjeros.

En términos generales, las economías de los mercados en vías de desarrollo dependen fuertemente del comercio internacional, y por consiguiente, se han visto afectadas y puede que sigan afectadas de forma adversa por las barreras comerciales, controles de cambio, ajustes gestionados del valor relativo de las monedas y otras medidas proteccionistas impuestas o negociadas por los países con los cuales comercien. Además, dichas economías se han visto afectadas y puede que sigan afectadas de forma adversa por las condiciones económicas de los países con los cuales comercien.

Generalmente, las comisiones de corretaje, servicios de custodia y otros costes relacionados con la inversión en los mercados emergentes son más elevados que los relacionados con la inversión en los países más desarrollados. En algunos países, la falta de sistemas adecuados de custodia puede impedir la inversión en un país determinado o puede suponer para este Compartimento la aceptación de mayores riesgos de custodia a fin de invertir, aunque el Banco Depositario tratará de minimizar dichos riesgos mediante el nombramiento de instituciones financieras internacionales, acreditadas y solventes como corresponsales. Además, dichos mercados tienen procedimientos distintos en cuanto a la liquidación y compensación. En determinados momentos, algunos mercados no han sido capaces de seguir el ritmo del volumen de transacciones de valores, dificultando la realización de las mismas. La incapacidad de este Compartimento de hacer compras previstas de valores debido a problemas de liquidación podría resultar en la pérdida de oportunidades atractivas de inversión para este Compartimento. La incapacidad de vender determinados valores de la cartera debido a problemas de liquidación podría resultar en pérdidas para este

Compartimento debido a la caída posterior del valor de los títulos en cuestión, o, si este Compartimento hubiera celebrado un contrato para vender dicho título, podría resultar en una posible responsabilidad para el comprador.

También existe el riesgo de que pudiera surgir una situación de emergencia en uno o más de los mercados emergentes, con el posible resultado de la interrupción o reducción considerable de la negociación de valores, y puede que no se encuentren disponibles fácilmente los precios para los valores de la cartera de este Compartimento en dichos mercados.

5. Subgestora de Inversiones

La Subgestora de Inversiones se encarga de la selección, día a día, de los valores y otros activos que componen los Compartimentos.

SANTANDER ASSET MANAGEMENT DISTRIBUIDORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIÁRIOS Ltda.
Capital do Stado de Sao Paulo
rua Amador Bueno, 474
BRASIL

6. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,75% para las Acciones de Clase A, de Clase AE y de Clase AKP
- 1,35% para las Acciones de Clase B
- 0,60% para las Acciones de Clase I y las Acciones de Clase IE

del total del patrimonio medio de las acciones.

7. Perfil de riesgo

Hasta el 16 de septiembre de 2010

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

A partir del 17 de septiembre de 2010

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

Las inversiones en Brasil podrán registrar una rentabilidad más volátil y ser menos líquidas que las inversiones en otros países. Los sistemas reguladores oficiales podrán ser diferentes, y los métodos contables, de auditoría y de notificación empleados no pueden compararse

con las normas utilizadas en los países más desarrollados. La moneda en que el Compartimento invierta podrá sufrir importantes fluctuaciones. Estas podrán tener un efecto negativo sobre los ingresos del Compartimento. Por este motivo, el Compartimento es especialmente adecuado para los inversores tolerantes con respecto al riesgo.

8. Perfil del inversor

Los Compartimentos de renta fija pueden estar indicados para Inversores que busquen un rendimiento potencial más alto que el que ofrece un fondo del mercado monetario, pero que no deseen aceptar la volatilidad inherente a una cartera de renta variable. Sin embargo, los inversores en Compartimentos de renta fija deben estar preparados para aceptar fluctuaciones de valor, causadas por factores como los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia de los emisores de bonos.

Con respecto a los inversores denominados en EUR o GBP, se advierte que este Compartimento está invertido y denominado en USD y que, en consecuencia, los inversores soportan un riesgo en cuanto a la evolución del EUR o GBP frente al USD.

Debido a las características especiales de los Mercados Emergentes (véase el perfil de riesgo del Compartimento), este Compartimento está indicado únicamente para inversores experimentados que deseen aprovecharse de las oportunidades de crecimiento a largo del mercado brasileño.

ANEXO 19

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER GUARANTEED FIXED INCOME (NO ACTIVADO)

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR)

2. Clases de Acciones

- Clase A

3. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 600.

4. Política de inversión

El objetivo de inversión de este Compartimento consiste en obtener un objetivo de rendimiento específico.

A fin de alcanzar el objetivo de inversión y obtener el rendimiento deseado, la Sociedad Gestora invertirá en valores de renta fija denominados en Euro, con una duración próxima a los dos años, cotizados o negociados en una Bolsa o en un Mercado Regulado de cualquiera de los países de la zona Euro. Sin embargo, en casos excepcionales y hasta un límite máximo del 5%, podrán adquirirse activos denominados en monedas distintas del Euro de emisores de países miembros de la OCDE.

En concordancia con la filosofía de este Compartimento, la duración de la cartera se ajustará en términos del período de vencimiento de la garantía.

Una parte considerable del activo de este Compartimento se invertirá en valores de renta fija emitidos por emisores gubernamentales y organismos supranacionales. Además, se invertirán en instrumentos de deuda corporativa de alta calificación crediticia. La calificación media de la cartera de este Compartimento será de AA- (S&P) o Aa3 (Moody's). Se podrá mantener un porcentaje minoritario (que no superará el 30%) de valores con una calificación no inferior a BBB+ (S&P) o Baa1 (Moody's).

El Compartimento pretende invertir más del 35% de sus activos en valores emitidos por estados miembros de la Unión Europea (un "Estado Miembro") o sus autoridades locales, por otro estado elegible o por organismos públicos internacionales de los cuales uno o más de los Estados Miembros sean miembros.

Las inversiones de este Compartimento son susceptibles de las fluctuaciones de los mercados y otros riesgos inherentes a los valores de inversión. Por consiguiente, el accionista debe saber que el Valor Liquidativo puede experimentar fluctuaciones tanto ascendentes como descendentes.

5. Comisiones de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual del 1% del total del patrimonio medio de las acciones de Clase A.

6. Reembolso de Acciones

Se podrá aplicar una comisión de reembolso de hasta el 1% del valor liquidativo por acción de las acciones reembolsadas, o podrá renunciarse totalmente o en parte, a juicio del Consejo de Administración. La comisión de reembolso revertirá en parte a este Compartimento y en parte a la Sociedad Gestora.

7. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

8. Perfil del inversor

Los Compartimentos de renta fija pueden estar indicados para Inversores que busquen un rendimiento potencial más alto que el que ofrece un fondo del mercado monetario, pero que no deseen aceptar la volatilidad inherente a una cartera de renta variable. Sin embargo, los inversores en Compartimentos de renta fija deben estar preparados para aceptar fluctuaciones de valor, causadas por factores como los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia de los emisores de bonos.

9. Garante

A fin de cumplir con la Política de Inversión arriba indicada, el Garante (Banco Santander S.A.) ha acordado extender una garantía (la "Garantía") a favor de la SICAV respecto de este Compartimento, siendo dicha Garantía una relación interna entre la SICAV y el Garante, totalmente independiente de la relación entre la SICAV y los inversores.

ANEXO 20

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER STERLING BALANCE (NO ACTIVADO)

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Libra esterlina (GBP).

2. Clases de Acciones

Clase(s) disponibles por determinar

3. Política de inversión

Este Compartimento está diseñado para ofrecer a los inversores una gama de valores británicos; la cartera se invierte principalmente en valores activos de renta variable junto con activos de renta fija. La exposición a activos de renta fija no podrá superar el 35% del activo de este Compartimento.

A efectos de la Directiva Europea sobre Ahorros, el volumen del activo que genere intereses no podrá superar nunca el 40% del patrimonio total de la cartera.

Además, a efectos de una eficiente gestión de cartera y para proporcionar una protección contra el riesgo de los tipos de interés, este Compartimento utilizará derivados indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" de este Folleto Informativo.

4. Comisiones de Gestión

Comisiones de gestión anuales, por determinar

5. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

El riesgo del Compartimento está vinculado a la evolución de una cesta de acciones seleccionadas del índice FTSE 100, limitándose los beneficios y pérdidas mediante el uso de derivados, aunque no esté garantizado el capital.

6. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son más volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

En el caso de este Compartimento, el riesgo se limita mediante el uso de derivados, por lo que el inversor típico es un cliente que desee invertir en valores de renta variable con un riesgo limitado.

ANEXO 21

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER EURO CREDIT

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase AD
- Clase BD
- Clase I

3. Importe Mínimo de Inversión

Las Acciones de Clase AD podrán adquirirse únicamente por inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 3.000 y las Acciones de Clase BD podrán adquirirse únicamente por inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 20.000.

4. Política de inversión

El objetivo del Compartimento es conseguir un alto nivel de ingresos corrientes invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de valores de renta fija internacionales de empresas. Además, el Compartimento podrá invertir en valores de renta fija públicos, instrumentos del mercado monetario y efectivo.

Los activos del Compartimento se invertirán principalmente en valores de buena calidad ('investment grade'); los activos que se inviertan en valores de poca calidad ('below investment grade') no podrán superar el 5% del patrimonio del Compartimento. Estas inversiones tendrán una calificación inferior a BBB- por Standard & Poor's o Baa3 por Moody's o su equivalente por otras agencias de calificación en el momento de la inversión.

El Compartimento busca un alto nivel de diversificación de sectores y emisores para minimizar los riesgos. Los valores de renta fija serán principalmente valores de emisores europeos y/o de otros emisores no europeos siempre que la emisión de los valores en cuestión esté garantizada por un emisor europeo. El Compartimento podrá invertir asimismo hasta un 10% de su patrimonio en valores de renta fija emitidos por sociedades que se encuentren o ejerzan la mayor parte de sus actividades en los mercados emergentes.

La mayor parte de las inversiones estará denominada en euros. Cualquier inversión en activos no denominados en euros será excepcional y el Compartimento empleará técnicas e instrumentos con fines de cobertura con el fin de proteger a los accionistas del impacto de los movimientos de cambio de estos activos no denominados en euros. Los costes y efectos de esta cobertura de divisas se reflejarán en el valor liquidativo y en la rentabilidad de estas Clases de Acciones.

Este Compartimento podrá combinar inversiones directas en valores e inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión. Estas inversiones estarán sujetas a los límites establecidos en el apartado "Técnicas e Instrumentos" del Folleto Informativo completo. Estos instrumentos financieros derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Dentro del límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, este Compartimento también podrá invertir en " hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. Este Compartimento podrá invertir asimismo en otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

La SICAV podrá optar por invertir en valores estructurados cuyos resultados estén relacionados con los mercados pertinentes en vez de invertir directamente en los mismos.

5. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,25% para las Acciones de Clase AD
- 0,85% para las acciones de Clase BD
- 0,40% para las acciones de la Clase I

del total del patrimonio medio de las acciones.

6. Suscripción, conversión y reembolso de Acciones (a partir del 22 de junio de 2010)

Se exigirá un aviso previo de tres Días de Valoración para las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso presentadas al Agente de Registro y Transferencias en Luxemburgo antes de las 16:00, hora de Luxemburgo (la "hora de corte"), de modo que cualquier solicitud que se reciba antes de la hora de corte de cualquier Día de Valoración D se tramitará al Valor Liquidativo aplicable en el Día de Valoración D+3.

7. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

En la medida en que este Compartimento pueda invertir en warrants e instrumentos derivados, los posibles inversores deben ser conscientes del mayor nivel de volatilidad de

dichos instrumentos y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

8. Perfil del inversor

Los Compartimentos de renta fija pueden estar indicados para Inversores que busquen un rendimiento potencial más alto que el que ofrece un fondo del mercado monetario, pero que no deseen aceptar la volatilidad inherente a una cartera de renta variable. Sin embargo, los inversores en valores de renta fija deben estar preparados para aceptar fluctuaciones de valor, causadas por factores como los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia de los emisores de bonos.

Este Compartimento es apto para inversores que busquen un alto nivel de ingresos corrientes a corto-medio plazo y que estén preparados para aceptar un nivel de volatilidad moderado.

ANEXO 22

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER EURO EQUITY

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase AKP
- Clase B
- Clase I
- Clase IKP

3. Política de inversión

La política principal de este Compartimento consiste en invertir sus activos en una cartera diversificada de valores de renta variable de emisores europeos (que pertenezcan principalmente al grupo de países de la zona del euro) cotizados o negociados en bolsas oficiales y/u otros mercados regulados europeos, al tiempo que trata de controlar los riesgos económicos y monetarios.

Este Compartimento invierte principalmente en valores de renta variable de emisores que pertenezcan a la zona del euro. Sin embargo, este Compartimento podrá invertir hasta el 5% de su patrimonio en valores de renta variable de emisores que tengan su domicilio y/o ejerzan la parte preponderante de sus actividades en países emergentes de Europa que, en el contexto del Compartimento, podrán incluir a Polonia, Hungría, la República Checa, Rusia, Rumanía, Turquía, entre otros, y, en cualquier caso, cualquier país que esté incluido en cualquier momento en el MSCI Emerging Europe Index.

Dentro del límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, este Compartimento también podrá invertir en " hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. Este Compartimento podrá invertir asimismo en otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

Con el fin de alcanzar su objetivo de inversión, este Compartimento invertirá sus activos principalmente en valores de renta variable, aunque, según las oportunidades de los mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta variable, así como con fines de cobertura. Estos instrumentos financieros derivados

podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Este Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones, bien inversiones directas en valores o inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión.

Además, en caso de condiciones adversas en los mercados de renta variable, este Compartimento podrá invertir temporalmente en efectivo e instrumentos del mercado monetario con el fin de proteger los intereses de los inversores.

A efectos de la Directiva Europea sobre Ahorros, el volumen del activo que genere intereses no podrá superar nunca el 40% del patrimonio total de la cartera.

4. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 2,00% para las Acciones de Clase A y las Acciones de Clase AKP
- 1,50% para las Acciones de Clase B
- 0,60% para las acciones de la Clase I
- 0,25% para las Acciones de Clase IKP

del total del patrimonio medio de las acciones.

5. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

En la medida en que este Compartimento pueda invertir en warrants e instrumentos derivados, los posibles inversores deben ser conscientes del mayor nivel de volatilidad de dichos instrumentos y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

6. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

Con respecto a los inversores denominados en GBP, se advierte que este Compartimento está invertido y denominado en EUR y que, en consecuencia, los inversores soportan un riesgo en cuanto a la evolución del GBP frente al EUR.

ANEXO 23

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER TOP 25 EURO (NO ACTIVADO)

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B
- Clase R

3. Política de inversión

La política principal de este Compartimento consiste en invertir sus activos en una cartera diversificada de valores de renta variable de emisores europeos cotizados o negociados en bolsas oficiales y/u mercados regulados europeos, mientras trata de controlar los riesgos económicos y monetarios. Este Compartimento invertirá principalmente en valores de renta variable de emisores que pertenezcan a la Unión Europea, mayoritariamente en países cuya moneda sea el euro, aunque otros países europeos con una moneda distinta al euro, como el GBP, el franco suizo o la corona sueca también podrán incluirse en las inversiones.

Este Compartimento invertirá en 25 valores aproximadamente. Estos se seleccionarán en función de sus perspectivas de aumento de valor y/o crecimiento y representarán las sociedades "ESTRELLA" que se negocien en las Bolsas Europeas, según la Gestora de Inversiones.

Dentro del límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, este Compartimento también podrá invertir en " hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. Este Compartimento podrá invertir asimismo en otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

Con el fin de alcanzar su objetivo de inversión, este Compartimento invertirá sus activos principalmente en valores de renta variable, aunque, según las oportunidades de los mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta variable, así como con fines de cobertura. Estos derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos

Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Este Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones, bien inversiones directas en valores o inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión.

Además, en caso de condiciones adversas en los mercados de renta variable, este Compartimento podrá invertir temporalmente en efectivo e instrumentos del mercado monetario con el fin de proteger los intereses de los inversores.

A efectos de la Directiva Europea sobre Ahorros, el volumen del activo que genere intereses no podrá superar nunca el 40% del patrimonio total de la cartera.

4. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 2,00% para las Acciones de Clase A
- 1,50% para las Acciones de Clase B
- 2,25% para las Acciones de Clase R

del total del patrimonio medio de las acciones.

5. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

En la medida en que este Compartimento pueda invertir en warrants e instrumentos derivados, los posibles inversores deben ser conscientes del mayor nivel de volatilidad de dichos instrumentos y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

6. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

ANEXO 24

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER EURO 130-30 (NO ACTIVADO)

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B
- Clase R

3. Política de inversión

La política principal de este Compartimento consiste en invertir sus activos, bien directamente y/o a través del uso de instrumentos financieros derivados, en una cartera diversificada de valores de renta variable emitidos por emisores que pertenezcan a la zona euro y que coticen o se negocien en bolsas oficiales y/u otros mercados regulados de Europa, al tiempo que intenta controlar el riesgo económico y monetario.

Los emisores serán en su mayoría sociedades de gran capitalización. Sin embargo, este Compartimento podrá invertir también en sociedades de pequeña y mediana capitalización, siempre que tengan buenas perspectivas de aumentar en valor.

Aunque la zona geográfica de las inversiones serán principalmente en la zona euro, este Compartimento podrá invertir hasta el del 10% de su patrimonio en otros países, como Suiza, el Reino Unido y otros estados miembros en proceso de entrar en la zona euro.

Con el fin de generar rendimientos absolutos, este Compartimento generalmente tendrá una exposición larga del 130% de su patrimonio, bien directamente y/o a través del uso de instrumentos financieros derivados y una exposición corta del 30% de su patrimonio a través del uso de instrumentos financieros derivados, de modo que la exposición neta generalmente será del 100%. Los instrumentos financieros derivados que podrán utilizarse para lograr la citada estrategia son futuros, opciones, swaps y contratos a plazo. Las posiciones del Compartimento serán lo suficientemente largas como para cubrir en todo momento los compromisos de este Compartimento que dimanen de sus posiciones cortas. Para evitar dudas, este Compartimento no llevará a cabo ventas al descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros en el sentido del subpárrafo (ii) del apartado "Inversiones no autorizadas" del apartado "Restricciones a las inversiones".

Los instrumentos financieros derivados utilizados por este Compartimento para lograr su exposición a los mercados de renta variable podrán incluir opciones, swaps, futuros y

contratos a plazo dentro de los límites indicados en el Capítulo "Técnicas e instrumentos". Este Compartimento combinará posiciones largas y posiciones cortas cubiertas en determinados activos.

Estos derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Los instrumentos financieros derivados podrán utilizarse asimismo con fines de cobertura.

Con el fin de lograr su objetivo de inversión, este Compartimento podrá utilizar asimismo obligaciones convertibles y warrants y, dentro del límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, este Compartimento también podrá invertir en "hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. Este Compartimento podrá invertir asimismo en otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

Además, en caso de condiciones adversas en los mercados de renta variable, este Compartimento podrá invertir temporalmente en efectivo e instrumentos del mercado monetario con el fin de proteger los intereses de los inversores.

A efectos de la Directiva Europea sobre Ahorros, el volumen del activo que genere intereses no podrá superar nunca el 40% del patrimonio total de la cartera.

4. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 2,00% para las Acciones de Clase A
- 1,50% para las Acciones de Clase B
- 2,25% para las Acciones de Clase R

del total del patrimonio medio de las acciones.

5. Perfil de riesgo

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a un nivel de riesgo financiero debido a una mezcla de exposiciones cortas y largas al mercado. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

En la medida en que este Compartimento pueda invertir en warrants e instrumentos derivados con el fin de conseguir una exposición más larga o más corta, los posibles

inversores deben ser conscientes del mayor nivel de volatilidad de dichos instrumentos y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

6. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

ANEXO 25

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER SPECIAL SITUATIONS (NO ACTIVADO)

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B

3. Política de inversión

La política principal de este Compartimento consiste en invertir sus activos en una cartera diversificada de valores de renta variable de emisores europeos cotizados o negociados en bolsas oficiales y/u otros mercados regulados europeos, mientras trata de controlar los riesgos económicos y monetarios. Los emisores serán sociedades de pequeña, mediana y gran capitalización y se seleccionarán teniendo en cuenta su "situación especial" que, según la Gestora de Inversiones, ofrezcan mejores perspectivas de rendimientos y rentabilidades más altas.

Por "situación especial" debe entenderse aquellas sociedades inmersas en fusiones, divisiones, procesos de adquisición, reestructuración de empresa, procesos de privatización, admisiones a cotización en bolsa pendientes o cualquier otra situación específica que pueda considerarse como fuente de una rentabilidad prevista mayor, así como cualquier situación que cambie la naturaleza o el objetivo por el que la sociedad o negocio se creó inicialmente.

Dentro del límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, este Compartimento también podrá invertir en " hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. Este Compartimento podrá invertir asimismo en otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

Con el fin de alcanzar su objetivo de inversión, este Compartimento invertirá sus activos principalmente en valores de renta variable, aunque, según las oportunidades de los mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta variable, así como con fines de cobertura. Estos derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos

Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Este Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones, bien inversiones directas en valores o inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión.

Además, en caso de condiciones adversas en los mercados de renta variable, este Compartimento podrá invertir temporalmente en efectivo e instrumentos del mercado monetario con el fin de proteger los intereses de los inversores.

A efectos de la Directiva Europea sobre Ahorros, el volumen del activo que genere intereses no podrá superar nunca el 40% del patrimonio total de la cartera.

4. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 2,00% para las Acciones de Clase A
- 1,50% para las Acciones de Clase B

del total del patrimonio medio de las acciones.

5. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

6. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

ANEXO 26

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER MEXICAN EQUITY (NO ACTIVADO)

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B
- Clase R (denominada en EUR)

3. Política de inversión

Este Compartimento está diseñado para ofrecer un crecimiento de capital a medio-largo plazo de una cartera diversificada y activamente gestionada, principalmente de valores de renta variable emitidos por empresas mejicanas (es decir, domiciliadas en Méjico) y cotizadas en las Bolsas mejicanas. Entre estos instrumentos se incluirán ADR's (Recibos de Depósitos Americanos) y GDR's (Recibos de Depósitos Globales). No se fijarán las ponderaciones relativas entre los sectores en que invertirá este Compartimento y las inversiones se se determinarán principalmente como resultado de una selección individual de valores.

Las inversiones se centrarán en empresas de alta calidad aprobadas por nuestro departamento de análisis mediante una evaluación ascendente de las variables fundamentales de los emisores. Nuestro objetivo consiste en obtener un rendimiento sistemáticamente competitivo a lo largo del tiempo, limitando en todo lo posible las fluctuaciones entre períodos.

Dentro del límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, este Compartimento también podrá invertir en " hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. Este Compartimento podrá invertir asimismo en otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

Con el fin de alcanzar su objetivo de inversión, este Compartimento invertirá sus activos principalmente en valores de renta variable, aunque, según las oportunidades de los mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta variable, así como con fines de cobertura. Estos derivados podrán negociarse bien en

un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Este Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones, bien inversiones directas en valores o inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión.

Además, en caso de condiciones adversas en los mercados de renta variable, este Compartimento podrá invertir temporalmente en efectivo e instrumentos del mercado monetario con el fin de proteger los intereses de los inversores.

A efectos de la Directiva Europea sobre Ahorros, el volumen del activo que genere intereses no podrá superar nunca el 40% del patrimonio total de la cartera.

4. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 2,00% para las Acciones de Clase A
- 1,50% para las Acciones de Clase B
- 2,25% para las Acciones de Clase R

del total del patrimonio medio de las acciones.

5. Perfil de riesgo

Se advierte a los posibles inversores que debido a la situación tanto política como económica de Méjico, las inversiones en valores mejicanos implican un mayor nivel de riesgo que el de otros países desarrollados, que pudiera afectar desfavorablemente al valor de las inversiones de este Compartimento. Por lo tanto, dichas inversiones sólo deben contemplarse por inversores profesionales que reconozcan que una participación en este Compartimento debe formar parte de una cartera de inversión equilibrada. Puede haber la posibilidad de expropiación o tributación confiscatoria, cambios desfavorables en las leyes fiscales o los tratados, inestabilidad política o social, o acontecimientos diplomáticos que pudieran afectar a las inversiones en Méjico en un futuro cercano. Aunque Méjico es un país grande, los volúmenes de contratación son bajos, y puede haber períodos de falta de liquidez con una alta volatilidad de los precios.

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

6. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los

bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

Debido a la volatilidad del mercado mejicano, este Compartimento sólo se considera apto para el inversor experimentado que aspira a beneficiarse de las oportunidades de crecimiento a largo plazo en el mercado mejicano de renta variable.

ANEXO 27

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER LATIN AMERICAN SMALL CAPS

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B
- Clase I
- Clase IE

3. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de USD 6.000.

4. Política de inversión

Este Compartimento está diseñado para ofrecer a los inversores una exposición diversificada a los mercados de América Latina mediante la inversión en sociedades de mediana y/o pequeña capitalización. Estas sociedades no tendrán una capitalización en el mercado de más de USD 10 mil millones.

Este Compartimento invertirá la mayoría de los activos en valores de renta variable emitidos por sociedades mejicanas, brasileñas, argentinas y chilenas, pero también se invertirá en las sociedades de otros países latinoamericanos cuando resulte aconsejable (países del MSCI Index – donde se asegure una liquidez mínima de los mercados). También podrán contemplarse opciones y futuros financieros relacionados con el propósito de una gestión de cartera eficaz.

Dentro del límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, este Compartimento también podrá invertir en " hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. Este Compartimento podrá invertir asimismo en otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

Con el fin de alcanzar su objetivo de inversión, este Compartimento invertirá sus activos principalmente en valores de renta variable, aunque, según las oportunidades de los mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos

derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta variable, así como con fines de cobertura. Estos derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Este Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones, bien inversiones directas en valores o inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión.

5. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 2,00% para las Acciones de Clase A
- 1,50% para las Acciones de Clase B
- 0,70% para las Acciones de Clase I y las Acciones de Clase IE

del total del patrimonio medio de las acciones.

6. Suscripción, Conversión y Reembolso de Acciones

Se exigirá un aviso previo de diez Días de Valoración para las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso presentadas al Agente de Registro y Transferencias en Luxemburgo antes de las 16:00, hora de Luxemburgo (la "hora de corte"), de modo que cualquier solicitud que se reciba antes de la hora de corte de cualquier Día de Valoración D se tramitará al Valor Liquidativo aplicable en el Día de Valoración D+10.

7. Perfil de riesgo

Se advierte a los posibles inversores que debido a la situación tanto política como económica de los países de América Latina, las inversiones en este Compartimento implican un alto nivel de riesgo que pudiera afectar desfavorablemente al valor de las inversiones de este Compartimento. Por lo tanto, dichas inversiones sólo deben contemplarse por inversores profesionales que reconozcan que una participación en este Compartimento debe formar parte de una cartera de inversión equilibrada. Hoy en día, en los países de América Latina existe la posibilidad de expropiación o tributación confiscatoria, cambios desfavorables en las leyes fiscales o los tratados, inestabilidad política o social, o acontecimientos diplomáticos que pudieran afectar a las inversiones. Aparte de los motivos económicos, los inversores deben ser conscientes de que los volúmenes de contratación en las sociedades latinoamericanas de pequeña capitalización son pequeños, de modo que las inversiones podrán sufrir períodos de falta de liquidez y/o una importante volatilidad de los precios. Las inversiones en este Compartimento implican riesgos como: restricciones a la inversión extranjera, mayor volatilidad del mercado, falta de liquidez, mayores riesgos de divisas y volatilidad.

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

8. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

En el caso de este Compartimento, debe tenerse en cuenta que se invierte principalmente en valores de renta variable emitidos por sociedades de tamaño pequeño y mediano de países de América Latina: el inversor típico es un cliente que desee invertir en renta variable y capaz de soportar un mayor nivel de riesgo.

ANEXO 28

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER BRICT (NO ACTIVADO)

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B

3. Política de inversión

Este Compartimento está diseñado para ofrecer a los inversores una exposición diversificada a los Mercados Emergentes.

Este Compartimento invertirá la mayoría de los activos en valores de renta variable emitidos por sociedades brasileñas, rusas, indias, chinas y/o turcas ("BRICT"), al tiempo que una parte menor de los activos podrá invertirse en valores de renta fija emitidos por Gobiernos o sociedades de estos países.

Las inversiones en valores de renta variable normalmente se harán crecimiento de su valor a través de (i) inversiones directas en los mercados locales de Brasil, Rusia, la India, China y Turquía y / o a través de (ii) inversiones en valores emitidos por sociedades cuyos ingresos provengan principalmente de hacer negocios en o con esos países emergentes. También podrán contemplarse opciones y futuros financieros relacionados con el propósito de una gestión de cartera eficaz.

Dentro del límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, este Compartimento también podrá invertir en " hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. Este Compartimento podrá invertir asimismo en otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

Con el fin de alcanzar su objetivo de inversión, este Compartimento invertirá sus activos principalmente en valores de renta variable, aunque, según las oportunidades de los mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta variable, así como con fines de cobertura. Estos derivados podrán negociarse bien en

un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Este Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones, bien inversiones directas en valores o inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión.

Además, en caso de condiciones adversas en los mercados de renta variable, este Compartimento podrá invertir temporalmente en efectivo e instrumentos del mercado monetario con el fin de proteger los intereses de los inversores.

A efectos de la Directiva Europea sobre Ahorros, el volumen del activo que genere intereses no podrá superar nunca el 40% del patrimonio total de la cartera.

4. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 2,00% para las Acciones de Clase A
- 1,50% para las Acciones de Clase B

del total del patrimonio medio de las acciones.

5. Perfil de riesgo

Se advierte a los posibles inversores que debido a la situación tanto política como económica de los mercados emergentes, las inversiones en este Compartimento implican un alto nivel de riesgo que pudiera afectar desfavorablemente al valor de las inversiones de este Compartimento. Por lo tanto, dichas inversiones sólo deben contemplarse por inversores profesionales que reconozcan que una participación en este Compartimento debe formar parte de una cartera de inversión equilibrada. Respecto a ciertos países, existe la posibilidad de expropiación o tributación confiscatoria, cambios desfavorables en las leyes fiscales o los tratados, inestabilidad política o social, o acontecimientos diplomáticos que pudieran afectar las inversiones en dichos países. Muchos de los mercados emergentes son relativamente pequeños; sus volúmenes de contratación son bajos; sufren períodos de falta de liquidez y se caracterizan por una volatilidad de precios considerable. Las inversiones en este Compartimento implican riesgos como: restricciones sobre inversiones extranjeras, riesgo de contrapartida, mayor volatilidad de divisas, mayor volatilidad de mercado y la falta de liquidez de los activos de este Compartimento, según las condiciones de determinados mercados emergentes. La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

En la medida en que este Compartimento pueda invertir en warrants e instrumentos derivados, los posibles inversores deben ser conscientes del mayor nivel de volatilidad de dichos instrumentos y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

6. Perfil del inversor

La historia ha demostrado que las inversiones en valores de renta variable tienen el potencial de ofrecer mejores resultados a largo plazo que los valores del mercado monetario y los bonos. Sin embargo, son muy volátiles a corto plazo, lo que significa que pueden bajar mucho en valor. Los inversores que busquen un crecimiento a largo plazo de su capital podrán optar por inversiones en renta variable, pero deben estar preparados para asumir un nivel de riesgo más alto, especialmente a corto plazo.

Debido a la volatilidad de los Mercados Emergentes, este Compartimento sólo se considera apto para el inversor experimentado que aspira a beneficiarse de las oportunidades de crecimiento a largo plazo en los mercados brasileños, rusos, indios y chinos (BRICT).

ANEXO 29

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER FIXED INCOME (NO ACTIVADO)

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B
- Clase C
- Clase R

3. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase C sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 50.000.

4. Política de inversión

Este Compartimento invertirá más del 50% de sus activos en deuda soberana o casi soberana emitida principalmente por países de la zona euro, aunque sin excluir otros países que pertenecen a la OCDE (principalmente el RU).

El resto de la cartera se invertirá en valores de deuda de empresas emitidas por sociedades con domicilio en la zona euro y/o sociedades que formen parte de la OCDE y que tengan una alta calificación crediticia.

La cartera se invertirá principalmente en bonos de buena calidad ("investment grade") (calificación no inferior a BBB - por S&P o Baa3 por Moody's), aunque la cartera podrá invertirse hasta un 5% en bonos con una calificación inferior.

Los valores de deuda de empresas en que invierte este Compartimento normalmente estarán denominados en euros (únicamente hasta un 10% como máximo de las inversiones estará denominado en USD). El rendimiento de este Compartimento puede verse afectado por los riesgos crediticios y de tipos de cambio.

A título accesorio, este Compartimento podrá mantener activos líquidos, que normalmente se colocarán en depósitos a plazo y otros activos sin riesgo (es decir, efectivo e instrumentos del mercado monetario, como letras del tesoro a corto plazo).

Con el fin de alcanzar su objetivo de inversión, este Compartimento invertirá sus activos principalmente en deuda soberana y casi soberana, aunque, según las oportunidades de los

mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta fija, así como con fines de cobertura. Estos derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Este Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones, bien inversiones directas en valores o inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión.

5. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,75% para las Acciones de Clase A
- 1,00% para las Acciones de Clase B
- 1,35% para las Acciones de Clase C
- 2,00% para las Acciones de Clase R

del total del patrimonio medio de las acciones.

6. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

Este Compartimento en concreto soporta un mayor nivel de Riesgo Crediticio y de Divisas, que puede aumentar su rendimiento, pero que ha de tenerse en cuenta.

7. Perfil del inversor

Los Compartimentos de renta fija pueden estar indicados para Inversores que busquen un rendimiento potencial más alto que el que ofrece un fondo del mercado monetario, pero que no deseen aceptar la volatilidad inherente a una cartera de renta variable. Sin embargo, los inversores en Compartimentos de renta fija deben estar preparados para aceptar fluctuaciones de valor, causadas por factores como los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia de los emisores de bonos.

Este Compartimento conlleva un cierto Riesgo crediticio y de Divisas y, por tanto, está únicamente indicado para clientes capaces de soportar un mayor nivel de riesgo.

ANEXO 30

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER CONVERTIBLE BOND

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase B
- Clase I
- Clase R**

** Esta clase de Acciones se lanzará (o se lanzará de nuevo) en una fecha posterior.

3. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 3.000.

4. Política de inversión

Este Compartimento invertirá más del 50% de sus activos en valores de renta fija convertibles, y el resto de la cartera podrá invertirse en valores de renta fija de empresas, deuda soberana y casi soberana y/o valores de renta variable.

La mayor parte de las inversiones estará denominada en euros. Sin embargo, hasta un máximo del 50% del patrimonio total podrá invertirse en activos no denominados en euros.

El Compartimento podrá emplear técnicas e instrumentos con fines de cobertura, con el fin de proteger a los accionistas del impacto de los movimientos de cambio de estos activos. Los costes y efectos de esta cobertura de divisas se reflejarán en el valor liquidativo y en la rentabilidad de estas Clases de Acciones.

El Compartimento podrá invertir en activos elegibles de emisores europeos y/o de otros emisores no europeos siempre que la emisión de los valores en cuestión esté garantizada por un emisor europeo. El Compartimento, en menor medida, podrá invertir en activos elegibles emitidas por sociedades que tengan su domicilio y/o ejerzan la parte preponderante de sus actividades en países de la OCDE.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se establecerá ninguna calificación mínima, e incluso ninguna calificación, con respecto a los emisores de los valores, aunque, la Gestora de Inversiones seleccionará valores con un alto nivel de liquidez y considerará las condiciones de mercado y el ciclo económico de este momento en cada país europeo.

Este Compartimento podrá invertir un 25% como máximo de su cartera en los llamados valores de poca calidad ("non-grade investment") (es decir, valores de renta fija calificados Ba1/BB+ o inferior por Moody's, Standard & Poor's u otra agencia de calificación reconocida), entendiéndose que esas inversiones, si las hubiere, en valores calificados por debajo de B por Standard & Poor's o B2 por Moody's u otra agencia de calificación reconocida deberán mantenerse a un nivel marginal.

Este Compartimento, dentro de los límites de las restricciones a las inversiones, podrá mantener instrumentos de deuda no cotizados.

A título accesorio, este Compartimento podrá mantener activos líquidos, que normalmente se colocarán en depósitos a plazo y otros activos sin riesgo (es decir, efectivo e instrumentos del mercado monetario, como letras del tesoro a corto plazo).

Con el fin de alcanzar su objetivo de inversión, este Compartimento invertirá sus activos principalmente en valores de deuda de empresas y/o bonos convertibles, aunque, según las oportunidades de los mercados, podrá invertir asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta variable y renta fija, así como con fines de cobertura. Estos instrumentos financieros derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Dentro del límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, este Compartimento también podrá invertir en " hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. Este Compartimento podrá invertir asimismo en otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

Este Compartimento podrá combinar ambos tipos de inversiones, bien inversiones directas en valores o inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión.

5. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,50% para las Acciones de Clase A
- 1,00% para las Acciones de Clase B
- 0,60% para las acciones de la Clase I
- 2,00% para las Acciones de Clase R

del total del patrimonio medio de las acciones.

6. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente.

Este Compartimento en concreto soporta un mayor nivel de Riesgo Crediticio y de Divisas, que puede aumentar su rendimiento, pero que ha de tenerse en cuenta. Los inversores prestarán especial atención a los riesgos relacionados con las inversiones no calificadas. El riesgo de impagos asociado a las inversiones no calificadas podrá ser mayor y el mercado de los valores relacionados podrá ser menos activo, haciéndolo más difícil que se vendan estos valores a precios razonables, y haciendo asimismo más difícil la valoración de estos valores. Además, este Compartimento podrá soportar gastos adicionales en caso de un impago por un emisor y este Compartimento intentará recuperar algunas de sus pérdidas en caso de quiebra o procedimientos similares.

7. Perfil del inversor

Los Compartimentos de renta fija pueden estar indicados para Inversores que busquen un rendimiento potencial más alto que el que ofrece un fondo del mercado monetario, pero que no deseen aceptar la volatilidad inherente a una cartera de renta variable. Sin embargo, los inversores en Compartimentos de renta fija deben estar preparados para aceptar fluctuaciones de valor, causadas por factores como los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia de los emisores de bonos.

Este Compartimento conlleva un cierto Riesgo crediticio y de Divisas y, por tanto, está únicamente indicado para clientes capaces de soportar un mayor nivel de riesgo.

ANEXO 31

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER ACTIVE PORTFOLIO 1

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase AE
- Clase B

3. Importe Mínimo de Inversión

Las Acciones de Clase A podrán adquirirse únicamente por inversores que suscriban un importe mínimo de USD 6.000 y las Acciones de Clase AE podrán adquirirse únicamente por inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 6.000.

4. Política de inversión

El objetivo de inversión de este Compartimento es la construcción de una cartera diversificada de valores del mundo entero.

Este Compartimento, directa o indirectamente a través de IICVM o IIC terceras, en valores de renta fija y valores de renta variable de emisores públicos o privados de Europea y América del Norte que coticen o se negocien en bolsas oficiales o mercados regulados de Europa y América del Norte, al tiempo que procurará controlar los riesgos económicos y monetarios, sin excluir inversiones minoritarias en otros países de la OCDE y países emergentes.

En circunstancias normales del mercado, las inversiones de este Compartimento en valores de renta variable representarán el 10% del patrimonio del mismo, aunque la exposición a renta variable por este Compartimento podrá apartarse de manera importante de este nivel, según las condiciones del mercado. Además, en caso de condiciones adversas en el mercado de renta variable, este Compartimento podrá invertir temporalmente en efectivo e instrumentos del mercado monetario, o incluso tener una exposición neta negativa a valores de renta variable a través de instrumentos financieros derivados a un máximo del 10% de su patrimonio, con el fin de proteger los intereses de los Accionistas. La exposición de este Compartimento a valores de renta variable no superará el 50% de su patrimonio.

Este Compartimento podrá combinar inversiones directas en valores e inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión.

Con el fin de alcanzar este objetivo, este Compartimento, según las oportunidades de los mercados, podrá asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta variable.

Los instrumentos financieros derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Dentro del límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, este Compartimento también podrá invertir en " hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. Este Compartimento podrá invertir asimismo en otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

Este Compartimento podrá decidir asimismo invertir hasta el 10% de su patrimonio en valores estructurados, como valores respaldados por activos, valores con garantía hipotecaria u obligaciones colateralizadas que una distribución vinculada a los mercados en cuestión, en vez de invertir efectivamente en los mercados.

5. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,50% para las Acciones de Clase A y las Acciones de Clase AE
- 1,00% para las Acciones de Clase B

del total del patrimonio medio de las acciones.

6. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Los factores de riesgo específicos de este Compartimento son principalmente el riesgo de mercado, los riesgos de tipos de interés y de crédito y, cuando proceda, los riesgos de divisas y los riesgos asociados a la utilización de valores estructurados, warrants e instrumentos financieros derivados. Existe el riesgo para los inversores que finalmente recuperen un importe inferior al importe invertido. Estos riesgos podrán aumentar su rendimiento, pero han de tenerse en cuenta. Estos riesgos se describen con mayor detalle en el apartado "Advertencias sobre riesgos".

Este Compartimento invertirá en instrumentos financieros derivados negociados en mercados regulados, con el objetivo de una cobertura de la cartera y/o una gestión eficiente de la cartera. Estos instrumentos financieros derivados implican un riesgo adicional con respecto a

las inversiones en efectivo, debido al apalancamiento inherente a estos instrumentos, lo que los hace más sensibles a las fluctuaciones de precio de los instrumentos subyacentes y lo que podrá aumentar de manera importante la pérdida en valor de la cartera. Este Compartimento podrá invertir asimismo en instrumentos financieros derivados negociados en mercados no regulados (extrabursátiles) con el fin de lograr el objetivo de rendimiento de este Compartimento, lo que podrá implicar riesgos adicionales, como el incumplimiento de contrato por la contraparte, puesto de que ninguna casa de compensación interviene entre las contrapartes y asegura el cumplimiento de las operaciones.

En la medida en que este Compartimento pueda invertir en warrants e instrumentos derivados, los posibles inversores deben ser conscientes del mayor nivel de volatilidad de dichos instrumentos y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

Además, este Compartimento podrá incluir inversiones en mercados emergentes, lo que implica un mayor nivel de riesgo. Ha de tenerse en cuenta la inestabilidad política y económica. Además de los impuestos de retención sobre las rentas de las inversiones, algunos mercados emergentes podrán imponer impuestos de plusvalía. Podrán imponerse restricciones a la inversión extranjera, como las relativas a las remesas y a la inversión en determinados sectores, además de requisitos de aprobación previa de los gobiernos. Los valores de los mercados emergentes podrán ser considerablemente menos líquidos que los de los mercados maduros. Esto podrá afectar negativamente al momento y al precio de los valores en el momento de su compra o venta por un Compartimento. Los riesgos de precios y de divisas inherentes a todas las inversiones internacionales podrán aumentarse por la volatilidad de algunos mercados emergentes individuales.

7. Perfil del inversor

Aunque la exposición a valores de renta variable esté limitada al 50% del patrimonio del Compartimento, la exposición a los valores de renta variable por el Compartimento podrá variar de manera importante según las condiciones del mercado. La distribución entre valores de renta fija y renta variable dentro de la cartera del Compartimento no es fija, y no existe un objetivo o límites máximos predeterminados con respecto a la distribución de los activos por sector económico, ni con respecto al tipo de emisor (público/privado) o con respecto a la calificación del emisor etc. Por tanto, este Compartimento es apto para inversores que deseen un estilo de gestión de rendimiento total y que tengan experiencia con productos volátiles. Es apto para inversores que busquen una cartera diversificada con un nivel de riesgo medio-alto.

ANEXO 32

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER ACTIVE PORTFOLIO 2

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase AE
- Clase B

3. Importe Mínimo de Inversión

Las Acciones de Clase A podrán adquirirse únicamente por inversores que suscriban un importe mínimo de USD 6.000 y las Acciones de Clase AE podrán adquirirse únicamente por inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 6.000.

4. Política de inversión

El objetivo de inversión de este Compartimento es la construcción de una cartera diversificada de valores del mundo entero.

Este Compartimento, directa o indirectamente a través de IICVM o IIC terceras, en valores de renta fija y valores de renta variable de emisores públicos o privados de Europea y América del Norte que coticen o se negocien en bolsas oficiales o mercados regulados de Europa y América del Norte, al tiempo que procurará controlar los riesgos económicos y monetarios, sin excluir inversiones minoritarias en otros países de la OCDE y países emergentes.

En circunstancias normales, las inversiones de este Compartimento en valores de renta variable representarán el 30% del patrimonio del mismo, aunque la exposición a renta variable por este Compartimento podrá apartarse de manera importante de este nivel, según las condiciones del mercado. Además, en caso de condiciones adversas en el mercado de renta variable, este Compartimento podrá invertir temporalmente en efectivo e instrumentos del mercado monetario, o incluso tener una exposición neta negativa a valores de renta variable a través de instrumentos financieros derivados a un máximo del 20% de su patrimonio, con el fin de proteger los intereses de los Accionistas. La exposición de este Compartimento a valores de renta variable no superará el 75% de su patrimonio.

Este Compartimento podrá combinar inversiones directas en valores e inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión.

Con el fin de alcanzar este objetivo, este Compartimento, según las oportunidades de los mercados, podrá asimismo en obligaciones convertibles, warrants o instrumentos derivados, como opciones, swaps, futuros y contratos a plazo, dentro de los límites indicados en el apartado "Técnicas e Instrumentos" para conseguir la exposición a los mercados de renta variable.

Los instrumentos financieros derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Dentro del límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, este Compartimento también podrá invertir en " hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. Este Compartimento podrá invertir asimismo en otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

Este Compartimento podrá decidir asimismo invertir hasta el 20% de su patrimonio en valores estructurados, como valores respaldados por activos, valores con garantía hipotecaria u obligaciones colateralizadas que una distribución vinculada a los mercados en cuestión, en vez de invertir efectivamente en los mercados.

5. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,50% para las Acciones de Clase A y las Acciones de Clase AE
- 1,00% para las Acciones de Clase B

del total del patrimonio medio de las acciones.

6. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Los factores de riesgo específicos de este Compartimento son principalmente el riesgo de mercado, los riesgos de tipos de interés y de crédito y, cuando proceda, los riesgos de divisas y los riesgos asociados a la utilización de valores estructurados, warrants e instrumentos financieros derivados. Existe el riesgo para los inversores que finalmente recuperen un importe inferior al importe invertido. Estos riesgos podrán aumentar su rendimiento, pero han de tenerse en cuenta. Estos riesgos se describen con mayor detalle en el apartado "Advertencias sobre riesgos".

Este Compartimento invertirá en instrumentos financieros derivados negociados en mercados regulados, con el objetivo de una cobertura de la cartera y/o una gestión eficiente de la cartera. Estos instrumentos financieros derivados implican un riesgo adicional con respecto a

las inversiones en efectivo, debido al apalancamiento inherente a estos instrumentos, lo que los hace más sensibles a las fluctuaciones de precio de los instrumentos subyacentes y lo que podrá aumentar de manera importante la pérdida en valor de la cartera. Este Compartimento podrá invertir asimismo en instrumentos financieros derivados negociados en mercados no regulados (extrabursátiles) con el fin de lograr el objetivo de rendimiento de este Compartimento, lo que podrá implicar riesgos adicionales, como el incumplimiento de contrato por la contraparte, puesto de que ninguna casa de compensación interviene entre las contrapartes y asegura el cumplimiento de las operaciones. En la medida en que este Compartimento pueda invertir en warrants e instrumentos derivados, los posibles inversores deben ser conscientes del mayor nivel de volatilidad de dichos instrumentos y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

Además, este Compartimento podrá incluir inversiones en mercados emergentes, lo que implica un mayor nivel de riesgo. Ha de tenerse en cuenta la inestabilidad política y económica. Además de los impuestos de retención sobre las rentas de las inversiones, algunos mercados emergentes podrán imponer impuestos de plusvalía. Podrán imponerse restricciones a la inversión extranjera, como las relativas a las remesas y a la inversión en determinados sectores, además de requisitos de aprobación previa de los gobiernos. Los valores de los mercados emergentes podrán ser considerablemente menos líquidos que los de los mercados maduros. Esto podrá afectar negativamente al momento y al precio de los valores en el momento de su compra o venta por un Compartimento. Los riesgos de precios y de divisas inherentes a todas las inversiones internacionales podrán aumentarse por la volatilidad de algunos mercados emergentes individuales.

7. Perfil del inversor

Aunque la exposición a valores de renta variable esté limitada al 75% del patrimonio del Compartimento, la exposición a los valores de renta variable por el Compartimento podrá variar de manera importante según las condiciones del mercado. La distribución entre valores de renta fija y renta variable dentro de la cartera del Compartimento no es fija, y no existe un objetivo o límites máximos predeterminados con respecto a la distribución de los activos por sector económico, ni con respecto al tipo de emisor (público/privado) o con respecto a la calificación del emisor etc. Por tanto, este Compartimento es apto para inversores que deseen un estilo de gestión de rendimiento total y que tengan experiencia con productos volátiles. Es apto para inversores que busquen una cartera diversificada con un nivel de riesgo medio-alto.

ANEXO 33

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER CORPORATE COUPON

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólares estadounidenses (USD).

2. Clases de Acciones

- Clase AD
- Clase CD
- Clase CDE
- Clase ID

3. Importe Mínimo de Inversión

Las Acciones de Clase AD podrán adquirirse únicamente por inversores que suscriban un importe mínimo de USD 6.000, las Acciones de Clase CD podrán adquirirse únicamente por inversores que suscriban un importe mínimo de USD 25.000 y las Acciones de Clase CDE podrán adquirirse únicamente por inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 25.000.

4. Política de inversión

El objetivo de este Compartimento es conseguir un alto nivel de ingresos corrientes, invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de valores de renta fija de empresas internacionales, incluidos valores de buena calidad ('investment grade') y de poca calidad ('non-investment grade'). Además, este Compartimento podrá invertir en valores de renta fija públicos, instrumentos del mercado monetario y efectivo. Este Compartimento podrá invertir asimismo hasta un 10% de su patrimonio en valores de renta fija emitidos por sociedades que se encuentren o realicen sus la mayor parte de sus actividades en mercados emergentes.

Los activos de este Compartimento que se inviertan en valores de poca calidad ('below investment grade') no podrán superar el 50% del patrimonio del Compartimento. Estas inversiones tendrán una calificación inferior a BBB- por Standard & Poor's o Baa3 por Moody's y el equivalente por otras agencias de calificación en el momento de la inversión, aunque, no más del 10% de la cartera de este Compartimento tendrá una calificación inferior a B- por Standard & Poor's o el equivalente por otras agencias de calificación.

Este Compartimento busca un alto nivel de diversificación de sectores y emisores para minimizar los riesgos. Los valores de renta fija en los que invierta el Compartimento cotizarán principalmente en las bolsas de Estados Miembros de la UE y los EE.UU.y, en menor medida, en bolsas de otros países de la OCDE.

Este Compartimento podrá emplear técnicas e instrumentos con fines de cobertura con el fin de proteger a los accionistas del impacto de los movimientos de divisas de los activos en los que esté invertido el Compartimento frente a la Moneda de Referencia. Los costes y efectos de esta cobertura de divisas se reflejarán en el valor liquidativo y en la rentabilidad de estas Clases de Acciones.

Este Compartimento podrá combinar inversiones directas en valores e inversiones a través de instrumentos financieros derivados, si considera que la combinación sirve para lograr mejor el objetivo de inversión. Estas inversiones estarán sujetas a los límites establecidos en el apartado "Técnicas e Instrumentos" del Folleto Informativo completo.

Estos derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) en el apartado "Activos Elegibles" o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión. En este caso, este Compartimento podrá mantener instrumentos del mercado monetario, bonos o efectivo para financiar las demandas de cobertura suplementaria ("margin calls").

Este Compartimento podrá decidir invertir hasta el 10% de su patrimonio en valores estructurados, como valores respaldados por activos, valores con garantía hipotecaria u obligaciones colateralizadas que una distribución vinculada a los mercados en cuestión, en vez de invertir efectivamente en los mercados.

5. Comisiones de Gestión

la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,75% para las Acciones de Clase AD
- 1,25% para las Acciones de Clase CD y las Acciones de Clase CDE
- 0,60% para las Acciones de Clase ID

del total del patrimonio medio de las acciones.

6. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Los factores de riesgo específicos de este Compartimento son principalmente el riesgo de mercado, los riesgos de tipos de interés y de crédito y, cuando proceda, los riesgos de divisas y los riesgos asociados a la utilización de valores estructurados, warrants e instrumentos financieros derivados. Existe el riesgo para los inversores que finalmente recuperen un importe inferior al importe invertido. Estos riesgos podrán aumentar su rendimiento, pero han de tenerse en cuenta.

Este Compartimento invertirá en instrumentos financieros derivados negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles, con el objetivo de una cobertura de la cartera y/o una gestión eficiente de la cartera. Estos instrumentos financieros derivados implican un riesgo adicional con respecto a las inversiones en efectivo, debido al apalancamiento inherente a estos instrumentos, lo que los hace más sensibles a las fluctuaciones de precio de los instrumentos subyacentes y lo que podrá aumentar de manera importante la pérdida en valor de la cartera. Este Compartimento podrá invertir asimismo en instrumentos financieros derivados negociados en mercados no regulados (extrabursátiles) con el fin de lograr el objetivo de

rendimiento de este Compartimento, lo que podrá implicar riesgos adicionales, como el incumplimiento de contrato por la contraparte, puesto de que ninguna casa de compensación interviene entre las contrapartes y asegura el cumplimiento de las operaciones. En la medida en que este Compartimento pueda invertir en warrants e instrumentos derivados, los posibles inversores deben ser conscientes del mayor nivel de volatilidad de dichos instrumentos y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

Cuando este Compartimento utilice una cobertura de divisas, no puede darse ninguna garantía que dicha cobertura de divisas elimine por completo la exposición a divisas de las divisas de los activos del Compartimento frente a la Moneda de Referencia.

Además, este Compartimento podrá incluir inversiones en mercados emergentes, lo que implica un mayor nivel de riesgo. Ha de tenerse en cuenta la inestabilidad política y económica. Además de los impuestos de retención sobre las rentas de las inversiones, algunos mercados emergentes podrán imponer impuestos de plusvalía. Podrán imponerse restricciones a la inversión extranjera, como las relativas a las remesas y a la inversión en determinados sectores, además de requisitos de aprobación previa de los gobiernos. Los valores de los mercados emergentes podrán ser considerablemente menos líquidos que los de los mercados maduros. Esto podrá afectar negativamente al momento y al precio de los valores en el momento de su compra o venta por un Compartimento. Los riesgos de precios y de divisas inherentes a todas las inversiones internacionales podrán aumentarse por la volatilidad de algunos mercados emergentes individuales.

7. Perfil del inversor

Los Compartimentos de renta fija pueden estar indicados para Inversores que busquen un rendimiento potencial más alto que el que ofrece un fondo del mercado monetario, pero que no deseen aceptar la volatilidad inherente a una cartera de renta variable. Sin embargo, los inversores en valores de renta fija deben estar preparados para aceptar fluctuaciones de valor, causadas por factores como los cambios en los tipos de interés y la calidad crediticia de los emisores de bonos.

Este Compartimento es apto para inversores que busquen un alto nivel de ingresos corrientes a corto-medio plazo y que estén preparados para aceptar un nivel de volatilidad moderado.

ANEXO 34

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER SELECTED MARKETS EURO

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR)

2. Clase de Acciones

Clase A

3. Objetivo y política de inversión

Los objetivos de inversión de este Compartimento consisten en ofrecer a los inversores, durante un período determinado, un determinado nivel de garantía de su inversión/participación en el Compartimento, al que deberá añadirse un rendimiento definido y garantizado de esa inversión/participación.

A efectos de la descripción de este Compartimento, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

LCG Nivel del capital garantizado durante un Período Garantizado dado, expresado como un porcentaje del VL⁰ de ese Período Garantizado, al tiempo que el LCG no será en ningún caso inferior al 90%.

Referencia de Rendimiento **de** Cualquier tipo de subyacente que cumpla con UCITS III, como índices financieros, renta variable, tipos de interés, fondos elegibles, tipos de cambio, cualquier otro subyacente que cumpla con UCITS III no mencionado en el mismo, o una cesta o combinación de los mismos. Para evitar dudas, esta lista de subyacentes elegibles no es exhaustiva y podrá ser completada por un subyacente o referencia que sea un Activo Elegible, según se define en el texto completo del Folleto Informativo. En consecuencia, en la medida en que el Compartimento siga cumpliendo con el límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, la Referencia de Rendimiento podrá componerse especialmente de "hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. La Referencia de Rendimiento podrá componerse asimismo de otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones.

Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

RO	Objetivo de rendimiento, es decir la rentabilidad de la Referencia de Rendimiento durante un Período Garantizado dado.
LGR	Nivel de rendimiento garantizado durante un Período Garantizado dado, expresado como un porcentaje del RO de ese Período Garantizado (cuyo porcentaje no será en ningún caso inferior al 25%). El LGR se logrará mediante la compra de cualquier tipo de opción extrabursátil o cotizada por este Compartimento para este fin, como una opción europea, asiática, "whale digital", "barrier", "auto-callable" o cualquier variación/combinación de las mismas, sin que esta lista sea exhaustiva.
Fecha⁰	Fecha inicial de cualquier Período Garantizado / Período Cíclico dado, al tiempo que la primera Fecha ⁰ se fijará en el primer Aviso Informativo (según se define en el apartado 3 más adelante) y cualquier Fecha ⁰ posterior generalmente será el Día Hábil en Luxemburgo inmediatamente siguiente a la Fecha ⁰ del Período Garantizado / Período Cíclico actual.
Fecha^x	Fecha de vencimiento de cualquier Período Garantizado dado
Fecha^y	Fecha de vencimiento de cualquier Período Cíclico dado, al tiempo que la Fecha ^y será el Día Hábil en Luxemburgo inmediatamente anterior a la Fecha ⁰ del Período Cíclico inmediatamente siguiente
VL⁰	Valor Liquidativo por Acción en la Fecha ⁰ de cualquier Período Garantizado dado
VL^x	Valor Liquidativo por Acción en la Fecha ^x de cualquier Período Garantizado dado
Período Garantizado	Con relación a un Período Cíclico dado, el período comprendido entre la Fecha ⁰ y la Fecha ^x , inclusive, de ese Período Cíclico. Las fechas inicial y final de cada Período Garantizado se detallarán en el Aviso Informativo que se elaborará por cada Período Cíclico.
Período Intermedio	Con relación a cada Período Cíclico dado, el período comprendido entre el primer Día Hábil en Luxemburgo siguiente a la Fecha ^x y la Fecha ^y , inclusive, de ese Período Cíclico. Las fechas inicial y final de cada Período Intermedio se detallarán en el Aviso Informativo que se elaborará por cada Período Cíclico. Se prevé que cada Período Intermedio tendrá una duración de aproximadamente un mes.

$$B = \{VL^0 \text{ de este Período Garantizado}\} * RO * LGR$$

entendiéndose que si B resulta ser negativo, el VL^x de ese Período Garantizado deberá ser al menos igual a A.

Período Intermedio

Durante cualquier Período Intermedio, el objetivo de este Compartimento es la conservación de su capital y sus inversiones consistirán o podrán consistir en un mínimo del 75% invertido en deuda pública (calificación mínima A por S&P o equivalente por otras agencias de rating) y liquidez. Hasta el 25% restante se invertirá en depósitos y valores de renta fija privados (todos con una calificación A por S&P o su equivalente por otras agencias de rating). El vencimiento medio de la cartera de renta fija pública y privada será en ambos casos inferior a 3 meses. La parte invertida en depósitos no podrá superar en ningún caso el 10% del patrimonio de este Compartimento. Durante el Período Intermedio, el gestor podrá proceder a realizar una compra a plazo de la cartera de renta fija, cuyo objetivo sea el cumplimiento del LCG del Período Garantizado siguiente y una Opción de compra extrabursátil o cotizada que permitirá cumplir el LGR durante ese Período Garantizado.

Normas de Valoración Específicas – A efectos del cálculo de (i) los VL con relación a los Días de Valoración que caigan dentro de un Período Intermedio y (ii) del VL^0 del Período Garantizado inmediatamente siguiente a ese Período Intermedio, todas las posiciones en instrumentos financieros derivados tomadas por este Compartimento con relación a ese Período Garantizado se valorarán de forma consistente a su precio de adquisición, incluida la compra a plazo de la cartera de renta fija (si esa compra a plazo se ha realizado durante el Período Intermedio).

Aviso Informativo

Los detalles con relación a cada Período Cíclico (es decir, el LCG, la Referencia de Rendimiento, el LGR y las comisiones aplicables), están disponibles en el domicilio social de la SICAV en forma de un aviso informativo que podrá obtenerse sin cargo previa petición en cada Día Hábil en Luxemburgo durante el horario de apertura habitual de los bancos (el "Aviso Informativo"). El Aviso Informativo estará disponible no más tarde que un mes antes de la Fecha⁰ del Período Cíclico en cuestión. El aviso se enviará además a cada accionista que esté registrado en el registro de este Compartimento en la Fecha^v del Período Cíclico anterior.

4. Garantía

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de inversión descritos anteriormente con respecto a este Compartimento, y antes de la fecha inicial de cualquier Período Garantizado dado, Banco Santander S.A. (el "Garante") emitirá a favor de la SICAV con relación a este Compartimento una carta de garantía (en adelante, la "Garantía"). Para evitar dudas, la Garantía consistirá en una relación interna entre la SICAV y el Garante y es totalmente independiente de la relación entre la SICAV y los inversores.

Si con anterioridad a cualquier Período Garantizado dado, Banco Santander S.A no emite la letra de garantía con respecto a este período, la SICAV buscará bien otro garante para obtener la carta de garantía pertinente o tomará las medidas pertinentes para modificar la política de inversión del Compartimento. El nuevo garante ofrecerá el mismo nivel de protección que el ofrecido por Banco Santander S.A.

5. Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora recibirá una comisión de gestión anual fijada con respecto a cada Período Cíclico, que no superará el 2% del patrimonio medio de este Compartimento durante ese Período Cíclico.

6. Suscripción, Conversión y Reembolso de Acciones

Este Compartimento está estructurado de modo que podrá cobrarse una comisión de suscripción/conversión/reembolso por cualquier solicitud que se tramite durante el Período Garantizado (la Fecha⁰ y la Fecha^x no incluidas). Por el contrario, cualquier solicitud tramitada durante el Período Intermedio y la Fecha⁰ y la Fecha^x se tramitará en todo caso sin cargo.

Además, durante cualquier Período Cíclico se exigirá un aviso previo de cuatro Días de Valoración para las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso presentadas ante el Agente de Registro y Transferencias antes de las 16:00, hora de Luxemburgo (la "hora de corte"), de modo que cualquier solicitud que se reciba antes de la hora de corte de cualquier Día de Valoración D se tramitará al Valor Liquidativo aplicable en el Día de Valoración D+4, sujeto, cuando proceda, a la comisión suscripción/conversión/reembolso.

Más concretamente y como consecuencia de lo anterior:

- Cualquier solicitud de suscripción, conversión o reembolso recibida antes de la hora de corte (i) de cualquier Día de Valoración que caiga en un Período Garantizado (la Fecha⁰ inclusive), a excepción (a) del Día de Valoración que caiga en una Fecha^x, (b) de los cuatro Días de Valoración inmediatamente anteriores a la Fecha^x y (c) de cualquier Día de Valoración especificado en el Aviso Informativo o (ii) de los tres Días de Valoración inmediatamente anteriores a una Fecha⁰, podrá estar sujeta a una comisión de suscripción/conversión/reembolso que no superará el 5% del valor liquidativo por Acción de las Acciones que se deseen suscribir, convertir o reembolsar, al tiempo que el primer 3% revertirá al Compartimento y cualquier saldo superior al 3% a la Sociedad Gestora.
- Cualquier solicitud de suscripción, conversión o reembolso recibida antes de la hora de corte (i) de cualquier Día de Valoración que caiga en un Período Intermedio (a excepción de los tres Días de Valoración inmediatamente anteriores a una Fecha⁰), (ii) del Día de Valoración que caiga en una Fecha^x, **(iii) de los cuatro Días de Valoración inmediatamente anteriores a la Fecha^x** o (iv) de cualquier Día de Valoración especificado en el Aviso Informativo se tramitará sin cargo.

7. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente. El riesgo de este Compartimento está vinculado especialmente a la evolución de la Referencia de Rendimiento que podrá variar en cualquier Período Garantizado. En cualquier caso, el nivel de capital garantizado con respecto a cualquier Período Garantizado dado en la Fecha^x de ese Período Garantizado no será en ningún caso inferior al 90% del VL⁰ correspondiente a ese Período Garantizado.

8. Perfil del inversor

Este Compartimento está diseñado especialmente para inversores que busquen una exposición a subyacentes selectos definidos por cada Período Garantizado (renta variable, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio, etc.), pero con un determinado nivel de garantía del capital invertido (un nivel de riesgo limitado).

ANEXO 35

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER SELECTED MARKETS US DOLLAR

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólar de los Estados Unidos (USD)

2. Clase de Acciones

Clase A

3. Objetivo y política de inversión

Los objetivos de inversión de este Compartimento consisten en ofrecer a los inversores, durante un período determinado, un determinado nivel de garantía de su inversión/participación en el Compartimento, al que deberá añadirse un rendimiento definido y garantizado de esa inversión/participación.

A efectos de la descripción de este Compartimento, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

LCG Nivel del capital garantizado durante un Período Garantizado dado, expresado como un porcentaje del VL⁰ de ese Período Garantizado, al tiempo que el LCG no será en ningún caso inferior al 90%.

Referencia de Rendimiento **de** Cualquier tipo de subyacente que cumpla con UCITS III, como índices financieros, renta variable, tipos de interés, fondos elegibles, tipos de cambio, cualquier otro subyacente que cumpla con UCITS III no mencionado en el mismo, o una cesta o combinación de los mismos. Para evitar dudas, esta lista de subyacentes elegibles no es exhaustiva y podrá ser completada por un subyacente o referencia que sea un Activo Elegible, según se define en el texto completo del Folleto Informativo. En consecuencia, en la medida en que el Compartimento siga cumpliendo con el límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, la Referencia de Rendimiento podrá componerse especialmente de "hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. La Referencia de Rendimiento podrá componerse asimismo de otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones.

Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

RO	Objetivo de rendimiento, es decir la rentabilidad de la Referencia de Rendimiento durante un Período Garantizado dado.
LGR	Nivel de rendimiento garantizado durante un Período Garantizado dado, expresado como un porcentaje del RO de ese Período Garantizado (cuyo porcentaje no será en ningún caso inferior al 25%). El LGR se logrará mediante la compra de cualquier tipo de opción extrabursátil o cotizada por este Compartimento para este fin, como una opción europea, asiática, "whale digital", "barrier", "auto-callable" o cualquier variación/combinación de las mismas, sin que esta lista sea exhaustiva.
Fecha⁰	Fecha inicial de cualquier Período Garantizado / Período Cíclico dado, al tiempo que la primera Fecha ⁰ se fijará en el primer Aviso Informativo (según se define en el apartado 3 más adelante) y cualquier Fecha ⁰ posterior generalmente será el Día Hábil en Luxemburgo inmediatamente siguiente a la Fecha ^y del Período Garantizado / Período Cíclico actual.
Fecha^x	Fecha de vencimiento de cualquier Período Garantizado dado
Fecha^y	Fecha de vencimiento de cualquier Período Cíclico dado, al tiempo que la Fecha ^y será el Día Hábil en Luxemburgo inmediatamente anterior a la Fecha ⁰ del Período Cíclico inmediatamente siguiente
VL⁰	Valor Liquidativo por Acción en la Fecha ⁰ de cualquier Período Garantizado dado
VL^x	Valor Liquidativo por Acción en la Fecha ^x de cualquier Período Garantizado dado
Período Garantizado	Con relación a un Período Cíclico dado, el período comprendido entre la Fecha ⁰ y la Fecha ^x , inclusive, de ese Período Cíclico. Las fechas inicial y final de cada Período Garantizado se detallarán en el Aviso Informativo que se elaborará por cada Período Cíclico.
Período Intermedio	Con relación a cada Período Cíclico dado, el período comprendido entre el primer Día Hábil en Luxemburgo siguiente a la Fecha ^x y la Fecha ^y , inclusive, de ese Período Cíclico. Las fechas inicial y final de cada Período Intermedio se detallarán en el Aviso Informativo que se elaborará por cada Período Cíclico. Se prevé que cada Período Intermedio tendrá una duración de aproximadamente un mes.

- entendiéndose que si B resulta ser negativo, el VL^x de ese Período Garantizado deberá ser al menos igual a A.

Período Intermedio

Durante cualquier Período Intermedio, el objetivo de este Compartimento es la conservación de su capital y sus inversiones consistirán o podrán consistir en un mínimo del 75% invertido en deuda pública (calificación mínima A por S&P o equivalente por otras agencias de rating) y liquidez. Hasta el 25% restante se invertirá en depósitos y valores de renta fija privados (todos con una calificación A por S&P o su equivalente por otras agencias de rating). El vencimiento medio de la cartera de renta fija pública y privada será en ambos casos inferior a 3 meses. La parte invertida en depósitos no podrá superar en ningún caso el 10% del patrimonio de este Compartimento. Durante el Período Intermedio, el gestor podrá proceder a realizar una compra a plazo de la cartera de renta fija, cuyo objetivo sea el cumplimiento del LCG del Período Garantizado siguiente y una Opción de compra extrabursátil o cotizada que permitirá cumplir el LGR durante ese Período Garantizado.

Normas de Valoración Específicas – A efectos del cálculo de (i) los VL con relación a los Días de Valoración que caigan dentro de un Período Intermedio y (ii) del VL⁰ del Período Garantizado inmediatamente siguiente a ese Período Intermedio, todas las posiciones en instrumentos financieros derivados tomadas por este Compartimento con relación a ese Período Garantizado se valorarán de forma consistente a su precio de adquisición, incluida la compra a plazo de la cartera de renta fija (si esa compra a plazo se ha realizado durante el Período Intermedio).

Aviso Informativo

Los detalles con relación a cada Período Cíclico (es decir, el LCG, la Referencia de Rendimiento, el LGR y las comisiones aplicables), están disponibles en el domicilio social de la SICAV en forma de un aviso informativo que podrá obtenerse sin cargo previa petición en cada Día Hábil en Luxemburgo durante el horario de apertura habitual de los bancos (el "Aviso Informativo"). El Aviso Informativo estará disponible no más tarde que un mes antes de la Fecha⁰ del Período Cíclico en cuestión. El aviso se enviará además a cada accionista que esté registrado en el registro de este Compartimento en la Fecha^v del Período Cíclico anterior.

4. Garantía

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de inversión descritos anteriormente con respecto a este Compartimento, y antes de la fecha inicial de cualquier Período Garantizado dado, Banco Santander S.A. (el "Garante") emitirá a favor de la SICAV con relación a este Compartimento una carta de garantía (en adelante, la "Garantía"). Para evitar dudas, la Garantía consistirá en una relación interna entre la SICAV y el Garante y es totalmente independiente de la relación entre la SICAV y los inversores.

Si con anterioridad a cualquier Período Garantizado dado, Banco Santander S.A no emite la letra de garantía con respecto a este período, la SICAV buscará bien otro garante para obtener la carta de garantía pertinente o tomará las medidas pertinentes para modificar la política de inversión del Compartimento. El nuevo garante ofrecerá el mismo nivel de protección que el ofrecido por Banco Santander S.A.

5. Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora recibirá una comisión de gestión anual fijada con respecto a cada Período Cíclico, que no superará el 2% del patrimonio medio de este Compartimento durante ese Período Cíclico.

6. Suscripción, Conversión y Reembolso de Acciones

Este Compartimento está estructurado de modo que se cobrará una comisión de suscripción/conversión/reembolso por cualquier solicitud que se tramite durante el Período Garantizado (la Fecha⁰ y la Fecha^x no incluidas). Por el contrario, cualquier solicitud tramitada durante el Período Intermedio y la Fecha⁰ y la Fecha^x se tramitará sin cargo.

Además, durante cualquier Período Cíclico se exigirá un aviso previo de **dos** Días de Valoración para las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso presentadas ante el Agente de Registro y Transferencias antes de las 16:00, hora de Luxemburgo (la "hora de corte"), de modo que cualquier solicitud que se reciba antes de la hora de corte de cualquier Día de Valoración D se tramitará al Valor Liquidativo aplicable en el Día de Valoración D+2, sujeto, cuando proceda, a la comisión suscripción/conversión/reembolso.

Más concretamente y como consecuencia de lo anterior:

- Cualquier solicitud de suscripción, conversión o reembolso recibida antes de la hora de corte (i) de cualquier Día de Valoración que caiga en un Período Garantizado (la Fecha⁰ inclusive), a excepción (a) del Día de Valoración que caiga en una Fecha^x, (b) de los dos Días de Valoración inmediatamente anteriores a la Fecha^x y (c) de cualquier Día de Valoración especificado en el Aviso Informativo o (ii) del Día de Valoración inmediatamente anterior a una Fecha⁰, estará sujeta a una comisión de suscripción/conversión/reembolso que no superará el 5% del valor liquidativo por Acción de las Acciones que se deseen suscribir, convertir o reembolsar, al tiempo que el primer 3% revertirá al Compartimento y cualquier saldo superior al 3% a la Sociedad Gestora.
- Cualquier solicitud de suscripción, conversión o reembolso recibida antes de la hora de corte (i) de cualquier Día de Valoración que caiga en un Período Intermedio (a excepción del Día de Valoración inmediatamente anterior a una Fecha⁰), (ii) del Día de Valoración que caiga en una Fecha^x, (iii) de los dos Días de Valoración inmediatamente anteriores a la Fecha^x o (iv) de cualquier Día de Valoración especificado en el Aviso Informativo se tramitará sin cargo.

7. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente. El riesgo de este Compartimento está vinculado especialmente a la evolución de la Referencia de Rendimiento que podrá variar en cualquier Período Garantizado. En cualquier caso, el nivel de capital garantizado con respecto a cualquier Período Garantizado dado en la Fecha^x de ese Período Garantizado no será en ningún caso inferior al 90% del VL⁰ correspondiente a ese Período Garantizado.

8. Perfil del inversor

Este Compartimento está diseñado especialmente para inversores que busquen una exposición a subyacentes selectos definidos por cada Período Garantizado (renta variable, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio, etc.), pero con un determinado nivel de garantía del capital invertido (un nivel de riesgo limitado).

ANEXO 36

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER SELECTED STRATEGIES USD

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólar de los Estados Unidos (USD)

2. Clase de Acciones

Clase A

3. Objetivo y política de inversión

Los objetivos de inversión de este Compartimento consisten en ofrecer a los inversores, durante un período determinado, un determinado nivel de garantía de su inversión/participación en el Compartimento, al que deberá añadirse un rendimiento definido y garantizado de esa inversión/participación.

A efectos de la descripción de este Compartimento, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

LCG Nivel del capital garantizado durante un Período Garantizado dado, expresado como un porcentaje del VL⁰ de ese Período Garantizado, al tiempo que el LCG no será en ningún caso inferior al 90%.

Referencia de Rendimiento **de** Cualquier tipo de subyacente que cumpla con UCITS III, como índices financieros, renta variable, tipos de interés, fondos elegibles, tipos de cambio, cualquier otro subyacente que cumpla con UCITS III no mencionado en el mismo, o una cesta o combinación de los mismos. Para evitar dudas, esta lista de subyacentes elegibles no es exhaustiva y podrá ser completada por un subyacente o referencia que sea un Activo Elegible, según se define en el texto completo del Folleto Informativo. En consecuencia, en la medida en que el Compartimento siga cumpliendo con el límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, la Referencia de Rendimiento podrá componerse especialmente de "hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. La Referencia de Rendimiento podrá componerse asimismo de otras IIC, según se definen en el apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones.

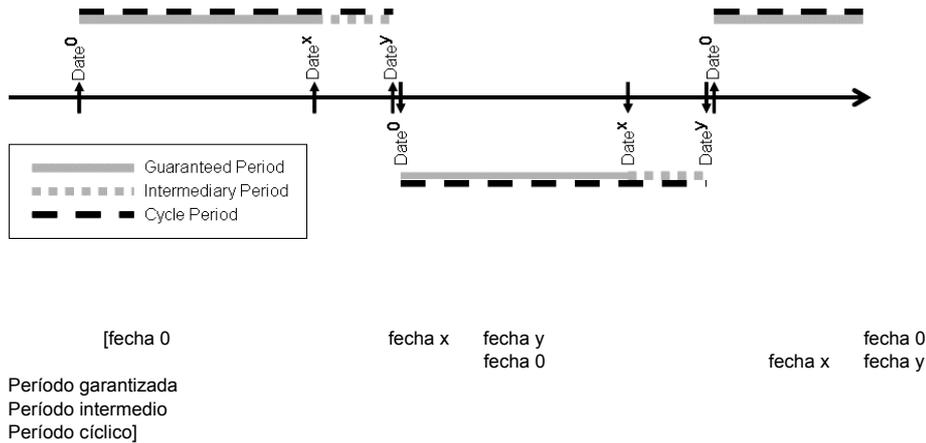
Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

RO	Objetivo de rendimiento, es decir la rentabilidad de la Referencia de Rendimiento durante un Período Garantizado dado.
LGR	Nivel de rendimiento garantizado durante un Período Garantizado dado, expresado como un porcentaje del RO de ese Período Garantizado (cuyo porcentaje no será en ningún caso inferior al 25%). El LGR se logrará mediante la compra de cualquier tipo de opción extrabursátil o cotizada por este Compartimento para este fin, como una opción europea, asiática, "whale digital", "barrier", "auto-callable" o cualquier variación/combinación de las mismas, sin que esta lista sea exhaustiva.
Fecha⁰	Fecha inicial de cualquier Período Garantizado / Período Cíclico dado, al tiempo que la primera Fecha ⁰ se fijará en el primer Aviso Informativo (según se define en el apartado 3 más adelante) y cualquier Fecha ⁰ posterior generalmente será el Día Hábil en Luxemburgo inmediatamente siguiente a la Fecha ^y del Período Garantizado / Período Cíclico actual.
Fecha^x	Fecha de vencimiento de cualquier Período Garantizado dado
Fecha^y	Fecha de vencimiento de cualquier Período Cíclico dado, al tiempo que la Fecha ^y será el Día Hábil en Luxemburgo inmediatamente anterior a la Fecha ⁰ del Período Cíclico inmediatamente siguiente
VL⁰	Valor Liquidativo por Acción en la Fecha ⁰ de cualquier Período Garantizado dado
VL^x	Valor Liquidativo por Acción en la Fecha ^x de cualquier Período Garantizado dado
Período Garantizado	Con relación a un Período Cíclico dado, el período comprendido entre la Fecha ⁰ y la Fecha ^x , inclusive, de ese Período Cíclico. Las fechas inicial y final de cada Período Garantizado se detallarán en el Aviso Informativo que se elaborará por cada Período Cíclico.
Período Intermedio	Con relación a cada Período Cíclico dado, el período comprendido entre el primer Día Hábil en Luxemburgo siguiente a la Fecha ^x y la Fecha ^y , inclusive, de ese Período Cíclico. Las fechas inicial y final de cada Período Intermedio se detallarán en el Aviso Informativo que se elaborará por cada Período Cíclico. Se prevé que cada Período Intermedio tendrá una duración de aproximadamente un mes.

Período Cíclico

Un período comprendido entre una Fecha⁰ dada y la Fecha^y, inclusive, y que incluya un Período Garantizado y su Período Intermedio siguiente. Las fechas inicial y final de cada Período Cíclico se detallarán en el Aviso Informativo que se elaborará por cada Período Cíclico.

Una evolución cronológica típica de este Compartimento puede representarse de la siguiente manera, en la que la primera Fecha⁰ mencionada sería la fecha recogida en el primer Aviso Informativo (según se define en el apartado 3 más adelante):



Período Garantizado

Durante un Período Garantizado dado, las inversiones de este Compartimento a efectos del cumplimiento del LCG durante ese Período Garantizado consistirán o podrán consistir en activos de renta fija denominados en USD, principalmente deuda pública, de emisores que pertenezcan y coticen en países de la OCDE, sin que se descarte la posibilidad de invertir en valores de renta fija privados de los mercados de la OCDE, ambos con un período de vencimiento similar al vencimiento de la Garantía (según se define más adelante). La inversión podrá realizarse asimismo en depósitos (hasta un máximo del 10%) del patrimonio de este Compartimento, con un vencimiento similar al de la Garantía, emitidos por cualquier entidad de crédito, sin que exista ninguna determinación previa en cuanto a la ubicación de los emisores. La calidad crediticia mínima de los emisores, en el momento de la compra, será A por Standard & Poor's o su equivalente por otras agencias de rating.

Durante cualquier Período Garantizado dado, las inversiones de este Compartimento a efectos del cumplimiento del LGR durante ese Período Garantizado consistirán o podrán consistir en cualquier tipo de opción extrabursátil o cotizada que se compre, como una opción europea, asiática, "whale digital", "barrier", "auto-callable" o cualquier variación/combinación de las mismas, sin que esta lista sea exhaustiva.

Durante cualquier Período Garantizado dado, se determinarán un LCG, Referencia de Rendimiento y LGR específicos. Posteriormente, este Compartimento llevará a cabo una política de inversión que cumpla con los criterios indicados anteriormente, de modo que:

1. El VL^x de ese Período Garantizado sea al menos igual a {A + B};
2. al tiempo que:

$$A = \{VL^0 \text{ de ese Período Garantizado}\} * LCG$$

$$B = \{VL^0 \text{ de este Período Garantizado}\} * RO * LGR$$

3. entendiéndose que si B resulta ser negativo, el VL^x de ese Período Garantizado deberá ser al menos igual a A.

Período Intermedio

Durante cualquier Período Intermedio, el objetivo de este Compartimento es la conservación de su capital y sus inversiones consistirán o podrán consistir en un mínimo del 75% invertido en deuda pública (calificación mínima A por S&P o equivalente por otras agencias de rating) y liquidez. Hasta el 25% restante se invertirá en depósitos y valores de renta fija privados (todos con una calificación A por S&P o su equivalente por otras agencias de rating). El vencimiento medio de la cartera de renta fija pública y privada será en ambos casos inferior a 3 meses. La parte invertida en depósitos no podrá superar en ningún caso el 10% del patrimonio de este Compartimento. Durante el Período Intermedio, el gestor podrá proceder a realizar una compra a plazo de la cartera de renta fija, cuyo objetivo sea el cumplimiento del LCG del Período Garantizado siguiente y una Opción de compra extrabursátil o cotizada que permitirá cumplir el LGR durante ese Período Garantizado.

Normas de Valoración Específicas – A efectos del cálculo de (i) los VL con relación a los Días de Valoración que caigan dentro de un Período Intermedio y (ii) del VL^0 del Período Garantizado inmediatamente siguiente a ese Período Intermedio, todas las posiciones en instrumentos financieros derivados tomadas por este Compartimento con relación a ese Período Garantizado se valorarán de forma consistente a su precio de adquisición, incluida la compra a plazo de la cartera de renta fija (si esa compra a plazo se ha realizado durante el Período Intermedio).

Aviso Informativo

Los detalles con relación a cada Período Cíclico (es decir, el LCG, la Referencia de Rendimiento, el LGR y las comisiones aplicables), están disponibles en el domicilio social de la SICAV en forma de un aviso informativo que podrá obtenerse sin cargo previa petición en cada Día Hábil en Luxemburgo durante el horario de apertura habitual de los bancos (el "Aviso Informativo"). El Aviso Informativo estará disponible no más tarde que un mes antes de la Fecha⁰ del Período Cíclico en cuestión. El aviso se enviará además a cada accionista que esté registrado en el registro de este Compartimento en la Fecha^v del Período Cíclico anterior.

4. Garantía

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de inversión descritos anteriormente con respecto a este Compartimento, y antes de la fecha inicial de cualquier Período Garantizado dado, Banco Santander S.A. (el "Garante") emitirá a favor de la SICAV con relación a este Compartimento una carta de garantía (en adelante, la "Garantía"). Para evitar dudas, la Garantía consistirá en una relación interna entre la SICAV y el Garante y es totalmente independiente de la relación entre la SICAV y los inversores.

Si con anterioridad a cualquier Período Garantizado dado, Banco Santander S.A no emite la letra de garantía con respecto a este período, la SICAV buscará bien otro garante para obtener la carta de garantía pertinente o tomará las medidas pertinentes para modificar la política de inversión del Compartimento. El nuevo garante ofrecerá el mismo nivel de protección que el ofrecido por Banco Santander S.A.

5. Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora recibirá una comisión de gestión anual fijada con respecto a cada Período Cíclico, que no superará el 2% del patrimonio medio de este Compartimento durante ese Período Cíclico.

6. Suscripción, Conversión y Reembolso de Acciones

Este Compartimento está estructurado de modo que se cobrará una comisión de suscripción/conversión/reembolso por cualquier solicitud que se tramite durante el Período Garantizado (la Fecha⁰ y la Fecha^x no incluidas). Por el contrario, cualquier solicitud tramitada durante el Período Intermedio y la Fecha⁰ y la Fecha^x se tramitará sin cargo.

Además, durante cualquier Período Cíclico se exigirá un aviso previo de **dos** Días de Valoración para las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso presentadas ante el Agente de Registro y Transferencias antes de las 16:00, hora de Luxemburgo (la "hora de corte"), de modo que cualquier solicitud que se reciba antes de la hora de corte de cualquier Día de Valoración D se tramitará al Valor Liquidativo aplicable en el Día de Valoración D+2, sujeto, cuando proceda, a la comisión suscripción/conversión/reembolso.

Más concretamente y como consecuencia de lo anterior:

- Cualquier solicitud de suscripción, conversión o reembolso recibida antes de la hora de corte (i) de cualquier Día de Valoración que caiga en un Período Garantizado (la Fecha⁰ inclusive), a excepción (a) del Día de Valoración que caiga en una Fecha^x, (b) de los dos Días de Valoración inmediatamente anteriores a la Fecha^x y (c) de cualquier Día de Valoración especificado en el Aviso Informativo o (ii) del Día de Valoración inmediatamente anterior a una Fecha⁰, estará sujeta a una comisión de suscripción/conversión/reembolso que no superará el 5% del valor liquidativo por Acción de las Acciones que se deseen suscribir, convertir o reembolsar, al tiempo que el primer 3% revertirá al Compartimento y cualquier saldo superior al 3% a la Sociedad Gestora.
- Cualquier solicitud de suscripción, conversión o reembolso recibida antes de la hora de corte (i) de cualquier Día de Valoración que caiga en un Período Intermedio (a excepción del Día de Valoración inmediatamente anterior a una Fecha⁰), (ii) del Día de Valoración que caiga en una Fecha^x, (iii) de los dos Días de Valoración inmediatamente anteriores a la Fecha^x o (iv) de cualquier Día de Valoración especificado en el Aviso Informativo se tramitará sin cargo.

7. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente. El riesgo de este Compartimento está vinculado especialmente a la evolución de la Referencia de Rendimiento que podrá variar en cualquier Período Garantizado. En cualquier caso, el nivel de capital garantizado con respecto a cualquier Período Garantizado dado en la Fecha^x de ese Período Garantizado no será en ningún caso inferior al 90% del VL⁰ correspondiente a ese Período Garantizado.

8. Perfil del inversor

Este Compartimento está diseñado especialmente para inversores que busquen una exposición a subyacentes selectos definidos por cada Período Garantizado (renta variable, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio, etc.), pero con un determinado nivel de garantía del capital invertido (un nivel de riesgo limitado).

ANEXO 37

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER ABSOLUTE STRATEGIES UCITS

1. Moneda de Referencia

EURO (EUR).

2. Clases de Acciones

- Clase A
- Clase AU
- Clase AKP
- Clase B
- Clase BU

3. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de EUR 6.000.

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de USD 6.000.

Las acciones de la Clase AKP sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de GBP 6.000.

4. Subgestora de Inversiones

La Subgestora de Inversiones se encarga de la selección, día a día, de los valores y otros activos que componen los Compartimentos.

ALLFUNDS ALTERNATIVE, S.V., S.A.U.
Plaza de la Fuente
La Moraleja, Edificio 1, planta 1
28109 Alcobendas
MADRID
España

5. Objetivo y política de inversión

El Compartimento invertirá al menos el 70% de su patrimonio en IICVM y otras IIC. Las IICVM y otras IIC objeto de la inversión invierten en renta variable, renta fija, instrumentos relacionados con índices de materias primas, instrumentos líquidos e instrumentos financieros derivados, persiguiendo un objetivo de rendimiento absoluto mediante la introducción de estrategias de inversión alternativa.

Hasta el 30% del valor liquidativo del Compartimento podrá invertirse en futuros y opciones sobre índices bursátiles que representen los principales índices estadounidenses, japoneses y europeos o en futuros cotizados sobre tipos de interés o bonos y opciones sobre las curvas en USD o EUR.

Todos los instrumentos financieros derivados enumerados en el párrafo anterior, dentro del límite de inversión del 30% indicado anteriormente, se utilizarán únicamente con fines de inversión y una gestión eficaz de la cartera.

Los instrumentos financieros derivados podrán negociarse bien en un mercado regulado mencionado en los subpárrafos a), b) o c) del apartado "Activos Elegibles" del Folleto Informativo completo o de forma extrabursátil (OTC) y se formalizarán con instituciones financieras altamente clasificadas especializadas en este tipo de operaciones y que participen activamente en el mercado en cuestión.

Además, el Compartimento, dentro de los límites legales, podrá utilizar instrumentos financieros derivados, es decir, contratos de cambio a plazo y/o futuros únicamente con fines de cobertura del riesgo de cambio. Por otra parte, el Compartimento podrá mantener liquidez a título accesorio y el Compartimento podrá invertir en depósitos en efectivo, instrumentos del mercado monetario y/o IICVM y otras IIC que a su vez estén invertidos en depósitos en efectivo.

Por motivos de liquidez, un mínimo del 50% del patrimonio se invertirá en IICVM y otras IIC con un VL diario.

En todo caso, la Gestora de Inversiones invertirá en IICVM y otras IIC gestionadas por sociedades gestoras de fondos de primera línea con una dilatada experiencia en los mercados y un alto grado de solvencia a la vista del volumen de activos gestionados. En la selección de IICVM y otras IIC subyacentes se tendrá en cuenta asimismo la calidad de la gestión de la gestora del fondo, las rentabilidades pasadas obtenidas por el fondo subyacente, la relación rendimiento/riesgo y el volumen de activos del fondo subyacente.

6. Comisiones de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual que se detalla a continuación:

- 1,70% para las Acciones de Clase A
- 1,70% para las Acciones de Clase AU
- 1,70% para las Acciones de Clase AKP
- 1,00% para las Acciones de Clase B
- 1,00% para las Acciones de Clase BU

7. Suscripción, Conversión y Reembolso de Acciones

Se exigirá un aviso previo de dos Días de Valoración para las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso presentadas al Agente de Registro y Transferencias en Luxemburgo antes de las 16:00, hora de Luxemburgo (la "hora de corte"), de modo que cualquier solicitud que se reciba antes de la hora de corte de cualquier Día de Valoración D se tramitará al Valor Liquidativo aplicable en el Día de Valoración D+2.

8. Cobertura de divisas

El Compartimento podrá cubrir el riesgo de cambio entre la Moneda de referencia del Compartimento y las Monedas no de referencia de las Clases (es decir, U y P) con relación a la

parte del Patrimonio del Compartimento atribuible Clases denominadas en Monedas no de referencia.

Los costes de las plus/minusvalías relacionadas con esa cobertura se devengará exclusivamente a favor de las Clases denominadas en Monedas no de referencia.

El valor nominal de las operaciones de cobertura de divisas de las Clases denominadas en Monedas no de referencia no superará el 100% del Patrimonio del Compartimento atribuible a cada una de esas Clases. La cobertura a nivel de la Clase de Acciones podrá limitar considerablemente a los titulares de una Clase de obtener beneficios si la moneda de la Clase se desprecia frente a la moneda cubierta y/o frente a la moneda en la que estén denominados los activos del Compartimento.

Cabe señalar asimismo que la estrategia de cobertura empleada podrá no eliminar completamente el riesgo de cambio de las Clases denominadas en Monedas no de referencia a los movimientos de divisas.

9. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Los factores de riesgo específicos de este Compartimento son principalmente el riesgo de mercado, los riesgos de tipos de interés y de crédito y, cuando proceda, los riesgos de divisas y los riesgos asociados a la utilización de valores estructurados, warrants e instrumentos financieros derivados. Existe el riesgo para los inversores que finalmente recuperen un importe inferior al importe invertido.

El Valor Liquidativo del Compartimento depende del valor liquidativo de los fondos subyacentes, que depende del valor de mercado de los valores subyacentes.

La inversión en este Compartimento que invierte en otros IICVM y IIC podrá estar sujeta a comisiones y cargos, especialmente las comisiones y cargos del banco depositario y la administración central, los honorarios de gestión/asesoramiento y las comisiones cobradas en el momento de la emisión/reembolso, a nivel del Compartimento y a nivel de los IICVM y IIC objeto de la inversión.

Estos riesgos podrán aumentar su rendimiento, pero han de tenerse en cuenta. Estos riesgos se describen con mayor detalle en el apartado "Advertencias sobre riesgos". Este Compartimento invertirá en instrumentos financieros derivados negociados en mercados regulados, con el objetivo de una cobertura de la cartera y/o una gestión eficiente de la cartera. Estos instrumentos financieros derivados implican un riesgo adicional con respecto a las inversiones en efectivo, debido al apalancamiento inherente a estos instrumentos, lo que los hace más sensibles a las fluctuaciones de precio de los instrumentos subyacentes y lo que podrá aumentar de manera importante la pérdida en valor de la cartera. En la medida en que este Compartimento pueda invertir instrumentos derivados, los posibles inversores deben ser conscientes del mayor nivel de volatilidad de dichos instrumentos y por consiguiente, el mayor nivel de volatilidad de las acciones de este Compartimento.

10. Perfil del inversor

El período de inversión recomendado es de 2-3 años. La política de inversión del fondo es apta para inversores que acepten un cierto grado de volatilidad, y que busquen una gestión activa del riesgo para conservar el capital a corto plazo y conseguir una apreciación del

capital a largo plazo. Los inversores deben estar dispuestos a aceptar pérdidas debidas a la fluctuación en el valor de mercado de los activos descritos anteriormente.

Con respecto a los inversores denominados en USD, se advierte que este Compartimento está invertido y denominado en EUR y que, en consecuencia, los inversores soportan un riesgo en cuanto a la evolución del USD frente al EUR.

ANEXO 38

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER SELECTED IDEAS USD (NO ACTIVADO)

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólar de los Estados Unidos (USD)

2. Clase de Acciones

Clase A

3. Objetivo y política de inversión

Los objetivos de inversión de este Compartimento consisten en ofrecer a los inversores, durante un período determinado, un determinado nivel de garantía de su inversión/participación en el Compartimento, al que deberá añadirse un rendimiento definido y garantizado de esa inversión/participación.

A efectos de la descripción de este Compartimento, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

LCG Nivel del capital garantizado durante un Período Garantizado dado, expresado como un porcentaje del VL⁰ de ese Período Garantizado, al tiempo que el LCG no será en ningún caso inferior al 90%.

Referencia de Rendimiento de Cualquier tipo de subyacente que cumpla con UCITS III, como índices financieros, renta variable, tipos de interés, fondos elegibles, tipos de cambio, cualquier otro subyacente que cumpla con UCITS III no mencionado en el mismo, o una cesta o combinación de los mismos. Para evitar dudas, esta lista de subyacentes elegibles no es exhaustiva y podrá ser completada por un subyacente o referencia que sea un Activo Elegible, según se define en el texto completo del Folleto Informativo. En consecuencia, en la medida en que el Compartimento siga cumpliendo con el límite del 10% indicado en el apartado "Otras inversiones y activos líquidos" de las restricciones a las inversiones, la Referencia de Rendimiento podrá componerse especialmente de "hedge funds" regulados que en su país de origen estén sujetos a una supervisión permanente equivalente por una autoridad financiera y constituidos por ley con el fin de asegurar la protección del inversor. La Referencia de Rendimiento podrá componerse asimismo de otras IIC, según se definen en el

apartado "Participaciones de instituciones de inversión colectiva" de las restricciones de las inversiones. Normalmente, estos fondos serán de tipo abierto y sus inversiones subyacentes serán principalmente activos líquidos.

RO	Objetivo de rendimiento, es decir la rentabilidad de la Referencia de Rendimiento durante un Período Garantizado dado.
LGR	Nivel de rendimiento garantizado durante un Período Garantizado dado, expresado como un porcentaje del RO de ese Período Garantizado (cuyo porcentaje no será en ningún caso inferior al 25%). El LGR se logrará mediante la compra de cualquier tipo de opción extrabursátil o cotizada por este Compartimento para este fin, como una opción europea, asiática, "whale digital", "barrier", "auto-callable" o cualquier variación/combinación de las mismas, sin que esta lista sea exhaustiva.
Fecha⁰	Fecha inicial de cualquier Período Garantizado / Período Cíclico dado, al tiempo que la primera Fecha ⁰ se fijará en el primer Aviso Informativo (según se define más adelante) y cualquier Fecha ⁰ posterior generalmente será el Día Hábil en Luxemburgo inmediatamente siguiente a la Fecha ^y del Período Garantizado / Período Cíclico actual.
Fecha^x	Fecha de vencimiento de cualquier Período Garantizado dado
Fecha^y	Fecha de vencimiento de cualquier Período Cíclico dado, al tiempo que la Fecha ^y será el Día Hábil en Luxemburgo inmediatamente anterior a la Fecha ⁰ del Período Cíclico inmediatamente siguiente
VL⁰	Valor Liquidativo por Acción en la Fecha ⁰ de cualquier Período Garantizado dado
VL^x	Valor Liquidativo por Acción en la Fecha ^x de cualquier Período Garantizado dado
Período Garantizado	Con relación a un Período Cíclico dado, el período comprendido entre la Fecha ⁰ y la Fecha ^x , inclusive, de ese Período Cíclico. Las fechas inicial y final de cada Período Garantizado se detallarán en el Aviso Informativo que se elaborará por cada Período Cíclico.
Período Intermedio	Con relación a cada Período Cíclico dado, el período comprendido entre el primer Día Hábil en Luxemburgo siguiente a la Fecha ^x y la Fecha ^y , inclusive, de ese Período Cíclico. Las fechas inicial y final de cada Período Intermedio se detallarán en el Aviso Informativo que se elaborará por cada Período Cíclico. Se prevé que cada Período Intermedio tendrá una duración de aproximadamente un mes.

- entendiéndose que si B resulta ser negativo, el VL^x de ese Período Garantizado deberá ser al menos igual a A.

Período Intermedio

Durante cualquier Período Intermedio, el objetivo de este Compartimento es la conservación de su capital y sus inversiones consistirán o podrán consistir en un mínimo del 75% invertido en deuda pública (calificación mínima A por S&P o equivalente por otras agencias de rating) y liquidez. Hasta el 25% restante se invertirá en depósitos y valores de renta fija privados (todos con una calificación A por S&P o su equivalente por otras agencias de rating). El vencimiento medio de la cartera de renta fija pública y privada será en ambos casos inferior a 3 meses. La parte invertida en depósitos no podrá superar en ningún caso el 10% del patrimonio de este Compartimento. Durante el Período Intermedio, el gestor podrá proceder a realizar una compra a plazo de la cartera de renta fija, cuyo objetivo sea el cumplimiento del LCG del Período Garantizado siguiente y una Opción de compra extrabursátil o cotizada que permitirá cumplir el LGR durante ese Período Garantizado.

Normas de Valoración Específicas – A efectos del cálculo de (i) los VL con relación a los Días de Valoración que caigan dentro de un Período Intermedio y (ii) del VL^0 del Período Garantizado inmediatamente siguiente a ese Período Intermedio, todas las posiciones en instrumentos financieros derivados tomadas por este Compartimento con relación a ese Período Garantizado se valorarán de forma consistente a su precio de adquisición, incluida la compra a plazo de la cartera de renta fija (si esa compra a plazo se ha realizado durante el Período Intermedio).

Aviso Informativo

Los detalles con relación a cada Período Cíclico (es decir, el LCG, la Referencia de Rendimiento, el LGR y las comisiones aplicables), están disponibles en el domicilio social de la SICAV en forma de un aviso informativo que podrá obtenerse sin cargo previa petición en cada Día Hábil en Luxemburgo durante el horario de apertura habitual de los bancos (el "Aviso Informativo"). El Aviso Informativo estará disponible no más tarde que un mes antes de la Fecha⁰ del Período Cíclico en cuestión. El aviso se enviará además a cada accionista que esté registrado en el registro de este Compartimento en la Fecha¹ del Período Cíclico anterior.

4. Garantía

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de inversión descritos anteriormente con respecto a este Compartimento, y antes de la fecha inicial de cualquier Período Garantizado dado, Banco Santander S.A. (el "Garante") emitirá a favor de la SICAV con relación a este Compartimento una carta de garantía (en adelante, la "Garantía"). Para evitar dudas, la Garantía consistirá en una relación interna entre la SICAV y el Garante y es totalmente independiente de la relación entre la SICAV y los inversores.

Si con anterioridad a cualquier Período Garantizado dado, Banco Santander S.A no emite la letra de garantía con respecto a este período, la SICAV buscará bien otro garante para obtener la carta de garantía pertinente o tomará las medidas pertinentes para modificar la política de inversión del Compartimento. El nuevo garante ofrecerá el mismo nivel de protección que el ofrecido por Banco Santander S.A.

5. Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora recibirá una comisión de gestión anual fijada con respecto a cada Período Cíclico, que no superará el 2% del patrimonio medio de este Compartimento durante ese Período Cíclico.

6. Suscripción, Conversión y Reembolso de Acciones

Este Compartimento está estructurado de modo que se cobrará una comisión de suscripción/conversión/reembolso por cualquier solicitud que se tramite durante el Período Garantizado (la Fecha⁰ y la Fecha^x no incluidas). Por el contrario, cualquier solicitud tramitada durante el Período Intermedio y la Fecha⁰ y la Fecha^x se tramitará sin cargo.

Además, durante cualquier Período Cíclico se exigirá un aviso previo de **dos** Días de Valoración para las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso presentadas ante el Agente de Registro y Transferencias antes de las 16:00, hora de Luxemburgo (la "hora de corte"), de modo que cualquier solicitud que se reciba antes de la hora de corte de cualquier Día de Valoración D se tramitará al Valor Liquidativo aplicable en el Día de Valoración D+2, sujeto, cuando proceda, a la comisión suscripción/conversión/reembolso.

Más concretamente y como consecuencia de lo anterior:

- Cualquier solicitud de suscripción, conversión o reembolso recibida antes de la hora de corte (i) de cualquier Día de Valoración que caiga en un Período Garantizado (la Fecha⁰ inclusive), a excepción (a) del Día de Valoración que caiga en una Fecha^x, (b) de los dos Días de Valoración inmediatamente anteriores a la Fecha^x y (c) de cualquier Día de Valoración especificado en el Aviso Informativo o (ii) del Día de Valoración inmediatamente anterior a una Fecha⁰, estará sujeta a una comisión de suscripción/conversión/reembolso que no superará el 5% del valor liquidativo por Acción de las Acciones que se deseen suscribir, convertir o reembolsar, al tiempo que el primer 3% revertirá al Compartimento y cualquier saldo superior al 3% a la Sociedad Gestora.
- Cualquier solicitud de suscripción, conversión o reembolso recibida antes de la hora de corte (i) de cualquier Día de Valoración que caiga en un Período Intermedio (a excepción del Día de Valoración inmediatamente anterior a una Fecha⁰), (ii) del Día de Valoración que caiga en una Fecha^x, (iii) de los dos Días de Valoración inmediatamente anteriores a la Fecha^x o (iv) de cualquier Día de Valoración especificado en el Aviso Informativo se tramitará sin cargo.

7. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a las fluctuaciones del mercado y existe el riesgo de que los inversores no recuperen la cantidad invertida inicialmente. El riesgo de este Compartimento está vinculado especialmente a la evolución de la Referencia de Rendimiento que podrá variar en cualquier Período Garantizado. En cualquier caso, el nivel de capital garantizado con respecto a cualquier Período Garantizado dado en la Fecha^x de ese Período Garantizado no será en ningún caso inferior al 90% del VL⁰ correspondiente a ese Período Garantizado.

8. Perfil del inversor

Este Compartimento está diseñado especialmente para inversores que busquen una exposición a subyacentes selectos definidos por cada Período Garantizado (renta variable, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio, etc.), pero con un determinado nivel de garantía del capital invertido (un nivel de riesgo limitado).

ANEXO 39

AL FOLLETO INFORMATIVO DE SANTANDER SICAV

Referente al Compartimento

SANTANDER DOLLAR INCOME

La información contenida en este Anexo debe leerse conjuntamente con el texto completo del Folleto Informativo.

1. Moneda de Referencia

Dólar estadounidense

2. Clase de Acciones

- Clase A

3. Objetivos y política de inversión:

Los objetivos de inversión de este Compartimento consisten en ofrecer a los inversores, durante un período determinado, un determinado nivel de garantía de su inversión/participación en el Compartimento, al que deberá añadirse un nivel de rendimiento garantizado de esa inversión/participación.

A efectos de la descripción de este Compartimento, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- Garantía de capital:** Nivel del capital garantizado al final del Período Garantizado dado, expresado como un porcentaje del VL⁰ inicial de ese Período Garantizado, al tiempo que capital garantizado será en todo caso igual al 100%. El VL^x será al menos igual al VL⁰ (el VL^x y el VL⁰ se definen más adelante).
- Garantía de rendimiento:** Nivel del pago de dividendos garantizado durante el Período Garantizado.

Se pagará un dividendo trimestral a los accionistas con cargo a los ingresos o al capital (o incluso parcialmente a ambos) del Compartimento según los porcentajes detallados a continuación. Los pagos de dividendos se expresarán como un porcentaje del VL⁰. Estos porcentajes, multiplicados por el VL⁰, determinarán el importe por acción en USD (importe bruto) que se pagará en la Fecha de Pago (según se define más adelante) pertinente. El pago de dividendos trimestral se redondeará hasta dos decimales.

Los accionistas con derecho a cobrar los pagos trimestrales serán aquellos que mantengan inversiones en el Compartimento en las Fechas de Registro (según se definen más adelante).

FECHAS DE REGISTRO	PAGO DE DIVIDENDOS
15/09/10	VL⁰
15/12/10	0,2378%
15/03/11	0,2378%
15/06/11	0,2378%
15/09/11	0,2378%

15/12/11	0,2755%
15/03/12	0,2755%
15/06/12	0,2755%
14/09/12	0,2755%
14/12/12	0,313%
15/03/13	0,313%
14/06/13	0,313%
13/09/13	0,313%
13/12/13	0,351%
14/03/14	0,351%
13/06/14	0,351%
12/09/14	0,351%
12/12/14	0,3882%
13/03/15	0,3882%
12/05/15	0,3882%
15/05/15	VL^x

Los pagos de dividendos trimestrales tendrán lugar en las Fechas de Registro indicadas anteriormente. Si una de estas fechas no es día hábil, la Fecha de Registro en cuestión será el día hábil inmediatamente siguiente. De los pagos de dividendos (importes brutos) se deducirá el impuesto de retención aplicable, si procede.

El procedimiento de pago se hará como sigue:

- Fecha de Registro: D (fecha utilizada para determinar los accionistas con derecho a recibir pagos)
- Fecha Ex-dividendo: D+1 (VL que refleja el impacto del pago de dividendos)
- Fecha de Pago: D+15

Cabe señalar que, dada la estructura de la garantía del Compartimento, es posible que las suscripciones posteriores a la fecha inicial del Período Garantizado (Fecha⁰) sufran una pérdida de capital al vencimiento, puesto que la garantía se refiere a VL⁰.

Por otra parte, después de un pago de dividendos trimestral o después de un descenso en el valor de los activos de la cartera y hasta la Fecha^x, el capital podrá descender por debajo de la Garantía de Capital. En todo caso, en la Fecha^x, el VL^x será al menos igual a VL⁰.

Fecha⁰: Fecha inicial del Período Garantizado. Fecha⁰ será el 15/09/2010.

Fecha^x: Fecha de vencimiento de Período Garantizado. Fecha^x será el 15/05/2015.

VL⁰: Valor Liquidativo por Acción en la Fecha⁰ del Período Garantizado.

VL^x: Valor Liquidativo por Acción en la Fecha^x del Período Garantizado.

Período Garantizado: El período que abarca desde la Fecha⁰ hasta la Fecha^x, esta inclusive.

Período no Garantizado: El período que abarca desde el lanzamiento del compartimento hasta el 14/09/2010 y desde el primer Día Hábil en Luxemburgo siguiente a la Fecha^x en adelante.

Período Garantizado

Durante el Período Garantizado, las inversiones de este Compartimento a efectos del cumplimiento de la garantía del capital, consistirán o podrán consistir en activos de renta fija denominados en USD,

principalmente deuda pública, de emisores que pertenezcan y coticen en países de la OCDE, sin que se descarte la posibilidad de invertir en valores de renta fija privados de los mercados de la OCDE, ambos con un período de vencimiento similar al vencimiento de la Garantía (según se define más adelante).

La inversión podrá realizarse asimismo en depósitos (hasta un máximo del 10%) del patrimonio de este Compartimento, con un vencimiento similar al de la Garantía, emitidos por cualquier entidad de crédito, sin que exista ninguna determinación previa en cuanto a la ubicación de los emisores.

Sin perjuicio de los párrafos anteriores, hasta el 35% del activo del Compartimento podrá invertirse en valores o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por países no miembros de la OCDE.

La calidad crediticia mínima de todos los emisores, en el momento de la compra, será **BB** por Standard & Poor's o su equivalente por otras agencias de rating. Durante la vida del fondo, la calificación de los emisores por el Compartimento podrá variar, pero estos cambios no afectarán a la Garantía en el momento del Vencimiento.

Período no Garantizado:

Desde el lanzamiento del Compartimento hasta el inicio del Período Garantizado y desde el primer Día Hábil en Luxemburgo siguiente a la Fecha^x (15/05/2015), el objetivo de este Compartimento es la conservación de su capital y sus inversiones consistirán o podrán consistir en un mínimo del **80%** invertido en deuda pública principalmente de emisores que pertenezcan y coticen en países de la OCDE (calificación mínima **BB** por S&P o equivalente por otras agencias de rating) y liquidez. Hasta el **20%** restante se invertirá en depósitos y valores de renta fija privados (todos con una calificación **BB** por S&P o su equivalente por otras agencias de rating). El vencimiento medio de la cartera de renta fija pública y privada será en ambos casos inferior a 3 meses. La parte invertida en depósitos no podrá superar en ningún caso el 10% del patrimonio de este Compartimento. Entre el lanzamiento y el inicio del Período Garantizado, la gestora podrá proceder a la compra a plazo de la cartera de renta fija cuyo objetivo es cumplir con la garantía de capital.

Sin perjuicio de los párrafos anteriores, hasta el 35% del activo del Compartimento podrá invertirse en valores o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por países no miembros de la OCDE.

Normas de Valoración Específicas – A efectos de cálculo de los VLs con relación a los Días de Valoración que caigan dentro de los Períodos no Garantizados e incluido el VL⁰ del Período Garantizado, la compra a plazo de la cartera de renta fija se valorará a su precio de adquisición.

El Compartimento podrá utilizar instrumentos financieros derivados para una gestión eficiente de la cartera, dentro de los límites descritos en apartado "Técnicas e instrumentos" de este Folleto Informativo.

4. Garantía

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de inversión descritos anteriormente con respecto a este Compartimento, y antes de la fecha inicial de cualquier Período Garantizado dado, Banco Santander S.A. (el "Garante") emitirá a favor de la SICAV con relación a este Compartimento una carta de garantía (en adelante, la "Garantía"). Para evitar dudas, la Garantía consistirá en una relación interna entre la SICAV y el Garante y es totalmente independiente de la relación entre la SICAV y los inversores.

5. Importe Mínimo de Inversión

Las acciones de la Clase A sólo podrán adquirirse por aquellos inversores que suscriban un importe mínimo de USD 20.000.

6. Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora recibirá una comisión de gestión anual fijada con respecto a cada Período Cíclico, que no superará el 2% del patrimonio medio de este Compartimento durante ese Período Cíclico.

7. Suscripción, Conversión y Reembolso de Acciones

Se exigirá un aviso previo de **cuatro** Días de Valoración para las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso presentadas ante el Agente de Registro y Transferencias antes de las 16:00, hora de Luxemburgo (la "hora de corte"), de modo que cualquier solicitud que se reciba antes de la hora de corte de cualquier Día de Valoración D se tramitará al Valor Liquidativo aplicable en el Día de Valoración D+4, sujeto, cuando proceda, a la comisión suscripción/conversión/reembolso.

8. Perfil de riesgo

La inversión en este Compartimento está sujeta a un cierto grado de riesgo financiero. Antes de tomar cualquier decisión de invertir, se recomienda a los inversores que lean atentamente el Riesgo y la Política y Objetivos de Inversión de este Compartimento.

Las inversiones de este Compartimento están sujetas a fluctuaciones del mercado y el compartimento podrá sufrir fluctuaciones en valor, ocasionadas por factores como los tipos de interés y la solvencia de los emisores de bonos.

9. Perfil del inversor

Este Compartimento está diseñado especialmente para aquellos inversores que busquen unos ingresos regulares y la garantía del capital a partir de inversiones en renta fija con un vencimiento de 4,5 años.

SANTANDER SICAV
Société d'Investissement à Capital Variable
Domicilio social: 16, Boulevard Royal
R.C. LUXEMBURGO No. B-45.337

FORMULARIO DE SOLICITUD

El PRESENTE formulario de solicitud, una vez cumplimentado, debe remitirse a European Fund Services S.A., Agente de Registro y Transferencia, 18, Boulevard Royal L-2449 Luxemburgo.

El importe total pagadero a la suscripción debe abonarse en las siguientes cuentas dentro de los 5 Días Hábiles en Luxemburgo siguientes al cálculo del valor liquidativo aplicable:

Banco corresponsal: Société Générale Nueva York
Dirección Swift: SOGEUS33
Código del beneficiario: SOGEFRPPLUX
Cuenta de abono: FR7630003054000300100299384
Nombre de la cuenta de abono: Cuenta de cobro USD

Banco corresponsal: Société Générale París
Código del beneficiario: SOGEFRPPLUX
Cuenta de abono: FR7630003054000000100299302
Nombre de la cuenta de abono: Cuenta de cobro EUR

Banco corresponsal: Société Générale Tokio
Dirección Swift: SOGEJPJT
Código del beneficiario: SOGEFRPPLUX
Cuenta de abono: FR7630003054000460100299376
Nombre de la cuenta de abono: Cuenta de cobro JPY

Banco corresponsal: HSBC Bank Londres
Dirección Swift: MIDLGB22
Código del beneficiario: SOGEFRPPLUX
Cuenta de abono: FR7630003054000380100299380
Nombre de la cuenta de abono: Cuenta de cobro GBP

Con el pago debe identificarse el nombre del solicitante y la(a) Clase(s) y el(los) Compartimento(s) seleccionado(s).

A: SANTANDER SICAV

Les remito/remitimos la suma de

- USD a la cuenta de SG Nueva York
- EUR a la cuenta de SG París
- GBP a la cuenta de HSBC Bank Londres
- JPY a la cuenta de SG Tokio

y, por el presente, solicito/solicitamos la adjudicación de Acciones de:

1. SANTANDER SHORT DURATION DOLLAR
 - Clase A
 - Clase B

2. SANTANDER LATIN AMERICAN CORPORATE BOND
 - Clase A
 - Clase B**
 - Clase I

3. SANTANDER GLOBAL BOND
 - Clase A
 - Clase C

4. SANTANDER GLOBAL EQUITY*

Clase(s) disponibles por determinar

5. SANTANDER LATIN AMERICAN EQUITY
 - Clase A
 - Clase B
 - Clase D**
 - Clase R** (denominada en Euro)
 - Clase J (denominada en JPY)
 - Clase I
 - Clase IE

6. SANTANDER SPANISH EQUITY
 - Clase A
 - Clase B
 - Clase D**
 - Clase R**
 - Clase I

7. SANTANDER DOLLAR BOND
 - Clase A
 - Clase B

8. SANTANDER NORTH AMERICAN EQUITY
 - Clase A
 - Clase B
 - Clase R** (denominada en EUR)

9. SANTANDER SHORT DURATION EURO
 - Clase A
 - Clase C

- Clase B
 - Clase R**
 - Clase SE
 - Clase I
10. SANTANDER DOLLAR BALANCE
- Clase A
 - Clase B
11. SANTANDER EUROPEAN DIVIDEND
- Clase A
 - Clase AU
 - Clase B
 - Clase D (denominada en GBP)
 - Clase SD
 - Clase SE
 - Clase I
12. SANTANDER MONEY PLUS*
- Clase A
13. SANTANDER JAPAN EQUITY*
- Clase(s) por determinar
14. SANTANDER LATIN AMERICAN BOND
- Clase A
 - Clase AE
 - Clase B
 - Clase D (denominada en USD)
 - Clase I
 - Clase IE
15. SANTANDER EUROBOND FLEXIBLE DURATION
- Clase A
 - Clase B**
 - Clase I
 - Clase R**
16. SANTANDER EUROBALANCE
- Clase A
 - Clase B
17. SANTANDER BRAZILIAN EQUITY
- Clase A
 - Clase AE
 - Clase AKP
 - Clase B

- Clase R** (denominada en EUR)
 - Clase I
 - Clase IE
18. SANTANDER BRAZILIAN FIXED INCOME
- Clase A
 - Clase AE
 - Clase AKP
 - Clase B
 - Clase I
 - Clase IE
19. SANTANDER GUARANTEED FIXED INCOME*
- Clase A
20. SANTANDER STERLING BALANCE*
- Clase(s) por determinar
21. SANTANDER EURO CREDIT
- Clase AD
 - Clase BD
 - Clase I
22. SANTANDER EURO EQUITY
- Clase A
 - Clase AKP
 - Clase B
 - Clase I
 - Clase IKP
23. SANTANDER TOP 25 EURO*
- Clase A
 - Clase B
 - Clase R
24. SANTANDER EURO 130-30*
- Clase A
 - Clase B
 - Clase R
25. SANTANDER SPECIAL SITUATIONS*
- Clase A
 - Clase B
26. SANTANDER MEXICAN EQUITY*

- Clase A
 - Clase B
 - Clase R (denominada en EUR)
27. SANTANDER LATIN AMERICAN SMALL CAPS
- Clase A
 - Clase B
 - Clase I
 - Clase IE
28. SANTANDER BRICT*
- Clase A
 - Clase B
29. SANTANDER FIXED INCOME*
- Clase A
 - Clase B
 - Clase C
 - Clase R
30. SANTANDER CONVERTIBLE BOND
- Clase A
 - Clase B
 - Clase I
 - Clase R** (denominada en Euro)
31. SANTANDER ACTIVE PORTFOLIO 1
- Clase A
 - Clase AE
 - Clase B
32. SANTANDER ACTIVE PORTFOLIO 2
- Clase A
 - Clase AE
 - Clase B
33. SANTANDER CORPORATE COUPON
- Clase AD
 - Clase CD
 - Clase CDE
 - Clase ID
34. SANTANDER SELECTED MARKETS US DOLLAR
- Clase A

35. SANTANDER SELECTED MARKETS EURO
- Clase A
36. SANTANDER SELECTED STRATEGIES USD
- Clase A
37. SANTANDER ABSOLUTE STRATEGIES UCITS
- Clase A
 - Clase AU
 - Clase AKP
 - Clase B
 - Clase BU
38. SANTANDER SELECTED IDEAS USD*
- Clase A
39. SANTANDER DOLLAR INCOME
- Clase A

(Táchese lo que proceda)

* Estos compartimentos se lanzarán (o se lanzarán de nuevo) en una fecha posterior.

** Esta clase de Acciones se lanzará (o se lanzará de nuevo) en una fecha posterior.

Con arreglo a los Estatutos y conforme a las condiciones contenidas de la última versión del Folleto Informativo, copia del cual he/hemos recibido y leído.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre completo:.....

Dirección (incluir domicilio postal, si es diferente):.....

.....
.....

Solicitante Conjunto (en su caso):

Nombre completo:

Dirección:

Firma:

Fecha:

Nombre completo:

Dirección:

Firma:

Fecha:

CLASE DE ACCIONES SOLICITADAS:

()** acciones a mantener en una cuenta registrada

()** certificado(s) de acciones nominativas a entregar

A falta de una solicitud específica, se considerará que los inversores solicitan la entrega de sus acciones en forma nominativa, sin certificados; se entregarán a dichos inversores las confirmaciones de sus acciones.

** Indicar la casilla correspondiente

Sírvanse especificar los nombres y direcciones de las personas que deben registrarse como los portadores de las acciones, si son distintas las personas arriba indicadas como solicitantes.

Nombre completo:.....

Dirección:

Número de acciones a registrar:

Nombre completo:.....

Dirección:

Número de acciones a registrar:

Expedido en duplicado en.....

.....
Firma

NOTAS:

Los solicitantes conjuntos deben firmar el presente Formulario de Solicitud. Salvo que se especifique otra cosa, cada solicitante conjunto podrá representar a otro solicitante conjunto en sus relaciones con la SICAV, incluso en las juntas generales de Accionistas.

Salvo que se especifique otra cosa, SANTANDER SICAV remitirá las notificaciones únicamente al solicitante conjunto que figure en primer lugar.